

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miércoles, 17 de setiembre de 2014

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que deroga el aporte obligatorio de los trabajadores independientes

LEY Nº 30237

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL APOORTE OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Artículo 1. Derogación

Deróganse los artículos 8 y 9 de la Ley 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, y la Ley 30082, Ley que Modifica la Ley 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, restableciendo el aporte libre y voluntario de los trabajadores independientes.

Artículo 2. Modificación

Modifícase el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF, con el siguiente texto:

“Aportes del trabajador independiente

Artículo 33.- El trabajador independiente puede afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) voluntariamente.”

Artículo 3. Devolución

Los aportes previsionales obligatorios que se cobraron en cumplimiento de las normas materia de derogación podrán ser devueltos o ser considerados para el reconocimiento del cálculo de la pensión a elección del trabajador independiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Deróganse las demás normas, resoluciones y disposiciones que se opongan o limiten la aplicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de setiembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de servidora de DEVIDA a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 311-2014-PCM

Lima, 16 de setiembre de 2014

Visto, el Oficio Nº 0498-2014-DV-SG, de fecha 04 de setiembre de 2014, del Secretario General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, dicha entidad se constituye en un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, conforme lo prescribe la norma antes invocada, tiene como parte de sus funciones generales, el diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación; además de apoyar el desarrollo de capacidades en los Gobiernos Regionales y Locales para la Lucha Contra las Drogas;

Que, bajo ese contexto, el Ministerio de Gobierno, de la Provincia de Salta, República Argentina, ha cursado una invitación oficial a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, a fin que participe en el "Encuentro Internacional del Programa Alianza de Ciudades para la Prevención y Tratamiento del Uso de Drogas", a realizarse los días 06 y 07 de octubre de 2014, en el Centro de Convenciones de Limache, Provincia y Ciudad de Salta, República Argentina;

Que, el evento antes descrito, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de las políticas públicas relacionadas con la prevención y asistencia en dependencia de drogas en el marco de una cooperación internacional;

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, a través del documento del Visto, precisa que la realización del "Encuentro Internacional del Programa Alianza de Ciudades para la Prevención y Tratamiento del Uso de Drogas", es de sumo interés para dicha entidad, toda vez que su objeto engloba los temas y ejes principales que son: Inserción Social, Seguridad, Justicia y Salud y el de Políticas Públicas Municipales en Reducción de la Demanda, siendo que en el marco de este último, se tratará el tema del rol de los gobiernos locales en la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas;

Que, mediante el Memorándum Nº 0291-2014-DV-PP PTCO del Responsable Técnico del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y el Memorándum Nº 254-2014-DV-DCG del Director (e) de Compromiso Global, se propone la participación de la señora Selene Salome Barrantes Sandoval, quien tiene bajo su responsabilidad los componentes de Integración Socio Laboral y Tribunales de Tratamiento de Drogas, los cuales vienen impulsándose desde el Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, siendo dos de los ejes que se abordarán en el Encuentro Internacional;

Que, los gastos que ocasione el viaje de la señora Selene Salome Barrantes Sandoval serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje, al exterior, de la señora Selene Salome Barrantes Sandoval, Profesional II, Especialista del Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, los días 06 y 07 de octubre de 2014, así como autorizar su salida del país el día 05 y su retorno el día 08 de octubre de 2014, para participar en el “Encuentro Internacional del Programa Alianza de Ciudades para la Prevención y Tratamiento del Uso de Drogas”, que se realizará en la Provincia y Ciudad de Salta, República Argentina.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes y TUUA	US\$ 2,151.78
Viáticos	US\$ 1,110.00
(2 días de evento + 1 día de instalación a US\$370.00 x día)	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a Guatemala y los EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCION SUPREMA Nº 312-2014-PCM

Lima, 16 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, viajará a la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 19 de setiembre de 2014, a fin de asistir al Cuadragésimo Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos; y a la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 20 al 27 de setiembre de 2014, con la finalidad que participar y acompañar al señor Presidente de la República al 69 periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, de manera paralela y antelada a la celebración del 69 periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se han organizado, desde el 22 de setiembre, una serie de reuniones de Alto Nivel; Reuniones Ministeriales de mecanismos multilaterales de los cuales el Perú es parte; encuentros bilaterales a nivel Presidencial y Ministerial; así como otras actividades de promoción económico-comercial del Perú, en las cuales es necesaria la presencia del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;

Que, la participación del Perú en la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en los eventos paralelos organizados al margen de la misma, constituye una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de desarrollo, cooperación, paz y seguridad de la política exterior del Estado peruano;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 1097, del Despacho Ministerial, de 11 de setiembre de 2014; y el Memorándum (OPR) N.º OPR0297/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de setiembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, a las ciudades de Guatemala, República de Guatemala y Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 al 27 de setiembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel	2 220,00	Guatemala	1	315,00
		315,00		
		Nueva York	8+1	3 960,00
		440,00		

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario de DEVIDA a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 313-2014-PCM

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 16 de setiembre de 2014

Visto el Oficio N° 0505-2014-DV-SG de la Secretaría General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de setiembre de 2014, se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el "XLVI Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA";

Que, el mencionado Periodo Extraordinario de Sesiones, constituye un Foro de primer nivel político, que permite a los países miembros, abordar la amplia agenda internacional en diversas materias, entre ellas, la lucha contra las drogas;

Que, la participación de la representación del Perú en el "XLVI Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA", es de suma importancia, ya que dicha reunión ha sido convocada en seguimiento a las disposiciones de la "Declaración de Antigua: Hacia una Política Integral frente al Problema Mundial de las Drogas en las Américas", y en ese marco se discutirá y aprobará el proyecto de resolución sobre las "Nuevas Orientaciones para una Política Integral frente al Problema Mundial de las Drogas en las Américas";

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional e institucional la participación del señor José Antonio García Torres, Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, en la reunión antes mencionada, a cuyo efecto es necesario autorizar su salida del país el 18 de setiembre y su retorno el 20 de setiembre de 2014;

Que, los gastos por concepto de viáticos, pasajes en categoría económica y tarifa unificada por uso de aeropuerto del citado funcionario serán asumidos con cargo a la Fuente de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Antonio García Torres, Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 18 al 20 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes y TUUA

Lima - Guatemala (República de Guatemala) - Lima	US\$	2,160.65
--	------	----------

Viáticos

US\$ 315 x 2 días	US\$	630.00
-------------------	------	--------

TOTAL A PAGAR:	US\$	2790.65
-----------------------	-------------	----------------

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican conformación del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, creado por R.M. N° 0647-2008-AG

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0524-2014-MINAGRI

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 623-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-109779 de fecha 20 de agosto de 2014, del Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG, se constituyó el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, encargado de proponer la visión sectorial del cambio climático en los sistemas productivos agrarios del país y recomendar medidas que orienten procesos y acciones institucionales y la articulación intersectorial para la adaptación al cambio climático, mediante la reducción de la vulnerabilidad del agro, con la finalidad de contribuir con la seguridad agroalimentaria del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0166-2011-AG se estableció la nueva composición del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, teniendo en cuenta la nueva estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego así como las entidades públicas adscritas al Sector, cuya participación en el mencionado Grupo no se encontraba prevista;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0363-2013-MINAGRI, se modificó la conformación del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, estableciéndose que se encuentra conformado, entre otros, por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos, de la Dirección General de Competitividad Agraria, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y de la Unidad de Defensa Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual modifica la estructura y funciones de la Institución, no contemplando en la estructura organizacional a los órganos y unidades orgánicas mencionados en el considerando precedente;

Que, mediante el documento del Visto, se propone la modificación del citado Grupo Técnico, a fin de adecuarlo a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo, el documento del Visto también sustenta la necesidad de rediseñar las actividades del referido Grupo Técnico, a fin de adecuar su accionar a las nuevas políticas dadas a nivel nacional e internacional en materia de cambio climático, con la finalidad de lograr la visión sectorial en la temática, permitiendo recomendar medidas que orienten procesos y acciones institucionales para hacer frente al cambio climático y reducir la vulnerabilidad del Sector Agricultura y Riego;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la conformación del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático creado por Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG, modificada por Resolución Ministerial N° 0166-2011-AG y Resolución Ministerial N° 0363-2013-MINAGRI

Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG, modificada por Resolución Ministerial N° 0166-2011-AG y Resolución Ministerial N° 0363-2013-MINAGRI, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego o su representante, quien lo presidirá.

- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

- Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

- Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

- Un representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

- Un representante del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

- Un representante del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS.

- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP.

- Un representante de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA.

- Un representante de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas - DGESEP.

- Un representante de la Dirección General de Articulación Intergubernamental - DGAI.

- Un representante de la Dirección General de Negocios Agrarios - DIGNA.

- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA.

- Un representante de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego - DGIAR.

El Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, o quien haga sus veces o su representante, ejercerá la Secretaría Técnica.

Los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático serán designados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Para el desarrollo de sus actividades, el Grupo podrá solicitar la participación, colaboración, opinión y aporte técnico a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Riego, así como de los Organismos Públicos adscritos, quedando estos obligados a prestar su colaboración, así como coordinar con las instituciones de los sectores públicos y privados que consideren pertinentes”.

Artículo 2.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG

Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG, conforme al siguiente texto:

“Artículo 4.- Actividades

El Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático realizará las siguientes actividades:

Sistema Peruano de Información Jurídica

4.1 Sistematizar la información generada por el Sector, informada por cada integrante del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, relacionada a la temática de Cambio Climático y Seguridad Alimentaria (estudios, proyectos, actividades u otros), con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Estadística Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.

4.2 Participar en las acciones de implementación sectorial relacionada a compromisos asumidos por el país, de acuerdo a lo establecido en la Convención Marco de la Naciones Unidas, concerniente al cambio climático, en relación al Sector Agricultura y Riego.

4.3 Fortalecer las capacidades del Sector en la temática del Cambio Climático y Seguridad Alimentaria, para facilitar la integración de la temática en mención, en la planificación, diseño y ejecución de proyectos.

4.4 Diseñar y proponer lineamientos de política sectorial, estrategia, planes y proyectos, para la reducción de la vulnerabilidad del agro y su adaptación al cambio climático.

4.5 Determinar mecanismos para el uso sostenible de los recursos naturales, que permitan la reducción de la vulnerabilidad del agro y su adaptación al cambio climático.

4.6 Contribuir en la articulación y en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú, en el tema de cambio climático y seguridad alimentaria.

4.7 Proponer mecanismos de coordinación y articulación multisectorial en los tres niveles de gobierno, con el fin de aplicar acciones conjuntas que permitan contribuir en reducir la pobreza, y la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente.

4.8 Diseñar y proponer una hoja de ruta sectorial en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que oriente la adaptación al cambio climático en el Sector Agricultura y Riego”.

Artículo 3.- Vigencia de la Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG

Dejar subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 647-208-AG, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Aprueban a Inversiones Mosqueta S.A.C. como empresa calificada para efecto de lo establecido en el D. Leg. N° 973, por el desarrollo del Proyecto “Producción de Paltos Mosqueta”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0526-2014-MINAGRI

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1539-2014-MINAGRI-DGCA/DG y el Informe Técnico-Legal N° 013-2014-MINAGRI-DGCA-DA/DPC-EMG-MECG-CTQB de la entonces Dirección General de Competividad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, establece que dicho Régimen Especial consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas - IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente para la ejecución de los proyectos previstos en los Contratos de Inversión suscritos con el Sector correspondiente y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la mencionada norma, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 187-2013-EF, concordante con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, dispone que la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se establecerá para cada Contrato de Inversión y deberá aprobarse en la Resolución Ministerial a que se refiere el indicado Decreto Legislativo;

Que, mediante Contrato de Inversión N° 002-2014-MINAGRI-DVM-DIAR suscrito el 12 de junio de 2014, entre el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y la empresa Inversiones Mosqueta S.A.C., la referida empresa se compromete a ejecutar inversiones para el desarrollo del Proyecto denominado "Producción de Paltos Mosqueta", por el monto total de US\$ 15 055 088,00 (Quince Millones Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y días (06) días, acogiéndose al citado Régimen Especial;

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado sucesivamente por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 096-2011-EF y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 187-2013-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas remite al Ministerio de Agricultura y Riego el Oficio N° 1084-2014-EF/13.01 de fecha 15 de abril de 2014 y el Informe N° 194-2014-EF/61.01 de fecha 11 de abril de 2014, el mismo que desde su competencia concluye, que resulta procedente la aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción presentada por la empresa Inversiones Mosqueta S.A.C. por el proyecto "Producción de Paltos Mosqueta", adjuntando los Anexos que contienen la lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobada por su Sector;

Que, la entonces Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, emitió el Informe Técnico Legal N° 013-2014-MINAGRI-DGCA-DA/DPC-EMG-MECG-CTQB, que recomienda expedir la resolución ministerial que apruebe a la empresa Inversiones Mosqueta S.A.C., como empresa calificada para el desarrollo del proyecto "Producción de Paltos Mosqueta", debiendo incluirse la lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por la Ley N° 30056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1 - Aprobación de la empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa Inversiones Mosqueta S.A.C., por el desarrollo del Proyecto denominado "Producción de Paltos Mosqueta", de acuerdo con el Contrato de Inversión N° 002-2014-MINAGRI-DVM-DIAR.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer para efectos de lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de Inversiones Mosqueta S.A.C., asciende a la suma de US\$ 15 055 088,00 (Quince Millones Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que será ejecutado en un plazo de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y seis (06) días, contado a partir del 25 de noviembre de 2013, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, a realizarse en las siguientes etapas:

a) La Primera Etapa con una inversión ascendente a US\$ 6 810 934,00 (Seis Millones Ochocientos Diez Mil Novecientos Treinta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que se desarrollará desde el 25 de noviembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2017.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) La Segunda Etapa con una inversión ascendente a US\$ 8 244 154,00 (Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que se desarrollará desde el 25 de noviembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2018.

Artículo 3.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

3.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos I y II de la presente Resolución; siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del referido Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión.

Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 25 de noviembre de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el párrafo anterior.

3.2 La lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción será incluida como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa Inversiones Mosqueta S.A.C., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 187-2013-EF.

Artículo 4.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego <http://www.minagri.gob.pe/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Aprueban Directiva “Procedimiento para la operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, en el otorgamiento de financiamiento y cofinanciamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, para la campaña 2014-2015”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0527-2014-MINAGRI

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 021-2014-MINAGRI-DGESEP, de fecha 26 de agosto de 2014, del Director General (e) de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, y el Informe N° 001-2014-MINAGRI-DGESEP/DG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1, inciso b) del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, creó el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, con la finalidad de garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos;

Que, la Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo creado por Ley N° 28939, establece en su artículo Único, que dicho fondo garantiza los créditos otorgados por instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos, así como financia mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción o rentabilidad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, entre otros, se aprobó el nuevo Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, en adelante el Reglamento; el cual en su artículo 11 prevé que para cada campaña agrícola y/o actividad pecuaria, se aprobarán mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, con opinión favorable del Consejo Directivo del Fondo, a) Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agropecuario; b) Los tipos de Seguros Agropecuarios que se financiarán; c) Las zonas o territorios geográficos de cobertura; d) Los criterios de la población objetivo; e) Los porcentajes de financiamiento que se aplicarán con relación al importe de la prima; y, f) Las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros, que otorgarán la cobertura del Seguro Agropecuario a que se refiere el Capítulo III del Título V del Reglamento; señala la citada norma que también podrán aprobarse los términos y condiciones que deberán contener las pólizas del Seguro Agropecuario;

Que, con Oficio del Visto, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, propone la aprobación de diversas disposiciones referidas al Seguro Agropecuario, sustentadas en el Informe N° 001-2014-MINAGRI-DGESEP/DG, en el que se señala, entre otros, que por tratarse de un seguro de tipo agropecuario regulado por la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario- FOGASA y el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, la Compañía de Seguros cobertura cultivos con póliza con vigencia desde el 01 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015, que es el período de duración natural de una campaña agrícola. El período de vigencia se cumple para los cultivos agropecuarios asegurados bajo los dos sistemas: Financiamiento y Cofinanciamiento. El ajuste en campo de los cultivos siniestrados en cada sector estadístico se realiza a la cosecha, en la cual se determina el carácter de indemnizable;

Que, asimismo, es necesario designar al representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Comité de Gestión del Fideicomiso, creado por el numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2014-CD-FOGASA denominada “Procedimiento para la operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, en el otorgamiento de financiamiento y cofinanciamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, para la campaña 2014-2015”.

Artículo 2.- Aprobar los siguientes Criterios de Elegibilidad del Seguro Agrícola:

a) Tipo de Seguro a financiar: Seguro Agrícola Catastrófico.

b) La modalidad de financiamiento de primas del Seguro Agrícola Catastrófico: Financiamiento Total y Cofinanciamiento, reguladas por el Capítulo III y Capítulo II, respectivamente, del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI.

c) Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agrícola Catastrófico para la campaña 2014-2015 según la modalidad de financiamiento son los siguientes:

- Financiamiento Total:

Cultivos Básicos, Hortalizas, Pastos y Forrajes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	CULTIVOS
Cultivos Básicos	Arveja Grano Seco
	Café
	Cebada Grano
	Frijol Grano Seco
	Haba Grano Seco
	Maíz Amiláceo
	Quinua
Trigo	

Sistema Peruano de Información Jurídica

Hortalizas	Arveja Grano Verde
	Papa
Pastos y Forrajes	Avena Forrajera
	Cebada Forrajera

- Cofinanciamiento:

Cultivos Básicos y Frutales, de acuerdo a la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	CULTIVOS
Cultivos Básicos	Algodón
Frutales	Mango
	Plátano

d) El Seguro Agrícola Catastrófico otorgado bajo la modalidad de financiamiento total está dirigido a los agricultores de menores recursos, ubicados en los departamentos de mayor pobreza en el país, para lo cual se ha tomado como referencia el Mapa de Pobreza Provincial y Distrital - 2013” del Informe Técnico de fecha Mayo 2013, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, denominado “Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2013”.

El Seguro Agrícola Catastrófico otorgado bajo la modalidad de cofinanciamiento está dirigido a los agricultores de los departamentos que serían mayormente afectados ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño (CENEPRED y GIZ).

e) Las zonas o territorios geográficos a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico, según la modalidad de financiamiento son las siguientes:

- Financiamiento Total: Zonas o territorios geográficos que se encuentran ubicados en los departamentos de Cajamarca, Ayacucho, Pasco, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, Puno, Cusco, Amazonas, San Martín y Junín.

- Cofinanciamiento: Zonas o territorios geográficos que se encuentran ubicados en los departamentos de Piura, Lambayeque y Tumbes.

Considerando esta clasificación, el Seguro Agrícola Catastrófico, cubrirá los cultivos de mayor importancia en cada departamento, según la modalidad de financiamiento, de la siguiente manera:

- Financiamiento Total:

DEPARTAMENTO BENEFICIADO	SUPERFICIE ASEGURADA (Ha)	CULTIVOS COBERTURADOS
CAJAMARCA	8,856	Maíz amiláceo, Papa, Trigo
AYACUCHO	62,991	Maíz amiláceo, Papa, Cebada grano, Trigo, Quinoa, Arveja grano seco, Haba grano seco
AMAZONAS	4,700	Café
PASCO	10,077	Maíz amiláceo, Papa, Arveja grano verde
HUANCAVELICA	58,554	Maíz amiláceo, Papa, Cebada grano, Haba grano seco, Arveja grano verde, Arveja grano seco
APURÍMAC	40,909	Maíz amiláceo, Papa, Trigo, Frijol grano seco

DEPARTAMENTO	SUPERFICIE	CULTIVOS
---------------------	-------------------	-----------------

Sistema Peruano de Información Jurídica

BENEFICIADO	ASEGURADA (Ha)	COBERTURADOS
HUÁNUCO	28,407	Maíz amiláceo, Papa
PUNO	62,483	Avena forrajera, Cebada forrajera, Cebada grano, Papa, Quinoa, Haba grano seco
SAN MARTÍN	9,400	Café
JUNÍN	10,200	Café
CUSCO	41,884	Maíz amiláceo, Papa, Haba grano seco

- Cofinanciamiento:

DEPARTAMENTO BENEFICIADO	SUPERFICIE ASEGURADA (Ha)	CULTIVOS COBERTURADOS
PIURA	31,078	Mango, Plátano, Algodón PIMA
LAMBAYEQUE	3,467	Mango
TUMBES	3,810	Plátano

Artículo 3.- Disponer que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y la Dirección General de Articulación Intergubernamental - DGAI del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de sus unidades operativas y personal, brinden apoyo a los Gobiernos Regionales en la administración y seguimiento de los reportes de avisos de siniestros, así como en la validación del Registro de Beneficiarios, así como a la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del FOGASA en lo que les requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Designar al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, Director General de la Oficina General de Administración, como representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Comité de Gestión de Fideicomiso creado por el numeral 2.4, del artículo 2 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, quien lo presidirá.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, publicar dicha Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), conjuntamente con la Directiva N° 002-2014-CD-FOGASA denominada "Procedimiento para la operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario - FOGASA, en el otorgamiento de financiamiento y cofinanciamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, para la campaña agrícola 2014-2015", que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Aprueban a Inversiones Hefei S.A.C. como empresa calificada para efecto de lo establecido en el D. Leg. N° 973, por el desarrollo del Proyecto "Producción de Paltos Hefei"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0528-2014-MINAGRI

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1541-2014-MINAGRI-DGCA/DG y el Informe Técnico-Legal N° 014-2014-MINAGRI-DGCA-DA/DPC-EMG-MECG-CTQB de la entonces Dirección General de Competitividad Agraria; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, establece que dicho Régimen Especial consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas - IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente para la ejecución de los proyectos previstos en los Contratos de Inversión suscritos con el Sector correspondiente y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la mencionada norma, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 187-2013-EF, concordante con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, dispone que la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se establecerá para cada Contrato de Inversión y deberá aprobarse en la Resolución Ministerial a que se refiere el indicado Decreto Legislativo;

Que, mediante Contrato de Inversión N° 003-2014-MINAGRI-DVM-DIAR suscrito el 12 de junio de 2014, entre el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y la empresa Inversiones Hefei S.A.C., la referida empresa se compromete a ejecutar inversiones para el desarrollo del Proyecto denominado "Producción de Paltos Hefei", por el monto de US \$ 11 438 792,00 (Once Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (04) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días, acogiéndose al citado Régimen Especial;

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado sucesivamente por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 096-2011-EF y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 187-2013-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas remite al Ministerio de Agricultura y Riego el Oficio N° 1083-2014-EF/13.01 de fecha 15 de abril de 2014 y el Informe N° 195-2014-EF/61.01 de fecha 11 de abril de 2014, el mismo que desde su competencia concluye, que resulta procedente la aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción presentada por la empresa Inversiones Hefei S.A.C., por el Proyecto "Producción de Paltos Hefei", adjuntando los Anexos que contienen la lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobada por su Sector;

Que, la entonces Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, emitió el Informe Técnico Legal N° 014-2014-MINAGRI-DGCA-DA/DPC-EMG-MECG-CTQB, que recomienda expedir la resolución ministerial que apruebe a la empresa Inversiones Hefei S.A.C., como empresa calificada para el desarrollo del Proyecto "Producción de Paltos Hefei", debiendo incluirse la lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por la Ley N° 30056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa Inversiones Hefei S.A.C., por el desarrollo del Proyecto denominado "Producción de Paltos Hefei", de acuerdo con el Contrato de Inversión N° 003-2014-MINAGRI-DVM-DIAR.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer para efectos de lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de Inversiones Hefei S.A.C., asciende a la suma US \$ 11 438 792,00 (Once Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Sistema Peruano de Información Jurídica

Unidos de América), monto que será ejecutado en un plazo de cuatro (04) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días, contados a partir del 02 de diciembre de 2013, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, a realizarse en las siguientes etapas:

a) La Primera Etapa con una inversión ascendente a US\$ 5 193 854,00 (Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que se desarrollará desde el 02 de diciembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2017.

b) La Segunda Etapa con una inversión ascendente a US\$ 6 244 938,00 (Seis Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que se desarrollará desde el 02 de diciembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2018.

Artículo 3.- Objetivo Principal del Contrato de Inversión

Para efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión N° 003-2014-MINAGRI-DVM-DIAR, es el estipulado en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo, y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del referido Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada norma.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos I y II de la presente Resolución; siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión.

Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 02 de diciembre de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el párrafo anterior.

4.2 La lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción será incluida como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa Inversiones Hefei S.A.C., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 187-2013-EF.

Artículo 5.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego <http://www.minagri.gob.pe/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Renuevan y prorrogan la reserva de recursos hídricos otorgada al Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua

RESOLUCION JEFATURAL N° 268-2014-ANA

Expediente : CUT N° 43474-2014
Materia : Prórroga de reserva de recursos hídricos
Solicitante : Proyecto Especial Regional Pasto Grande

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 159-2014-GG-PERGP/GRM presentado por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua sobre prórroga de reserva de recursos hídricos; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, dispone que la reserva de recursos hídricos se otorga por un período de dos años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motiven;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2008-AG, se reservó a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua, el agua superficial provenientes de los ríos Vizcachas, Chilota y Chincune, afluentes de la cuenca alta del río Tambo, así como de los ríos Tumilaca, Huaracane y Torata, afluentes de la cuenca del río Moquegua, por un volumen anual de 92,512 hm³ al 75% de persistencia, por el plazo de dos (02) años, que incluye los caudales ecológicos de las fuentes de agua materia de la reserva;

Que, con Resoluciones Jefaturales N° 006-2010-ANA y 288-2012-ANA se prorrogó la reserva de recursos hídricos antes citada, por un volumen de 92,005 hm³;

Que, con documento del visto, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua solicitó la prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada con Decreto Supremo N° 002-2008-AG y prorrogada con Resoluciones Jefaturales N° 006-2010-ANA y 288-2012-ANA;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/MECL, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos concluye que:

a. De la información remitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña a través del Informe N° 011-2014-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV, concluye que se han otorgado licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, con cargo a la reserva de recursos hídricos, por un volumen anual de 13,731 hm³.

b. Del volumen de reserva otorgada se realizó el descuento de las licencias de uso de agua superficial y como resultado se obtiene un volumen anual de 78,274 hm³, que será la reserva de recursos hídricos a prorrogar, este volumen incluye los caudales ecológicos de las fuentes de agua materia de la reserva.

c. La Gerencia General presenta informe sustentatorio sobre el estado actual del Proyecto Especial, donde precisa que la Infraestructura Hidráulica de la Primera Etapa, así como el Plan de Actividades (Fase 1 y Fase 2) se encuentra concluida al 100%, también presentan un reporte de avances parciales de la infraestructura hidráulica de la Segunda Etapa, así como el plan de Actividades para el periodo 2014-2016, que para fines de la prórroga de la reserva se encuentra adecuadamente sustentada.

d. Es procedente la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, por un volumen anual de 78,274 hm³, equivalente a un caudal medio de 2,482 m³/s, provenientes de los ríos Vizcachas, Chilota y Chincune, afluentes de la cuenca alta del río Tambo, así como de los ríos Tumilaca, Huaracane y Torata, afluentes de la cuenca alta del río Moquegua, volumen que incluye los caudales ecológicos de las fuentes de agua materia de la reserva.

Que, la reserva de recursos hídricos prorrogada por Resolución Jefatural N° 288-2012-ANA, venció el 12.01.2014, y la solicitud de prórroga fue presentada por el Proyecto Especial en forma posterior, no obstante al haberse acreditado las actividades de avance del Proyecto Especial Pasto Grande así como el plan de actividades para los próximos años, corresponde disponerse previo a la prórroga de la reserva de recursos hídricos, su renovación;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206 de su Reglamento.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la renovación de la reserva de recursos hídricos.

Renovar, hasta la fecha de la dación de la presente resolución Jefatural, la reserva de recursos hídricos prorrogada por Resolución Jefatural N° 288-2012-ANA, al Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- De la prórroga de la reserva de recursos hídricos.

Prorrogar, por el plazo de dos (02) años, desde la fecha de la dación de la presente resolución, la reserva de recursos hídricos, otorgada al Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, del agua superficial proveniente de los ríos Vizcachas, Chilota y Chincune, afluentes de la cuenca alta del río Tambo, así como de los ríos Tumilaca, Huacarane y Torata, afluentes del río Moquegua, por un volumen anual de 78,274 hm³ equivalente a un caudal medio de 2,482 m³/s, que incluye los caudales ecológicos de las fuentes de agua materia de la reserva.

Artículo 2^(*).- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos.

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña y la Administración Local de Agua Moquegua son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

AMBIENTE

Reconocen Área de Conservación Privada (ACP) Cavernas de Leo sobre una superficie ubicada en el distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza y departamento de Amazonas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 301-2014-MINAM

Lima, 15 de setiembre de 2014

Visto; el Oficio Nº 268-2014-SERNANP-J de 02 de setiembre de 2014, remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por don Leuvigildo Lopez Gongora y doña Lidia del Águila de Lopez, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) Cavernas de Leo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1013, el Ministerio del Ambiente - MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "**Artículo 2**", debiendo decir: "**Artículo 3**".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42 y el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años, renovables;

Que, la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP de 31 de octubre de 2013, a través de la cual se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada;

Que, mediante los documentos con Registros N° 004033-2014, N° 16615-2014 y N° 19110-2014, don Leuvigildo Lopez Gongora y doña Lidia del Águila de Lopez solicitan al SERNANP el reconocimiento del Área de Conservación Privada Cavernas de Leo, por el período de veinte (20) años, sobre una superficie total de doce hectáreas y cinco mil metros cuadrados (12.50 ha.), conforme al Plano y Memoria Descriptiva incluida en la respectiva Ficha Técnica, la cual se encuentra ubicada en el distrito de Omía, provincia de Rodríguez de Mendoza y departamento de Amazonas; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11023141 de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo;

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 018-2014-SERNANP-DDE de 09 de junio de 2014 (que concluye la primera etapa) y del Informe N° 737-2014-SERNANP-DDE de 27 de agosto de 2014 (que concluye la segunda etapa), el SERNANP observa las etapas del procedimiento contemplado en la Directiva que aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobado por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, otorgando su conformidad para el reconocimiento de la citada Área de Conservación Privada, determinando que el área propuesta reúne los valores que le confieren importancia para ser reconocida como Área de Conservación Privada, y que su reconocimiento garantizará el adecuado mantenimiento de una muestra representativa de la biodiversidad presente en el área, desarrollando estrategias de conservación y desarrollo sostenible de las poblaciones cercanas;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Cavernas de Leo;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Área de Conservación Privada (ACP) Cavernas de Leo, por el período de veinte (20) años, sobre una superficie total de doce hectáreas y cinco mil metros cuadrados (12.50 ha.) del predio inscrito en la Partida Registral N° 11023141 de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, ubicada en el distrito de Omía, provincia de Rodríguez de Mendoza y departamento de Amazonas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Cavernas de Leo, la conservación de los remanentes del bosque húmedo pre montano y las formaciones geológicas que alberga en su interior.

Artículo 3.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada Cavernas de Leo constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste

Sistema Peruano de Información Jurídica

contiene las condiciones que el propietario se compromete a mantener, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4.- En aplicación del artículo 15 de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 5.- En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019 del Código Civil, así como del artículo 15 de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el propietario procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Cavernas de Leo, por un período de veinte (20) años, según detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación para los cuales ha sido reconocido.
2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
3. Cumplir con el Plan Maestro, el mismo que tiene una vigencia de cinco (05) años renovables.
4. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.
5. Cumplir con las demás obligaciones que establece la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP, y demás normas que se emitan al respecto.

Artículo 6.- Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 253-2014-MINCETUR

Lima, 16 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a la señora Liliana Isabel Carrasco Pérriggo en el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 462-2014-DE-MGP

Lima, 16 de setiembre de 2014

Visto, el Oficio P.200-1784 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 8 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2002, la Marina de Guerra del Perú, ha venido participando con una Unidad Submarina tipo 209 en los ejercicios operacionales con Unidades Navales de la Flota del Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América, los cuales han sido altamente favorables para elevar el nivel de entrenamiento, las capacidades operativas y el trabajo en equipo de toda la dotación de las Unidades Submarinas; alcanzando un alto nivel disuasivo entre los países de la región y un excelente entrenamiento en operaciones intensas por periodos prolongados;

Que, el Comandante de la Fuerza de Submarinos del Atlántico del Departamento Naval de los Estados Unidos de América, encargado del Despliegue de Submarino de la Iniciativa de Submarinos de Diésel Eléctrico 2014 (SUBDIEX 2014), ha considerado la realización del Ejercicio Grupo de Ataque a Portaviones, a realizarse en la costa de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 22 al 26 de setiembre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Almirantes, para que participen en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo y del Contralmirante James Guido THORNBERRY Schiantarelli, para que participen en el Ejercicio Grupo de Ataque a Portaviones, a realizarse en la costa de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 22 al 26 de setiembre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, CIP. 02799637, DNI. 43390592 y del Contralmirante James Guido THORNBERRY Schiantarelli, CIP. 00805002, DNI. 07880354, para que participen en el Ejercicio Grupo de Ataque a Portaviones, a realizarse en la costa de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 22 al 26 de setiembre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 20 y su retorno el 27 de setiembre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Norfolk (Estados Unidos de América) - Lima
US\$. 2,200.00 x 2 personas US\$. 4,400.00

Viáticos:
US\$. 440.00 x 2 personas x 5 días US\$. 4,400.00

TOTAL A PAGAR: **US\$. 8,800.00**

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Vicealmirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 463-2014-DE-MGP

Lima, 16 de setiembre de 2014

Visto, el Oficio P.200-1874 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 15 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado el Programa de Reuniones para el año 2014 (PROG/122), de fecha 4 de diciembre de 2013, en el cual se encuentra considerado el 39 Período de Sesiones del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Comité de Facilitación (FAL), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 22 al 26 de setiembre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en la mencionada sesión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Rino Luis BUSTAMANTE Díaz, para que participe en el 39 Período de Sesiones del Comité de Facilitación (FAL), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 22 al 26 de setiembre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Rino Luis BUSTAMANTE Díaz, CIP. 02834649, DNI. 04823818, para que participe en el 39 Período de Sesiones del Comité de Facilitación (FAL), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 22 al 26 de setiembre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 20 y su retorno el 28 de setiembre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima
US\$. 3,280.00 US\$. 3,280.00

Viáticos:
US\$. 540.00 x 5 días US\$. 2,700.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 5,980.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA Nº 464-2014-DE-MGP

Lima, 16 de setiembre de 2014

Visto, el Oficio N.1000-1557 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 20 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de Estado Mayor de la Armada de Brasil, ha cursado invitación, para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso Expedito de Control Naval de Tráfico Marítimo, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 22 de setiembre al 3 de octubre de 2014;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en el referido curso, permitirá suplementar la habilitación técnico-profesional de Oficiales, para el desempeño de funciones en la Organización de Control Naval del Tráfico Marítimo, capacitar al concursante sobre nuevas metodologías de las Armadas, en relación al Control Naval de Tránsito Marítimo y evaluar los sistemas de comunicaciones como los procedimientos operativos que utilizan las organizaciones de las armadas participantes, ante una eventual crisis a nivel regional, donde se prioriza la protección de la carga y la salvaguarda de todos los buques mercantes y pesqueros, y así aplicarlas dentro de la jurisdicción de la Autoridad Marítima;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje en Misión de Estudios del Teniente Primero Juan Carlos MONTOYA Cisneros, para que participe en el Curso Expedito de Control Naval de Tráfico Marítimo, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 22 de setiembre al 3 de octubre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Sistema Peruano de Información Jurídica

profesional a la mencionada Escuela Superior de Guerra, ubicada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 22 al 26 de setiembre de 2014;

Que, en la mencionada carta se invita al Director, Sub Director y al Jefe de Evaluación de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas del Perú, para que realicen la mencionada visita, la misma que tiene por objeto definir las áreas de mutuo interés así como profundizar las relaciones académicas entre ambas escuelas;

Que, en ese sentido, siendo interés del Sector Defensa el intercambio de experiencias entre los miembros de las Plantas Orgánicas de las Escuelas Superiores Conjuntas para la capacitación educativa y contribuir a la excelencia académica, es necesario designar a los tres (03) Oficiales superiores que desempeñan los cargos anteriormente mencionados en la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas del Perú, para que participen en la referida actividad;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio, del Personal de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas que realizará una visita profesional a la Escuela Superior de Guerra Conjunta de la República Argentina, con sede en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 22 al 26 de setiembre de 2014; así como autorizar su salida del país el 21 de setiembre y el retorno el 27 de setiembre de 2014; que a continuación se indica:

- Capitán de Navío AP Juan Carlos Ricardo LLOSA PAZOS, identificado con DNI N° 07869539, Director.
- Teniente Coronel EP Carlos Ramiro SÁNCHEZ CAHUANCAMA, identificado con DNI N° 09553998, Sub Director.
- Comandante FAP Sandro Manuel CABREJOS RENGIFO, identificado con DNI N° 43434796, Jefe de Evaluación.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos:

Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima

US\$ 1,197.04 x 3 personas (Incluye TUUA) US\$ 3,591.12

Viáticos:

US\$ 370.00 x 3 personas x 6 días US\$ 6,660.00

TOTAL

US\$ 10,251.12

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje a Colombia del Viceministro de Recursos para la Defensa, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 466-2014-DE-

Lima, 16 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del 19 de mayo de 2014, el Viceministro para el Grupo Social y Empresarial de la Defensa del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, comunicó que el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia conjuntamente con Global Offset and Countertrade Association (GOCA), invitan al señor Jakke Raimo Milagro Valakivi Álvarez, Viceministro de Recursos para la Defensa, a fin que realice una presentación durante la Conferencia GOCA, que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia del 28 de setiembre al 1 de octubre de 2014;

Que, la mencionada Conferencia constituye un foro en la cual se puede hacer una presentación sobre el estado actual de la política de offset en la República del Perú, exponiendo proyectos y programas de adquisiciones presentes y futuras entre otros aspectos;

Que, es de interés institucional autorizar el viaje del señor Jakke Raimo Milagro Valakivi Álvarez, Viceministro de Recursos para la Defensa, para que participe en la mencionada actividad, la misma que constituye una oportunidad para fortalecer e impulsar las relaciones bilaterales y la cooperación entre ambos países;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar la participación del funcionario comisionado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor Jakke Raimo Milagro VALAKIVI ÁLVAREZ, identificado con DNI N° 10271096, Viceministro de Recursos para la Defensa, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 28 de setiembre al 1 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como autorizar su salida del país el 27 de setiembre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes Lima - Cartagena de Indias (República de Colombia) - Lima:

US\$ 746.70 x 1 persona (Incluye TUUA) US\$ 746.70

Viáticos:

US\$ 370.00 x 1 persona x 5 días US\$ 1,850.00

Total : **US\$ 2,596.70**

Artículo 3.- El funcionario comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio del 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a los EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA N° 467-2014-DE-FAP

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 16 de setiembre de 2014

Visto las Cartas de fecha 23 de julio de 2014 del Representante de la PAN AM International Flight Academy, el Oficio NC-50-SMUE-Nº 0884 de fecha 17 de julio de 2014 del Comandante del Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-50-MAOP-Nº 2105 de fecha 24 de julio de 2014 del Comandante de Material de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN), se encuentra certificado por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA) desde el año 1988, para la realización de trabajos de mantenimiento de aeronaves, motores, radio, instrumentos y pruebas no destructivas (NDT); además de ello posee otras certificaciones similares de organizaciones como la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-PERÚ) y otras autoridades aeronáuticas latinoamericanas;

Que, las actividades comerciales del SEMAN se basan en la captación de clientes locales y extranjeros, los cuales confían el mantenimiento de sus aeronaves de alto costo a talleres de reconocido prestigio; por ello es necesario transmitir la confianza en la capacidad que ostenta el SEMAN;

Que, el personal del SEMAN con la finalidad de poder realizar los distintos trabajos certificados por las autoridades aeronáuticas, debe estar constantemente actualizado y entrenado, para lo cual debe participar en cursos dictados por academias con licencia de la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA), y que permitan ampliar sus capacidades tecnológicas a la par con los avances de la tecnología moderna;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Miami - Estado de Florida - Estados Unidos de América, del Personal Militar FAP que se nombra en la parte resolutive, a fin de que participe en el curso "ENGINE RUN UP AND TAXI B-767", que se realizará en la "PAN AM International Flight Academy", del 22 al 26 de setiembre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de América, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, a fin de que participe en el curso "ENGINE RUN UP AND TAXI B-767", que se realizará en la "PAN AM International Flight Academy", del 22 al 26 de setiembre de 2014; así como autorizar su salida del país el 21 de setiembre de 2014 y su retorno el 27 de setiembre de 2014:

Técnico Supervisor FAP	LUIS ALBERTO PALOMINO
	ESPINOZA
NSA S-60293280	DNI Nº 43284045

Sistema Peruano de Información Jurídica

Técnico de 1ra. FAP HERMAN GERMAN IZQUIERDO
SUAREZ
NSA S-10606083 DNI N° 43303976

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Miami (Estados Unidos de América) - Lima:

US\$ 1,365.98 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$ 2,731.96

Viáticos:

US\$ 440.00 x 05 días x 02 personas = US\$ 4,400.00

Total a pagar = US\$ 7,131.96

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a los EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 468-2014-DE-MGP

Lima, 16 de setiembre de 2014

Visto, el Oficio P.200-2031 del Director General Accidental del Personal de la Marina, de fecha 22 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2002, la Marina de Guerra del Perú, ha venido participando con una Unidad Submarina tipo 209 en los ejercicios operacionales con Unidades Navales de la Flota del Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América, los cuales han sido altamente favorables para elevar el nivel de entrenamiento, las capacidades operativas y el trabajo en equipo de toda la dotación de las Unidades Submarinas; alcanzando un alto nivel disuasivo entre los países de la región y un excelente entrenamiento en operaciones intensas por periodos prolongados;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Comandante de la Fuerza de Submarinos del Atlántico del Departamento Naval de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, calificado en Aviación Naval, participe como Oficial shiprider en el Ejercicio ASWEX 1402, durante la ejecución del Ejercicio Binacional SUBDIEX 2014, a realizarse en Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 28 de setiembre al 5 de octubre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno, para que participe en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Segundo Víctor Alberto CABRERA Guzmán, para que participe como Oficial shiprider en el Ejercicio ASWEX 1402, durante la ejecución del Ejercicio Binacional SUBDIEX 2014, a realizarse en Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 28 de setiembre al 5 de octubre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada^(*), es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Segundo Víctor Alberto CABRERA Guzmán, CIP. 00010479, DNI. 44299540, para que participe como Oficial shiprider en el Ejercicio ASWEX 1402, durante la ejecución del Ejercicio Binacional SUBDIEX 2014, a realizarse en Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 28 de setiembre al 5 de octubre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 26 de setiembre y su retorno el 6 de octubre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Jacksonville (Estados Unidos de América) - Lima		
US\$. 1,880.00	US\$.	1,880.00
 Viáticos:		
US\$. 440.00 x 8 días	US\$.	3,520.00
 TOTAL A PAGAR:	 US\$.	 5,400.00

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "programamda", debiendo decir: "programada".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Autorizan viaje de Viceministra de Prestaciones Sociales a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 009-2014-MIDIS

Lima, 16 de setiembre de 2014

VISTOS:

El OF. RE (DGM-DAS) N° 2-23/7, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; el FACSIMIL (DGM-DAS) N° 107 y su documentación adjunta, remitido por el Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Informe N° 308-2014-MIDIS/SG/OGCAI y el Memorando N° 113-2014-MIDIS/SG/OGCAI, emitidos por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Memorando N° 253-2014-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante FACSIMIL (DGM-DAS) N° 107, el Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la realización de dos reuniones, técnica y de alto nivel, en el marco de la iniciativa The Equal Futures Partnership - EFP (Alianza para un futuro igualitario), a realizarse los días 19 y 22 de setiembre de 2014, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, mediante OF. RE (DGM-DAS) N° 2-23/7, el Ministro de Relaciones Exteriores manifestó que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es uno de los sectores representantes del Estado Peruano ante la iniciativa The Equal Futures Partnership - EFP por lo que sugiere designar un funcionario de alto nivel para que participe en las reuniones indicadas en el considerando precedente;

Que, al respecto, la iniciativa The Equal Futures Partnership - EFP busca ampliar las oportunidades de participación política de las mujeres a través de su plena inserción en la vida pública, y a dar impulso al empoderamiento económico inclusivo de las mismas; además, esta iniciativa contempla la participación de Gobierno, sector privado y sociedad civil, con la finalidad de contribuir a la reducción de la brecha de género;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Gobierno del Perú forma parte de la citada iniciativa como socio fundador, en mérito al reconocimiento de su política de inclusión social y a los esfuerzos y avances que se vienen realizando sobre la materia;

Que, en el marco de la citada iniciativa, se llevó a cabo en la ciudad de Nueva York, en setiembre de 2012, la reunión “Alianza para un Futuro Igualitario para Ampliar la Participación Política y Económica de las Mujeres”, en la cual el Perú adoptó el compromiso de promover la inclusión financiera de las mujeres usuarias de los programas sociales;

Que, la participación en las reuniones citadas, en el marco de la iniciativa The Equal Futures Partnership - EFP, es importante para los objetivos de la política exterior del Perú, ya que servirán para mostrar los avances del Perú en relación con la mencionada iniciativa;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, son funciones del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, entre otras, gestionar, administrar y ejecutar la política, planes y proyectos, y coordinar y articular las actividades que desarrollan las distintas entidades a cargo de programas sociales, así como promover y articular las intervenciones sociales de las entidades del sector privado y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, por lo expuesto, atendiendo a que las materias a tratar en las dos reuniones, técnica y de alto nivel, en el marco de la iniciativa The Equal Futures Partnership - EFP, se encuentran relacionadas con las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta de importancia e interés nacional la participación de la señora Norma Edelmira Vidal Añaños, Viceministra de Prestaciones Sociales, en las mencionadas reuniones, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; así como por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Norma Edelmira Vidal Añaños, Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 al 23 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle:

Norma Edelmira Vidal Añaños

Pasajes aéreos	US\$ 2 103.12
Viáticos (US\$ 440 x 5 días)	US\$ 2 200.00
(4 días de la comisión + 1 día instalación)	
Total	US\$ 4 303.12

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquier sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberá presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos en el citado viaje, y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO Nº 266-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2014 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitar la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley Nº 30115, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (hoy Dirección General de Inversión Pública), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva Nº 002-2013-EF-63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30115, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2013, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2014 y los PIP de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2013 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Directiva señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su

Sistema Peruano de Información Jurídica

presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la Directiva antes referida, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones (hoy Dirección General de Inversión Pública) del Ministerio de Economía y Finanzas, la que de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el artículo 13 de la Directiva antes referida, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 2546-2014-INDECI/4.0, solicita la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 998 305,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 100: Agricultura Arequipa del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Adquisición de pacas de heno de avena y productos e insumos veterinarios para mitigar la mortalidad y recuperar el estado sanitario de los camélidos sudamericanos domesticados de los 11 anexos del Distrito de San Juan de Tarucani, Provincia de Arequipa, Región Arequipa a consecuencia de la actividad del Volcán Ubinas que desde el 10 de abril del 2014 viene esparciendo cenizas en los pastizales y el agua de la jurisdicción del distrito", declarado en estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 028-2014-PCM y prorrogado con los Decretos Supremos N°s. 042 y 052-2014-PCM;

Que, es necesario atender las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 998 305,00) a favor del pliego INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2013-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014";

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Directiva N° 002-2013-EF-63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014";

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 998 305,00), a fin de atender una (01) Actividad de Emergencia, para la situación descrita en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA

001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Sistema Peruano de Información Jurídica

QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.0. Reserva de Contingencia				998 305,00

TOTAL EGRESOS				998 305,00
				=====

A LA:

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	006	:	Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000502	:	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción	
-----------	---------	---	---	--

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.4. Donaciones y Transferencias				998 305,00

TOTAL EGRESOS				998 305,00
				=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente Constitucional de la República

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 304-2014-EF-43

Lima, 15 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, las Reuniones Anuales 2014 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), se llevarán a cabo del 10 al 12 de octubre de 2014, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, asimismo, la Secretaría Conjunta del BM/FMI encargada de la organización de estos eventos y por tanto encargada de supervisar y monitorear el avance de la organización de las Juntas de Gobernadores de 2015 en el Perú, ha programado reuniones de trabajo con el equipo peruano encargado de la organización de dicho evento, entre el 8 y 15 de octubre de 2014, conforme al plan de trabajo planteado por la mencionada Secretaría;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 241-2012-EF, se declara de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondiente al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú, así como las actividades y eventos relacionados con ellas y que tendrán lugar antes, durante y después de las citadas Juntas. Asimismo, se crea en el interior del Ministerio de Economía y Finanzas, el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", encargado de organizar, preparar y realizar las mencionadas Juntas de Gobernadores correspondientes al año 2015;

Que, el objetivo del viaje es participar en calidad de observadores, a fin de conocer in situ el desarrollo y la organización de cada uno de los eventos que se desarrollan durante la semana que dura la Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores;

Que, adicionalmente, se busca sostener reuniones de trabajo con el staff del BM/FMI, encargado de la organización de dicho evento y realizar actividades específicas orientadas a la ejecución de su plan de trabajo, con la finalidad de replicar la experiencia en la realización y conducción del evento que se celebrará en Lima en el año 2015, a cargo del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú";

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje de la señorita Laura Berta Calderón Regjo, Asesora del Despacho Ministerial, para que participe en representación del Ministerio de Economía y Finanzas en calidad de observadora en las mencionadas reuniones, del 8 al 15 de octubre de 2014, y realice las actividades descritas en los considerandos precedentes;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que, los viajes que realicen los funcionarios del Poder Ejecutivo que participen en las reuniones de los organismos multilaterales financieros de los que el país es miembro, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como la Directiva Nº 003-2012-EF-43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País aprobada con Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF-43 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 331-2013-EF-43 y Resolución Ministerial Nº 027-2014-EF-43;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio de la señorita Laura Berta Calderón Regjo, Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 al 16 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos :	US \$	1 845,96
- Viáticos (8 días) :	US \$	3 520,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Modifican Instructivo de la Meta 42, aprobado mediante la R.D. N° 003-2014-EF-50.01 y modificatoria, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014

RESOLUCION DIRECTORAL N° 019-2014-EF-50.01

Lima, 12 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2014-EF-50.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 015-2014-EF-50.01, se aprobaron los instructivos para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, correspondientes a las metas del 01 al 25 y metas del 26 al 54, cuyas fechas de cumplimiento son al 31 de julio de 2014 y 31 de diciembre de 2014, respectivamente;

Que, la meta 42 que debe ser cumplida al 31 de diciembre de 2014, fue propuesta por el Consejo Nacional de la Competitividad, el mismo que ha solicitado mediante Memorando N° 285-2014-EF/10.35.01 modificar los plazos para el cumplimiento de algunas de las actividades que los gobiernos locales deben realizar para cumplir dicha meta;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el numeral 5.1 del artículo 5 del instructivo de la Meta 42, aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2014-EF-50.01 y modificatoria, el cual señala las actividades que deberán realizar los Gobiernos Locales para el cumplimiento de la meta en mención, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Instructivo de la Meta 42 aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2014-EF-50.01

Modifíquese el numeral 5.1 del artículo 5 del Instructivo de la Meta 42, aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2014-EF-50.01 y modificatoria, en los siguientes términos:

“(…)

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 42

Sistema Peruano de Información Jurídica

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 42, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1: Para el caso de Municipalidades Distritales, emisión de la Ordenanza que aprueba el TUPA y oficio de remisión a la Municipalidad Provincial para su ratificación hasta el 15 de noviembre de 2014. La verificación se realizará por medio de la documentación remitida al Consejo Nacional de la Competitividad -CNC- por la Municipalidad hasta el 31 de diciembre de 2014</p>	35
<p>En el caso de Municipalidades, Provinciales, emisión de la Ordenanza que aprueba el TUPA hasta el 15 de noviembre de 2014. La verificación se realizará por medio de la documentación remitida al Consejo Nacional de la Competitividad -CNC- por la Municipalidad, hasta el 31 de diciembre de 2014 (...)</p>	25
<p>Actividad 4: Emisión de los Acuerdos del Concejo Provincial sobre la ratificación o no de la Ordenanza Distrital hasta el 31 de diciembre de 2014. La verificación se realizará por medio de la documentación remitida al Consejo Nacional de la Competitividad -CNC- por la municipalidad, hasta el 31 de diciembre 2014.</p>	10

(...)"

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

EDUCACION

Dan por concluida designación del Gerente Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 436-2014-MINEDU

Lima, 16 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 216-2013-SERVIR-PE, de fecha 27 de diciembre de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó, entre otros, al Gerente Público MANUEL FRANCISCO COX GANOZA en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación;

Que, en atención a ello, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0639-2013-ED, se designó al Gerente Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señor MANUEL FRANCISCO COX GANOZA, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 25 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, la Autoridad Nacional del Servicio Civil puede disponer la conclusión de la asignación del Gerente Público, en coordinación con la Entidad Receptora, siempre que cuente con el consentimiento del Gerente Público;

Que, el referido Gerente Público ha solicitado al Ministerio de Educación, se realicen las gestiones correspondientes ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil para la conclusión de su asignación, por mutuo acuerdo;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del Gerente Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señor MANUEL FRANCISCO COX GANOZA, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zona del proyecto “Redes de Distribución Secundaria del PSE Cajatambo I Etapa”, ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCION DIRECTORAL N° 050-2014-EM-DGE

Lima, 13 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente con código N° 65320712, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, persona jurídica inscrita en la Partida N° 11099911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° GG-378-2012-ADINELSA de fecha 18 de mayo de 2012 bajo el Registro N° 2191547, ADINELSA solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto “Redes de Distribución Secundaria del PSE Cajatambo I Etapa”, que comprende las zonas de Cajatambo, Gorgor, Paca, Quinllán, Antacocha, Caquioc y Macahuain, ubicado en los distritos de Cajatambo, Gorgos y Manas, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, ADINELSA ha presentado la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 169-2012-EM-DGE, de fecha 31 de julio de 2012, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009, establece la obligación de contar con la certificación ambiental, expedida por la autoridad competente, para el otorgamiento de licencias, derechos, autorizaciones y cualquier otro título habilitante para el inicio de la ejecución de proyectos de inversión sujetos al SEIA, dentro del cual están comprendidos los proyectos de electrificación rural;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, debido a que la puesta en operación de las instalaciones de distribución del Proyecto “Redes de Distribución Secundaria del PSE Cajatambo I Etapa” se realizó en el año 1999, no corresponde presentar el instrumento ambiental descrito en el considerando que antecede;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 085-2014-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la zona comprendida en el proyecto “Redes de Distribución Secundaria del PSE Cajatambo I Etapa”, ubicado en los distritos de Cajatambo, Gorgor y Manas, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La concesión otorgada comprende la siguiente zona, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Ítem	Zona de Concesión	Departamento	Provincia	Distrito	Plano N° U-01 (Esc.: 1/40,000)
1	Cajatambo	Lima	Cajatambo	Cajatambo	Página 32
2	Gorgor	Lima	Cajatambo	Gorgor	Página 32
3	Paca	Lima	Cajatambo	Cajatambo	Página 32
4	Quinllán	Lima	Cajatambo	Manas	Página 32
5	Antacocha	Lima	Cajatambo	Gorgor	Página 32
				Manas	
6	Caquioc	Lima	Cajatambo	Manas	Página 32
7	Marcahuain	Lima	Cajatambo	Manas	Página 32

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 035-2014 a suscribirse con la Empresa Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 035-2014, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DÍAZ
 Director General
 Dirección General de Electricidad

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aceptan renuncia de Asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 325-2014-MIMP

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 15 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 109-2014-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor Ubaldo Absalón Ramos Peltroche en el cargo de Asesor del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor UBALDO ABSALÓN RAMOS PELTROCHE al cargo de Asesor del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Designan funcionario(a) responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 326-2014-MIMP

Lima, 15 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30230, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de julio de 2014, se establecieron medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la referida Ley, faculta al Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas a realizar, en el marco de sus competencias, requerimientos de información a las entidades públicas, para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a la priorización que establezca su Director Ejecutivo;

Que, el numeral 25.4 del artículo citado precedentemente, establece que cada entidad designará mediante resolución del titular, a un funcionario con rango de Director General, equivalente o superior, responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que designe al representante responsable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y, la Ley N° 30230;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Director/Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como funcionario (a) responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Designan representante del Colegio de Psicólogos del Perú ante el Consejo de Adopciones de la Dirección General de Adopciones del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 327-2014-MIMP

Lima, 15 de setiembre de 2014

Vistos, el Oficio Nº 175-2014-CPsP-CDN/DECANATO del Decanato Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú y la Nota Nº 173-2014-MIMP/DGA de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que en toda medida que concierne al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos;

Que, el artículo 119 del Código de los Niños y Adolescentes dispone que la Oficina de Adopciones, hoy Dirección General de Adopciones, es la institución encargada de tramitar las solicitudes de adopción de niños o de adolescentes declarados en estado de abandono, a cuyo efecto cuenta con un Consejo de Adopciones, precisando su conformación y disponiendo que sus funciones específicas sean desarrolladas mediante Reglamento;

Que, los artículos 5 y 6 del Reglamento del Consejo de Adopciones de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-MIMDES, prevén que este Consejo es un órgano colegiado que se encuentra integrado, entre otros, por un representante del Colegio de Psicólogos del Perú, cuya designación se formaliza por Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo designado por dos (2) años, no pudiendo renovarse su designación para el período inmediato siguiente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 064-2012-MIMP del 22 de marzo de 2012, se designó a la Psicóloga Ayde Chahuayo Apaza como representante del Colegio de Psicólogos del Perú ante el Consejo de Adopciones de la Secretaría Nacional de Adopciones (actualmente Dirección General de Adopciones) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, mediante Oficio Nº 636-2014-MIMP/DGA del 26 de mayo de 2014, la Dirección General de Adopciones solicita al Decanato Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, se sirva designar al representante del citado Colegio ante el Consejo de Adopciones, en consideración que el periodo de vigencia de la designación efectuada con Resolución Ministerial Nº 064-2014-MIMP había vencido;

Que, mediante Oficio Nº 075-2014-CPsP-CDN/DECANATO del 16 de julio de 2014, el Decanato Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú comunicó al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la propuesta de la Psicóloga Rosa Irma Moquillaza Aparcana a fin de formalizar su designación como representante del referido Colegio ante el Consejo de Adopciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario formalizar la designación del representante del Colegio de Psicólogos del Perú ante el Consejo de Adopciones de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; en el Decreto Legislativo Nº 1098 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Supremo N° 003-2012-MIMP; en el Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES; y, en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Psicóloga ROSA IRMA MOQUILLAZA APARCANA como representante del Colegio de Psicólogos del Perú ante el Consejo de Adopciones de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Aprueban los “Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” y dejan sin efecto la R.M. N° 156-2005-MIMDES

RESOLUCION MINISTERIAL N° 328-2014-MIMP

Lima, 15 de setiembre de 2014

Vistos, la Nota N° 419-1024-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la Nota N° 425-2014-MIMP/DGFC/DIPAM y el Informe N° 036-2014-MIMP/DGFC/DIPAM/MTMJ de la Dirección de Personas Adultas Mayores;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual establece en el literal h) del artículo 5 que este Ministerio tiene competencia en la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores;

Que, mediante la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores se aprobó el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes de las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano encargado de promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos sobre las personas adultas mayores;

Que, la Dirección de Personas Adultas Mayores ha elaborado los “Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores”, que tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor mediante el desarrollo de acciones articuladas desde el Estado y la Sociedad Civil, de promoción del buen trato sobre la base del respeto y protección a sus derechos fundamentales, priorizando el respeto a su dignidad, autonomía, cuidado y no discriminación de las mismas;

Que, en los Informes N° 010-2014-MIMP/DGFC/DIPAM/MTMJ y N° 036-2014-MIMP/DGFC/DIPAM/MTMJ la Dirección de Personas Adultas Mayores sustentan la aprobación del documento: “Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores”, señalando que el mencionado instrumento incorpora en su desarrollo los enfoques que forman parte del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 002-1013-MIMP; asimismo, se ha incorporado las recomendaciones efectuadas por las organizaciones de la sociedad civil que abordan la temática del adulto mayor, del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, del Programa Nacional Vida Digna, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y de la Dirección General Contra la Violencia de Género;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar “Los Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores”;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional

Sistema Peruano de Información Jurídica

Vida Digna, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 156-2005-MIMDES que aprobó los “Lineamientos de Política para la Prevención del Maltrato y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**Aprueban el “Plan de Estrategia Publicitaria 2014 - PNCVFS”, correspondiente a la Unidad Ejecutora 009:
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del Ministerio**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 329-2014-MIMP

Lima, 15 de setiembre de 2014

Vistos, el Informe N° 011-2014-MIMP-SG-OC de la Oficina de Comunicación, el Informe N° 59-2014-MIMP/OGPP-OP-NUA de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 425-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 457-2014-MIMP/PNCVFS-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874 - Ley que Regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el literal a) del artículo 3 de la precitada Ley dispone que, para la autorización de la realización de publicidad estatal, debe cumplirse con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual es una Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y tiene entre sus objetivos el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual; así como la generación del conocimiento de la problemática y la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres; entre sus funciones se encuentra la de “ejecutar y evaluar estrategias de fortalecimiento de capacidades, información, educación no formal, comunicación, promoción y difusión a nivel nacional en las materias de su competencia;

Que, mediante la Nota N° 457-2014-MIMP/PNCVFS-DE la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual solicita la aprobación del “Plan de Estrategia Publicitaria 2014 - PNCVFS”, el mismo que cuenta con opinión técnica favorable por parte de la Unidad de Prevención y Promoción Contra la Violencia Familiar y Sexual y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informes N° 044-2014/PNCVFS-UPPIFVFS-EMMV, N° 078-2014/PNCVFS-UPPIFVFS-EMMV y N° 031-2014-MIMP-PNCVFS/UPP, respectivamente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento en el Informe N° 59-2014-MIMP/OGPP-OP-NUA ha determinado que las campañas contenidas en el “Plan de Estrategia Publicitaria 2014 - PNCVFS” se encuentran alineadas a las Políticas y Planes del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables y contribuyen al Objetivo Estratégico General 2 “Mujeres ejercen sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades para lograr la igualdad de género y reducir la violencia familiar, sexual y otras forma de violencia de género” y Objetivo Estratégico Específico 9 “Reducir la violencia familiar, sexual y otras formas de violencia de género” del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2013-2016;

Que, asimismo la citada Oficina General a través de la Oficina de Presupuesto e Inversiones en el Informe N° 425-2014-MIMP/OGPP-OPI ha determinado que el mencionado Plan será cubierto con el monto de S/. 1 918 785,00 que tiene asignado el Programa Presupuestal 0080 Lucha Contra la Violencia Familiar, partida de gasto 2 3 2 2 4 1 Servicio de Publicidad;

Que, del mismo modo la Oficina de Comunicación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su Informe N° 011-2014-MIMP-SG-OC ha emitido la respectiva opinión técnica favorable para la aprobación del mencionado Plan;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el “Plan de Estrategia Publicitaria 2014 - PNCVFS” formulado por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS;

Con las visaciones de la Viceministra de la Mujer, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Comunicación;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28874- Ley que Regula la Publicidad Estatal, el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Estrategia Publicitaria 2014 - PNCVFS”, correspondiente a la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe)

Artículo 3.- La Oficina de Comunicación será la responsable del seguimiento y evaluación permanente del cumplimiento de los objetivos y metas considerados en el “Plan de Estrategia Publicitaria 2014 - PNCVFS”, aprobado por la presente Resolución, debiendo informar de ello a la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican la “Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto”

DECRETO SUPREMO N° 039-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto”, fue adoptada el 08 de diciembre de 2012, en la ciudad de Doha, Estado de Qatar;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase la “**Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto**”, adoptada el 08 de diciembre de 2012, en la ciudad de Doha, Estado de Qatar.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Ratifican Acuerdo suscrito con la Secretaría General de la OEA relativo a los Privilegios e Inmunities de los Observadores de las Elecciones Regionales y Municipales del 5 de octubre de 2014

DECRETO SUPREMO N° 040-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a los Privilegios e Inmunities de los Observadores de las Elecciones Regionales y Municipales del 5 de octubre de 2014**, suscrito el 4 de setiembre de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a los Privilegios e Inmunities de los Observadores de las Elecciones Regionales y Municipales del 5 de octubre de 2014**, suscrito el 4 de setiembre de 2014.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo relativo al Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 46ª Reunión del Comité del CODEX sobre Higiene de los Alimentos”

RESOLUCION SUPREMA Nº 156-2014-RE

Lima, 16 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del “**Acuerdo relativo al Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 46ª Reunión del Comité del CODEX sobre Higiene de los Alimentos**”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE) 7-8-E/01 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 07 de agosto de 2014; y, Nota CX-712 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 08 de agosto de 2014;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 102 inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al “**Acuerdo relativo al Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 46ª Reunión del Comité del CODEX sobre Higiene de los Alimentos**”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE) 7-8-E/01 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 07 de agosto de 2014; y, Nota CX-712 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 08 de agosto de 2014.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0655-RE-2014

Lima, 15 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la convocatoria de la Presidencia Pro Témpore del Grupo de Trabajo de Expertos de Alto Nivel de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR),

Sistema Peruano de Información Jurídica

entre los días 23 y 26 de septiembre del año en curso tendrá lugar la XI Reunión de dicho Grupo, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, la citada reunión tiene como propósito concluir la negociación del proyecto “Acuerdo Constitutivo del Centro de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de UNASUR”, que se viene negociando en el marco del referido Grupo de Trabajo;

Que, resulta necesario asegurar la participación del Perú en dicha reunión a fin que concluya adecuada y satisfactoriamente el proceso de negociación del mencionado proyecto;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4909, del Despacho Viceministerial, de 09 de setiembre de 2014; y los Memoranda (AJU) N.º AJU0072/2014, de la Asesoría Jurídica del Gabinete Especializado, y (OPR) N.º OPR0305/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 12 de setiembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Juan José Ruda Santolaria, Asesor del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Despacho Ministerial para Asuntos Jurídicos, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 23 al 26 de setiembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Juan José Ruda Santolaria	760,00	370,00	4+1	1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a EE.UU, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N.º 0656-RE-2014

Lima, 15 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, del 24 al 30 de setiembre de 2014, tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, el Debate General del 69º periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el señor Presidente de la República, y su Delegación, tiene previsto participar en el Debate General del 69º periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en las actividades de Alto Nivel y otros eventos paralelos, que se realizarán en la ciudad de Nueva York, del 22 al 25 de setiembre;

Que, la participación del Perú en la Asamblea General de las Naciones Unidas constituye una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de desarrollo, cooperación, paz y seguridad de la política exterior del Estado peruano;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4916, del Despacho Viceministerial, de 8 de setiembre de 2014; y los Memoranda (DGM) N° DGM0731/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 05 de setiembre de 2014, y (OPR) N° OPR0301/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de setiembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 20 al 27 de setiembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089559: Fortalecimiento del Multilateralismo y Cuotas a Organismos Internacionales, debiendo presentar rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	1 219,38	440,00	8 + 1	3 960,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0657-RE-2014

Lima, 15 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la VIII Reunión de la Comisión Mixta Perú - Brasil de Lucha contra las Drogas, se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 24 al 25 de setiembre de 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la citada reunión tiene como objetivo el fortalecimiento de la cooperación y coordinación, así como el intercambio de información entre las autoridades de ambos países responsables de las políticas de lucha contra las drogas;

Que, en el marco de dicho mecanismo se discutirán diversos temas en materia de control de oferta, reducción de la demanda y lavado de activos, los cuales son de vital interés para el Perú;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N° 4506 y 4728, del Despacho Viceministerial, de 20 y 28 de agosto de 2014, respectivamente; y los Memoranda (DGM) N° DGM 0670/2014 y DGM0685/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 15 y 22 de agosto de 2014, respectivamente, y (OPR) N° OPR0285/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 4 de setiembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 24 al 25 de setiembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094343: Promoción y Defensa de los Intereses del Perú en Asuntos de Seguridad y Lucha Contra las Drogas, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
John Peter Camino Cannock	1 519,00	370,00	2	740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0659-RE-2014

Lima, 16 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, del 18 al 19 de setiembre de 2014 se realizará en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, la IV Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas, a nivel de Directores, que en esta oportunidad tendrá un día reservado específicamente para Consultas Económicas;

Que, el Mecanismo de Consultas Políticas tiene por objetivo fortalecer los lazos políticos, económicos, comerciales y de cooperación y amistad entre el Perú y la Confederación Suiza, con la aspiración de mantener y desarrollar el diálogo sobre diferentes aspectos de las relaciones bilaterales, así como sobre problemas regionales e internacionales de mutuo interés;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4948, del Despacho Viceministerial, de 10 de setiembre de 2014; y los Memoranda (DGE) N.º DGE0821/2014, de la Dirección General de Europa, de 08 de setiembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0302/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de setiembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Berna, Confederación Suiza, del 18 al 19 de setiembre de 2014, para participar en la IV Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas, a nivel de Directores, de los siguientes funcionarios diplomáticos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

* Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Alberto Manuel Román Heredia, Director de Europa 2, de la Dirección General de Europa; y,

* Ministro en el Servicio Diplomático de la República Javier Augusto Prado Miranda, Director de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082627: Acciones de Política Exterior en Europa, debiendo presentar rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Carlos Alberto Manuel Román Heredia	2 785,00	540,00	2 + 1	1 620,00
Javier Augusto Prado Miranda	3 398,00	540,00	2 + 1	1 620,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistan.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Sistema Peruano de Información Jurídica

SALUD

Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, en representación de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales del Perú

RESOLUCION SUPREMA Nº 038-2014-SA

Lima, 16 de setiembre del 2014

VISTO, el Oficio Nº 018-2014/ANGR de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1158, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento de las funciones que desarrolla la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, con la finalidad de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, sustituyéndose su denominación por la de Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el artículo 18 del precitado Decreto Legislativo establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la Superintendencia Nacional de Salud, es responsable de su dirección y del establecimiento de su política institucional y se encuentra conformado, entre otros, por un representante miembro de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales del Perú, quien deberá ser Presidente Regional en ejercicio;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo mencionado en el considerando precedente, los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud, por un período de cuatro (4) años;

Que, con Oficio Nº 018-2014/ANGR, el Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales propone como representante de la Institución a su cargo al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para que integre el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante Oficio Nº 00064-2014-SUSALUD/SUP, la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud, solicita la emisión del acto mediante el cual se designe al Presidente Regional propuesto como representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales ante el Consejo Directivo de la SUSALUD;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, en representación de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales del Perú.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Fe de Erratas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 692-2014-MINSA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 692-2014-MINSA, publicada el 16 de setiembre de 2014.

DICE:

Artículo 2.- Delegar al Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud las funciones de la Escuela Nacional de Salud Pública, en adición a sus funciones, hasta la aprobación de los documentos de gestión de la citada Escuela, que a continuación se detallan:

- (...)
- Conducir y regular programas y proyectos de capacitación.

DEBE DECIR:

Artículo 2.- Delegar al Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud las funciones de la Escuela Nacional de Salud Pública, en adición a sus funciones, hasta la aprobación de los documentos de gestión de la citada Escuela, que a continuación se detallan:

- (...)
- Conducir y regular programas y proyectos de capacitación, formación y especialización, de acuerdo a las necesidades del sector.

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Dan por concluida y ratifican designaciones de representantes de los trabajadores de la industria de la construcción ante el Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y designan representante de dicho gremio ante la misma entidad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 190-2014-TR

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTOS: La Carta N° 129/FTCCP-2014 de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, los Oficios N°s. 034, 081 y 264-CEN-CTP-2014 de la Confederación de Trabajadores del Perú - CTP y el informe N° 1111-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, así como lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 727 establecen, que el Consejo Directivo Nacional de dicho organismo está integrado, entre otros, por dos representantes de los trabajadores de la industria de la construcción, designados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2011-TR del 29 de diciembre de 2011, se ratificó al señor Armando Paulino Ynti Maldonado y se designó al señor Manuel Ezequiel Armas Ascate, como representantes de los trabajadores de la industria de la construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, establece que el mandato de los miembros del Consejo Directivo Nacional durará dos años, pudiendo ser ratificados en su cargo por un número indeterminado de períodos;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha recibido la Carta N° 129/FTCCP-2014 de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú y los Oficios N°s. 034, 081 y 264-CDN-CTP-2014 de la Confederación de Trabajadores del Perú - CTP, mediante los cuales, formulan sus propuestas y solicitan la evaluación y designación de los representantes de los trabajadores de la industria de la construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor MANUEL EZEQUIEL ARMAS ASCATE, como representante de los trabajadores de la industria de la construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Ratificar la designación del señor ARMANDO PAULINO YNTI MALDONADO, como representante de los trabajadores de la industria de la construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Artículo 3.- Designar al señor PORFIRIO FIDEL BUITRON ESPINOZA, como representante de los trabajadores de la industria de la construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina y los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 637-2014-MTC-02

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 506-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 286-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, las empresas Trans American Airlines S.A. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de setiembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Trans American Airlines S.A. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 506-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 286-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los siguientes inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Señor José Roger Pinedo Bastos, del 26 y 27 de setiembre de 2014, a la ciudad de Ezeiza, Buenos Aires, República Argentina.

- Señor Luis Miguel Martín Milagros Zúñiga Campodónico, del 26 al 29 de setiembre de 2014, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América.

De acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 506-2014-MTC/12.04 y N° 286-2014-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente..

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Trans American Airlines S.A. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y

Sistema Peruano de Información Jurídica

COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS 26 al 29 DE SETIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 286-2014-MTC/12.04 Y N° 506-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2650-2014-MTC/12.04	26-Sep	27-Sep	US\$ 400.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Pinedo Bastos, José Roger	Ezeiza, Buenos Aires	Argentina	Chequeo técnico como Instructor e Inicial como Capitán en la ruta Lima - Ezeiza - Lima en el equipo A-330 a su personal aeronáutico	1644-12179-12182
2644-2014-MTC/12.04	26-Sep	29-Sep	US\$ 660.00	SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C.	Zúñiga Campodónico, Luis Miguel Martín Milagros	Dallas	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial y Verificación de Competencia en simulador de vuelo del equipo Bell 212/412, a su personal aeronáutico	12784-15787-15788

Aprueban tasaciones de inmuebles afectados por obra de rehabilitación y mejoramiento de tramo de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca

RESOLUCION MINISTERIAL N° 638-2014-MTC-02

Lima 12 de setiembre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación N° 250-2014-MTC/20 de fecha 28.08.2014, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL, mediante la cual solicita la aprobación del Valor de Tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a seis (06) predios afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada el 12.07.2014, en su artículo 27 establece la modificación de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30025 - Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, indicando que "tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley 27628, antes de la vigencia de la presente Ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley 27628";

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El valor total de la tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27628, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El valor total de la tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 037-

Sistema Peruano de Información Jurídica

2009-MTC/20, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del desarrollo nacional, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nos. 27117- Ley General de Expropiaciones y 27628 - Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales; con la finalidad que la citada Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL, así como los ejecutados por los Contratos de Concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al Sector Privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, con Oficio N° 733-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 16.04.2014, recepcionado por PROVIAS NACIONAL con fecha 22.04.2014, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite siete (07) informes técnicos de tasación, correspondientes a siete (07) predios afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota";

Que, mediante Memorándum N° 3804-2014-MTC/20.6 de fecha 15.07.2014, ampliado con Memorándum N° 4235-2014-MTC/20.6, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, seis (06) informes técnicos de tasación, así como el Informe N° 116-2014-HJCA de fecha 15.07.2014, que indica: 1) Los propietarios de los predios afectados por la ejecución de la la^(*) Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota", tienen su derecho de propiedad debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, 2) conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el Artículo 27 de la Ley N° 30230, corresponde que el presente procedimiento de adquisición de inmuebles por trato directo se culmine bajo los alcances de la Ley N° 27628, 3) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27628, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el valor total de la tasación de seis (06) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota" que forma parte del proyecto "Carretera longitudinal de la sierra: Chiple - Cutervo - Cochabamba - Chota - Bambamarca - Hualgayoc - Desvío Yanacocha, Cajabamba - Sausacocha, Huamachuco - Shorey - Santiago de Chuco - Pallasca - Cabana - Tauca, Huallanca - Caraz, Huallanca - La Unión - Huánuco, Izcuchaca - Mayocc - Huanta Ayacucho - Andahuaylas - Abancay", establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregándose un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de los predios y mejoras, 4) de conformidad con el marco legal vigente que regulan la materia, considera procedente y recomienda gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación correspondiente a los inmuebles referidos, a fin de continuar con el proceso de adquisición de los inmuebles afectados a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, con Informe N° 564-2014-MTC/20.3 de fecha 21.07.2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente administrativo y de la normatividad sobre la materia, es procedente continuar con el trámite de aprobación del valor total de la tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a seis (06) inmuebles afectados durante la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota";

Que, con la Nota de Visto, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL solicita se apruebe la tasación de seis (06) inmuebles afectados durante la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota", que forma parte del proyecto "Carretera longitudinal de la sierra: Chiple - Cutervo - Cochabamba - Chota - Bambamarca - Hualgayoc - Desvío Yanacocha, Cajabamba - Sausacocha, Huamachuco - Shorey - Santiago de Chuco - Pallasca - Cabana - Tauca, Huallanca - Caraz, Huallanca - La Unión - Huánuco, Izcuchaca - Mayocc - Huanta Ayacucho - Andahuaylas - Abancay";

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628, 29370 y 30025, modificada por la Ley N° 30230; así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondientes a seis (06) inmuebles afectados por la Obra:

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "la la", debiendo decir: "la".

Sistema Peruano de Información Jurídica

"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota", conforme al siguiente detalle:

Item	Código	Partida Registral de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, Oficina Registral de Chota	Valor de la tasación (S/.)	10% adicional (S/.)	Valor Total de la Tasación (S/.)
1	CHO-VA-08 & CHO-T-030	11041107	34 144,11	3 414,41	37 558,52
2	CHO-VA-16 & CHO-T-152	02024190	43 340,62	4 334,06	47 674,68
3	CHO-VA-17 & CHO-VA-18 & CHO-T-158	11062553	18 485,52	1 848,55	20 334,07
4	CHO-VA-27 & CHO-T-167	02024412	132 492,19	13 249,22	145 741,41
5	CHO-VA-38 & CHO-T-209	02060202	33 800,59	3 380,06	37 180,65
6	CHO-VA-39 & CHO-T-211	02167200	67 895,19	6 789,52	74 684,71

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Otorgan a Korean Air Lines Co. Ltd., permiso de operación de servicio de transporte aéreo no regular internacional de carga y correo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 388-2014-MTC-12

Lima, 25 de agosto del 2014

Vista la solicitud de KOREAN AIR LINES CO. LTD., sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, con documentos de Registro N° 2014-000855 del 06 de enero del 2014, N° 2014-000855-A del 21 de enero del 2014, N° 2014-000855-B del 21 de marzo del 2014 y N° 2014-000855-F del 03 de julio del 2014, KOREAN AIR LINES CO. LTD. requiere el otorgamiento de un Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, según los términos del Memorando N° 512-2014-MTC/12.LEG, Memorando N° 058-2014-MTC/12.POA, Memorando N° 281-2014-MTC/12.07.CER, Informe N° 015-2014-MTC/12.07.PEL e Informe N° 287-2014-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, en aplicación del artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, demás disposiciones legales vigentes y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a KOREAN AIR LINES CO. LTD., de conformidad con el “Memorándum de Entendimiento entre Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y la República de Corea” del 31 de noviembre del 2011, ratificado por Resolución Ministerial N° 884-2011-MTC-02, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial “El Peruano”, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo No Regular carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

ZONAS Y/O PUNTOS DE OPERACIÓN:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE.

- Incheon (Korea); Anchorage, Alaska (USA); Miami, Florida (USA); Viracopos (Brazil); Lima (Perú); Miami, Florida (USA); Los Ángeles, California (USA); Incheon (Korea).

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS A300
- AIRBUS A330
- AIRBUS A380
- B737
- B747
- B777F
- BD700
- SIKORSKY S-76C

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional de Incheon “Incheon International Airport”, Incheon, Corea del Sur.

Artículo 2.- Las aeronaves autorizadas a KOREAN AIR LINES CO. LTD. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice KOREAN AIR LINES CO. LTD. se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

Artículo 4.- KOREAN AIR LINES CO. LTD. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de KOREAN AIR LINES CO. LTD.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- KOREAN AIR LINES CO. LTD. queda obligada con el Gobierno del Perú para que éste pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás normas vigentes y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9.- KOREAN AIR LINES CO. LTD. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93 de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los artículos 199 y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10.- KOREAN AIR LINES CO. LTD. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11.- KOREAN AIR LINES CO. LTD. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a KOREAN AIR LINES CO. LTD. queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; el presente Permiso de Operación podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Corea no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER B. HURTADO GUTIÉRREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

Otorgan a Sky Airline S.A. la renovación y modificación de permiso de operación para prestar servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 389-2014-MTC-12

Lima, 25 de agosto de 2014

Vista la solicitud de SKY AIRLINE S.A. sobre Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 444-2011-MTC-12 del 06 de diciembre del 2011, modificada mediante Resolución Directoral N° 054-2012-MTC-12 del 21 de febrero del 2012, Resolución Directoral N° 230-2012-MTC-12 del 12 de julio del 2012, Resolución Directoral N° 100-2013-MTC-12 del 12 de marzo del 2013, Resolución Directoral N° 543-2013-MTC-12 del 03 de octubre del 2013 y Resolución Directoral N° 024-2014-MTC-12 del 28 de enero del 2014, se otorgó a SKY AIRLINE S.A. la Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 04 de noviembre del 2014;

Que, con documentos de Registro N° 2014-023002 del 11 de abril del 2014 y N° 2014-029585 del 13 de mayo del 2014, SKY AIRLINE S.A. solicitó la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, a fin de incrementar tres (03) frecuencias semanales a las otorgadas en la ruta SANTIAGO - LIMA Y VV., totalizando catorce (14) frecuencias semanales en dicha ruta;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según los términos del Memorando N° 036-2014-MTC/12.POA, Memorando N° 807-2014-MTC/12.LEG, Memorando N° 282-2014-MTC/12.07.CER, Memorando N° 164-2014-MTC/12.07.PEL e Informe N° 286-2014-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, SKY AIRLINE S.A. cuenta con la designación correspondiente emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil de Chile, para efectuar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, según lo establecido en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, procede otorgar la Renovación del permiso de operación cuando la empresa acredite que mantiene las capacidades necesarias para la realización de sus operaciones y que fueron sustento para el otorgamiento del permiso que solicita renovar;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a SKY AIRLINE S.A., de conformidad con el "Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y la República de Chile", de fecha 07 de abril del 2011 ratificado mediante Resolución Ministerial N° 412-2011-MTC-02 del 10 de junio del 2011, la Renovación y Modificación de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 05 de noviembre del 2014, fecha siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 444-2011-MTC-12 del 06 de diciembre del 2011, modificada mediante Resolución Directoral N° 054-2012-MTC-12 del 21 de febrero del 2012, Resolución Directoral N° 230-2012-MTC-12 del 12 de julio del 2012, Resolución Directoral N° 100-2013-MTC-12 del 12 de marzo del 2013, Resolución Directoral N° 543-2013-MTC-12 del 03 de octubre del 2013 y Resolución Directoral N° 024-2014-MTC-12 del 28 de enero del 2014, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

RUTAS Y FRECUENCIAS:

- SANTIAGO - LIMA y vv., catorce (14) frecuencias semanales.
- SANTIAGO - ANTOFAGASTA - LIMA y vv., siete (07) frecuencias semanales.

MATERIAL AERONAUTICO:

- BOEING 737-200
- AIRBUS A319
- AIRBUS A320

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional de Santiago de Chile

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Las aeronaves autorizadas a SKY AIRLINE S.A., deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice SKY AIRLINE S.A. se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 4.- SKY AIRLINE S.A., deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de SKY AIRLINE S.A.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6.- SKY AIRLINE S.A., queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9.- SKY AIRLINE S.A. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93 de la Ley N° 27261, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto que establezca su Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10.- SKY AIRLINE S.A. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11 - SKY AIRLINE S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a SKY AIRLINE S.A., queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Chile no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER B. HURTADO GUTIÉRREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

VIVIENDA

Designan Directora de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 335-2014-VIVIENDA

Lima, 12 de setiembre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2014-VIVIENDA, se designó, a partir del 31 de mayo de 2014, a la señora Gaby Marianella Baca Barreto, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; con reserva de su plaza de Director de Sistema Administrativo I, plaza CAP 225, nivel remunerativo F2;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece una nueva estructura orgánica del Ministerio, que comprende entre otras unidades orgánicas de la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad;

Que, en consecuencia, es necesario dar por concluida la designación efectuada por la Resolución Ministerial N° 164-2014-VIVIENDA, y designar a la funcionaria que estará a cargo de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Gaby Marianella Baca Barreto, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 164-2014-VIVIENDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Gaby Marianella Baca Barreto, como Directora de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; con reserva de su plaza de Director de Sistema Administrativo I, plaza CAP 225, nivel remunerativo F2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Designan Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCION JEFATURAL N° 031-2014-ACFFAA

Lima, 16 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, económica, y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-DE, de fecha 30 de marzo de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en su artículo 6 dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 716-2014-DE-SG, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando vacante el cargo de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesaria su designación como empleado de confianza, de acuerdo a la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público y al Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Ley N° 27594, Decreto Supremo N° 004-2014-DE y la Resolución Ministerial N° 716-2014-DE-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Julio César OLIVERA VEGA, en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAVIER BRICEÑO CARPIO
Jefe de la Agencia
de Compras de las Fuerzas Armadas

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viajes de funcionarios de PROINVERSIÓN a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 103-2014

Lima, 2 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 35-2014-DPI y N° 36-2014-DPI, recibidos el 01 de setiembre de 2014, la Dirección de Promoción de Inversiones señala que el viaje a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, a realizarse del 20 al 27 de setiembre de 2014, para participar en reuniones especializadas en Sistemas de Transporte Ferroviario y participar de las conferencias y capacitación técnica en la Feria Internacional en Tecnologías de Transporte "InnoTrans 2014", se llevará a cabo en el marco de las actividades de promoción de la inversión privada;

Que, los objetivos del viaje son sostener reuniones especializadas en sistemas de Metros Urbanos con las autoridades del Metro de Berlín con el fin de compartir la experiencia peruana en la Concesión de la Línea 2 en la modalidad de Asociación Público Privado y recabar información actualizada para la Concesión de las Líneas 3 y 4 de la Red Básica de Metro de Lima y Callao, la Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica y el Sistema Integrado de Transporte de Arequipa; y, participar en la Feria Internacional en Tecnologías de Transporte "InnoTrans 2014", a desarrollarse del 23 al 26 de setiembre en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los mencionados eventos por los señores Víctor Hugo Ortiz Moscoso, Asesor Técnico de la Jefatura de Proyectos Ferroviarios de la Dirección de Promoción de Inversiones y Carlos Puga Pomareda, Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las

Sistema Peruano de Información Jurídica

acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de los citados funcionarios de PROINVERSIÓN en los mencionados eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione la asistencia de los referidos funcionarios a dichos eventos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Víctor Hugo Ortiz Moscoso, Asesor Técnico de la Jefatura de Proyectos Ferroviarios de la Dirección de Promoción de Inversiones y Carlos Puga Pomareda, Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN, del 20 al 27 de septiembre de 2014, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quienes en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberán presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	5,457.36
Viáticos	:	US\$	5,400.00

Artículo 3.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Director Ejecutivo (a.i.)
PROINVERSIÓN

Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSIÓN a Reino de los Países Bajos, Bélgica y España, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 109-2014

Lima, 12 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el 27 de mayo de 2014 el IJ GLOBAL - Formerly Infrastructure Journal & Project Finance Magazine, invitó a PROINVERSIÓN a participar en el evento denominado "Quinta Cumbre Mundial Anual de Infraestructura" a realizarse en la ciudad de Barcelona, Reino de España, entre los días 23 y 25 de septiembre de 2014;

Que, en el marco de esta actividad y en consideración al encargo recibido respecto a la promoción de la inversión privada para el desarrollo del Proyecto "Zona de Actividades Logísticas y Antepuerto del Puerto del Callao",

Sistema Peruano de Información Jurídica

según lo señalado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 108-2014 del 10 de septiembre de 2014, se ha visto por conveniente organizar una visita a la zona de actividad logística de los puertos de Róterdam, Reino de los Países Bajos, Amberes, Reino de Bélgica y Barcelona, Reino de España, los días 22, 23 y 26 de septiembre del presente año;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en las citadas actividades de la señorita Ivana Llaque Martínez, Jefe de Proyecto (e) en Temas Aeroportuarios y del Proyecto Iniciativa Privada Cofinanciada “Anillo Vial Periférico” de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, mediante el Informe N° 24-2014-DSI del 10 de septiembre de 2014, la Directora (e) de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje a las ciudades de Róterdam, Reino de los Países Bajos, Amberes, Reino de Bélgica y Barcelona, Reino de España, es participar como panelista durante el evento denominado “Quinta Cumbre Mundial Anual de Infraestructura”, así como asistir a las ruedas de negocios previstas para el día 25 de septiembre de 2014, y visitar la zona de actividad logística de los puertos de Róterdam, Reino de los Países Bajos, Amberes, Reino de Bélgica y Barcelona, Reino de España, los días 22, 23 y 26 de septiembre del presente año;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la mencionada funcionaria en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, respecto del cual IJ GLOBAL, organizador del evento, reembolsará los gastos que se originen por concepto de pasaje aéreo y alojamiento en la ciudad de Barcelona, Reino de España hasta por un monto de £ 800.00 (Ochocientos y 00/100 Libras Esterlinas), siendo PROINVERSIÓN, la institución que asumirá los gastos de pasajes aéreos, así como de viáticos en tanto dure la permanencia de la funcionaria comisionada en las ciudades de Róterdam, Reino de los Países Bajos, y Amberes, Reino de Bélgica durante los días 22 y 23 de septiembre del presente año, los gastos de alimentación y traslados internos entre los días 23 al 26 de septiembre de 2014, así como de alojamiento durante el día 26 de septiembre del presente año, en tanto dure su estancia en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la señorita Ivana Llaque Martínez, Jefe de Proyecto (e) en Temas Aeroportuarios y del Proyecto Iniciativa Privada Cofinanciada “Anillo Vial Periférico” de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, a las ciudades de Róterdam, Reino de los Países Bajos, Amberes, Reino de Bélgica y Barcelona, Reino de España, entre los días 20 al 27 de septiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2.- Los gastos de pasaje aéreo y alojamiento en la ciudad de Barcelona, Reino de España hasta por un monto de £ 800.00 (Ochocientos y 00/100 Libras Esterlinas) serán asumidos por IJ GLOBAL, organizador del evento. Los gastos de pasajes aéreos, así como de viáticos en tanto dure la permanencia de la funcionaria comisionada en las ciudades de Róterdam, Reino de los Países Bajos, y Amberes, Reino de Bélgica durante los días 22 y 23 de septiembre del presente año, los gastos de alimentación y traslados internos entre los días 23 al 26 de septiembre de 2014, así como de alojamiento durante el día 26 de septiembre del presente año, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	2489.88
Pasajes Terrestres	:	US\$	200.00
Viáticos	:	US\$	3240.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

Modifican la Res. Nº 103-2014 y autorizan viaje de funcionaria a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA Nº 106-2014

Lima, 9 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 103-2014 del 02 de setiembre de 2014, se autoriza el viaje en comisión de servicios de los señores Víctor Hugo Ortiz Moscoso, Asesor Técnico de la Jefatura de Proyectos Ferroviarios de la Dirección de Promoción de Inversiones y Carlos Puga Pomareda, Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN, del 20 al 27 de setiembre de 2014, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que, mediante Memorandum Nº 314-2014-DPI del 09 de setiembre de 2014, la Dirección de Promoción de Inversiones comunica a la Oficina de Administración, que se ha reemplazado en el viaje programado, del 20 al 27 de setiembre de 201, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, al señor Carlos Puga Pomareda, Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN por la señorita María Soledad Balbín Francia, Especialista Técnico de la Dirección de Promoción de Inversiones de la institución;

Que, mediante Informe Técnico Nº 38-2014-DPI recibido el 09 de setiembre de 2014, la Dirección de Promoción de Inversiones señala que el viaje a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 20 al 27 de setiembre de 2014, se efectuará para participar en reuniones especializadas en Sistemas de Transporte Ferroviario y participar de las conferencias y capacitación técnica en la Feria Internacional en Tecnologías de Transporte "InnoTrans 2014", actividad en la cual participarán las empresas fabricantes de Locomotoras, Metros, LRT, Tranvías y de servicios para el diseño, implementación y supervisión de Sistemas ferroviarios a nivel mundial;

Que, los objetivos del viaje son sostener reuniones especializadas en sistemas de Metros Urbanos con las autoridades del Metro de Berlín con el fin de compartir la experiencia peruana en la Concesión de la Línea 2 en la modalidad de Asociación Público Privado y recabar información actualizada para la Concesión de las Líneas 3 y 4 de la Red Básica de Metro de Lima y Callao, la Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica y el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Arequipa; y, participar en la Feria Internacional en Tecnologías de Transporte "InnoTrans 2014", a desarrollarse del 23 al 26 de setiembre en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los mencionados eventos por la señorita María Soledad Balbín Francia, Especialista Técnico de la Dirección de Promoción de Inversiones de la institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en los mencionados eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione la asistencia de la referida funcionaria a dichos eventos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 103-2014 del 02 de septiembre de 2014, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Víctor Hugo Ortiz Moscoso, Asesor Técnico de la Jefatura de Proyectos Ferroviarios de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, del 20 al 27 de septiembre de 2014, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberán presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	2,728.68
Viáticos	:	US\$	2,700.00”

Artículo 2.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señorita María Soledad Balbín Francia, Especialista Técnico de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, del 20 al 27 de septiembre de 2014, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberán presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 3.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	3,061.20
Viáticos	:	US\$	2,700.00

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Modifican Anexo de la R.J. N° 0490-2014-ONAGI-J, mediante la cual se delegaron facultades y atribuciones a funcionarios y servidores públicos de la ONAGI

RESOLUCION JEFATURAL N° 0514-2014-ONAGI-J

Lima, 15 de setiembre del 2014

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Resolución Jefatural N° 0490-2014-ONAGI-J, de fecha 24 de agosto de 2014, que delegó facultades y atribuciones a los funcionarios y servidores públicos del Pliego Presupuestal 071: Oficina Nacional de Gobierno Interior, conforme se detallada en el Anexo que forma parte integrante de la resolución en mención, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140 - Ley que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, establece que corresponde al Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior delegar las facultades y atribuciones que estime conveniente en el Secretario General u otros funcionarios de Oficina Nacional de Gobierno Interior que no sean privativas a su función;

Que, el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establece que el Jefe Nacional es el encargado de planear, conducir, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de los órganos de línea de la Institución, en concordancia a lo establecido en los lineamientos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobado por Ley N° 29157;

Que, la Segunda Disposición Complementarias Finales y Transitorias de la precitada norma faculta al Jefe Nacional a expedir resoluciones o directivas complementarias que resulten necesarias, a fin de asegurar la adecuada aplicación del mencionado Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2014-IN de fecha 22 de enero de 2014, el Ministro del Interior dispone que la Oficina Nacional de Gobierno Interior a través de sus órganos de administración interna competentes, adopte las acciones administrativas, de personal y presupuestarias, en el marco normativo vigente, que le permitan garantizar la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de la Entidad;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, con el propósito de otorgar una mayor fluidez a la gestión administrativa del Pliego Presupuestal 071: Oficina Nacional de Gobierno Interior, para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, resulta conveniente modificar las facultades y atribuciones delegadas mediante la resolución de visto;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y, con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Legislativo N° 1140 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el Punto 1 - En Materia Administrativa y Gestión Pública - y el Punto 3 - En Materia de Personal Civil - del Anexo que forma parte integrante de la Resolución Jefatural N° 0490-2014-ONAGI-J, de fecha 21 de agosto de 2014, el cual quedara redactado conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de la Secretaría General, notifique la presente Resolución Jefatural a los funcionarios mencionados en la presente resolución y a todas las Unidades Orgánicas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines; asimismo, que realice las gestiones necesarias a efecto de que la presente resolución y su anexo sean publicados en el Diario Oficial El peruano.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (www.onagi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

(*) Ver Gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Gobernadores Distritales en diversos departamentos del país y fijan ámbito de sus respectivas competencias

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0515-2014-ONAGI-J

Lima, 15 de setiembre del 2014

VISTOS:

Los informes Nº 082-2014-ONAGI-DGAP, Nº 046-2014-ONAGI-DGAP, Nº 083-2014-ONAGI-DGAP, Nº 047-2014-ONAGI-DGAP, Nº 075-2014-ONAGI-DGAP, Nº 073-2014-ONAGI-DGAP, Nº 071-2014-ONAGI-DGAP, Nº 072-2014-ONAGI-DGAP, Nº 074-2014-ONAGI-DGAP, Nº 076-2014-ONAGI-DGAP, Nº 077-2014-ONAGI-DGAP, Nº 078-2014-ONAGI-DGAP, Nº 079-2014-ONAGI-DGAP, Nº 080-2014-ONAGI-DGAP, Nº 063-2014-ONAGI-DGAP emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, el artículo 190 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que el proceso de regionalización se inicia eligiendo Gobiernos Regionales en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, la precitada norma refiere que mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región y en tanto dure este proceso de integración podrán crearse mecanismos de coordinación entre sí; en ese sentido, para el presente caso los Gobiernos Regionales y las Autoridades Políticas se constituyen sobre la base de la demarcación territorial de Departamentos;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre conclusión y designación de Gobernadores Distritales, contenidas en los informes de vistos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo Nº 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la encargatura de las funciones de Gobernador Distrital de:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	MOISES RODRIGUEZ PAZ	ILLIMO	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE

Artículo 2.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su competencia a:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ANGEL PETRONIO CAJUSOL SANTISTEBAN	ILLIMO	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	A PARTIR DEL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	FORTUNATO HUAMANI BAUTISTA	30.JULIO.2014	HAQUIRA	COTABAMBAS	APURIMAC
2	PEDRO GERMAN CABANA VARGAS	06.AGOSTO.2014	PARATIA	LAMPA	PUNO
3	ELVIS JESUS FLORES ESQUIA	30.MAYO.2014	HUANUARA	CANDARAVE	TACNA

Artículo 4.- DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	HUGO MENOR MAMANI	HAQUIRA	COTABAMBAS	APURIMAC
2	EUFEMIO NICOLAS COLQUE CACERES	PARATIA	LAMPA	PUNO
3	SANTA ROSA CANO MAMANI	HUANUARA	CANDARAVE	TACNA

Artículo 5.- DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	LIZ NATALY MONTALVO YALE	PANCAN	JAUJA	JUNIN
2	VANIA BERAUN ARTICA	CANCHAYLLO	JAUJA	JUNIN
3	DINA MARIBEL JOAQUIN PORRAS	HUANCAN	HUANCAYO	JUNIN
4	GABRIEL DAVIRAN URETA	LEONOR ORDOÑEZ	JAUJA	JUNIN
5	RANDOL SALAZAR PALACIOS	TRES DE DICIEMBRE	CHUPACA	JUNIN
6	VIOLETA ALICIA ASENCIOS MAGUIÑA	MONZON	HUMALIES	HUANUCO
7	SANTOS DELGADO MENDIETA	PIAS	PATAZ	LA LIBERTAD
8	JOHNNY WILLIAMS RODRIGUEZ GUZMAN	MOCHE	TRUJILLO	LA LIBERTAD
9	LILIANA ZORAIDA ESCOBAR CALDERON	SANTIAGO DE CAO	ASCOPE	LA LIBERTAD
10	MARTIN GARRO PEÑA	BAMBAMARCA	BOLIVAR	LA LIBERTAD
11	MIRKO ROQUE HUAMAN PORTAL	YANACANCHA	PASCO	PASCO

Artículo 6.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Provinciales y Regionales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1, 2, 3, 4 Y 5 de la presente resolución, según corresponda, y a los interesados para los fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

Designan Gobernador Provincial de La Convención, departamento de Cusco

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0516-2014-ONAGI-J

Lima, 16 de setiembre del 2014

VISTOS:

El Informe Nº 089-2014-ONAGI-DGAP, de fecha 16 de setiembre de 2014, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y la Resolución Jefatural Nº 0488-2014-ONAGI-J, de fecha 20 de agosto de 2014, expedida por el Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 0488-2014-ONAGI-J, de fecha 20 de agosto de 2014, se designa a diversos Gobernadores Provinciales y Distritales del Departamento de Cusco;

Que, de acuerdo al informe de visto, hubo un error involuntario en la evaluación de la situación de la Gobernación Provincial de La Convención, Departamento de Cusco, contenida en el Informe Nº 578-2014-ONAGI-DGAP de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; dando como resultado la conclusión de la designación de la señora MIRIAM CÁCERES GUEVARA como Gobernadora Provincial de dicha gobernación y, consecuentemente, la designación en dicho cargo del señor JOSE EDGAR ECHEGARAY PACHECO;

Que, estando al informe de vistos y a lo expuesto en los considerandos precedentes resulta conveniente rectificar el error incurrido en salvaguarda del normal desarrollo de las funciones de la Gobernación Provincial de La Convención, Departamento de Cusco;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo Nº 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación en el cargo de Gobernador Provincial de:

Nº	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JOSE EDGAR ECHEGARAY PACHECO	LA CONVENCION	CUSCO

Artículo 2.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Provincial y fijar el ámbito de su respectiva competencia a:

Nº	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	MIRIAM CACERES GUEVARA	LA CONVENCION	CUSCO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- El Gobernador Provincial de La Convención ejercerá sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Cusco y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE

Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud de SEDA HUÁNUCO S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como la propuesta de precios de los servicios colaterales

RESOLUCION DE GERENCIA DE REGULACION TARIFARIA N° 009-2014-SUNASS-GRT

EXP.: 010-2014-SUNASS-GRT

Lima, 11 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 204-2014-GG-SEDA HUÁNUCO S.A.¹, mediante el cual SEDA HUÁNUCO S.A. solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y propuesta de precios de servicios colaterales y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas² establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas³ establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, mediante el Oficio N° 204-2014-GG-SEDA HUÁNUCO S.A., SEDA HUÁNUCO S.A. solicitó la aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como la propuesta tarifaria de los servicios colaterales para el segundo quinquenio regulatorio,

Que, tras la formulación de observaciones por parte de la Gerencia de Regulación Tarifaria y la subsanación por parte de SEDA HUÁNUCO S.A., se verifica que la solicitud de visto reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas; razón por la cual corresponde admitir a trámite dicha solicitud, siendo potestad de SEDA HUÁNUCO S.A. ejercer, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas,

SE RESUELVE:

¹ Recibido por la SUNASS el 22 de julio del 2014.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

³

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Único.- ADMITIR a trámite la solicitud de SEDA HUÁNUCO S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y de su propuesta de precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO
Gerente de Regulación Tarifaria

Admiten a trámite solicitud de SEDAPAL S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como la propuesta de precios de servicios colaterales para el quinquenio regulatorio 2015-2020

RESOLUCION DE GERENCIA DE REGULACION TARIFARIA N° 010-2014-SUNASS-GRT

EXP.: 008 -2014-SUNASS-GRT

Lima, 11 de septiembre de 2014

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 002-2014-SUNASS-GRT¹, mediante la cual se admite a trámite la solicitud de SEDAPAL S.A. de aprobación de incremento tarifario y la oportunidad de su aplicación para el pago de las obligaciones financieras derivadas del proyecto Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima - PROVISUR (en adelante, PROVISUR);

La Carta N° 1289-2014-GG², a través de la cual SEDAPAL S.A. solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como la propuesta de determinación de los precios de los servicios colaterales;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas³ establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta tarifaria para los servicios colaterales;

Que, mediante la Carta N° 1289-2014-GG, SEDAPAL S.A. solicitó la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como la propuesta de determinación de los precios de los servicios colaterales;

Que, a través del Oficio N° 112-2014-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria requirió a SEDAPAL S.A. levantar observaciones relativas a la consistencia entre el listado de proyectos que figura en el cuadro "Proyectos e Intervenciones de SEDAPAL en Programa de Inversiones" del Tomo III (Programa de Inversiones) y las fichas de proyectos remitidas como anexo al Plan Maestro Optimizado (PMO);

Que, con Carta N° 1528-2014-GG SEDAPAL S.A. remitió la información solicitada por el Oficio N° 112-2014-110;

Que, mediante Oficio N° 130-2014-110 la Gerencia de Regulación Tarifaria comunicó a SEDAPAL S.A. su decisión de extender por un máximo de 20 días hábiles adicionales el plazo para pronunciarse sobre la admisibilidad y procedencia de la solicitud presentada por la referida empresa;

¹ De fecha 20 de mayo de 2014.

² Recibida por la SUNASS el 15 de julio del 2014.

³ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, luego de la evaluación realizada, se ha determinado que la solicitud de SEDAPAL S.A. de aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los precios de los servicios colaterales se debe declarar admisible y procedente;

Que, el artículo 149 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, es necesario determinar si corresponde tramitar conjuntamente el procedimiento de solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, presentado mediante Carta N° 1289-2014-GG mencionada en la parte de vistos, con el procedimiento de aprobación de incremento tarifario y la oportunidad de su aplicación para el pago de las obligaciones financieras de PROVISUR, cuya admisibilidad fue otorgada mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 002-2014-SUNASS-GRT, también mencionada en la parte de vistos;

Que, el Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto PROVISUR (en adelante, Contrato de Concesión de PROVISUR), establece en su cláusula 6.45 lo siguiente sobre el cierre financiero:

Dentro de un plazo de dieciséis (16) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO deberá acreditar ante el CONCEDENTE, que cuenta con la totalidad de los fondos necesarios para el cumplimiento del Calendario de Ejecución de Obras del Componente B [...].

[El resaltado es nuestro].

Que, asimismo, el **Contrato de Concesión de PROVISUR**, en el numeral 2.5 del Anexo 16, con relación las obligaciones financieras derivadas de la cláusula citada en el considerando anterior, establece que:

[La] Cuenta del Fideicomiso de Recaudación en la cual el Fiduciario transferirá los montos que servirán para el pago de las obligaciones de RPI, RPMO y pago por energía, ya sea que se esté operando la Escala de Producción I o la Escala de Producción II así como otras obligaciones derivadas del Contrato de Concesión que sean previamente depositados en la Cuenta Recaudadora Global, conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Recaudación.

Esta cuenta deberá constituirse en la fecha prevista en la Cláusula 6.45 del Contrato de Concesión referida al cierre financiero, y estará conformada por las subcuentas RPI, RPMO y pago por energía, destinadas a atender exclusivamente las obligaciones de RPI, RPMO y pago por energía, respectivamente.

El flujo de ingresos a dicha cuenta podrá iniciarse inmediatamente después de la fecha de su constitución y en ningún caso podrá ser después de los seis (6) meses de la indicada fecha.

[El resaltado es nuestro].

Que, dado que la fecha de cierre del **Contrato de Concesión de PROVISUR** fue en mayo de 2014, la fecha en que debería constituirse la Cuenta del Fideicomiso de Recaudación -16 meses más tarde- sería septiembre de 2015, oportunidad a partir de la cual podría iniciarse el flujo de ingresos por parte de **SEDAPAL S.A.** a la Cuenta Recaudadora Global.

Que, en consecuencia, el pago por parte de SEDAPAL S.A. de las obligaciones financieras derivadas **Contrato de Concesión de PROVISUR** no tendrá lugar en el quinquenio regulatorio vigente (2010-2015), sino en el siguiente quinquenio regulatorio (2015-2020), para el cual **SEDAPAL S.A.** ya ha solicitado la aprobación tarifaria mediante la carta de vistos, por lo que la oportunidad de ambos incrementos tarifarios (**PROVISUR** y **PMO**) coinciden en el tiempo y deben ser evaluados de manera conjunta;

Que, existe la necesidad de establecer una tarifa que le permita a **SEDAPAL S.A.** cumplir las obligaciones financieras derivadas del **Contrato de Concesión de PROVISUR** para el quinquenio regulatorio 2015-2020, de acuerdo a lo indicado en los considerandos anteriores;

Que, el “Procedimiento para incorporar en el periodo regulatorio vigente, proyectos autosostenibles a ejecutarse como consecuencia de un proceso de competencia” aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°

Sistema Peruano de Información Jurídica

035-2009-SUNASS-CD⁴, para el que **SEDAPAL S.A.** ha obtenido la admisibilidad, tiene como finalidad determinar una fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para las EPS que hayan visto alterado su equilibrio económico financiero como consecuencia de un proyecto de inversión adjudicado mediante un proceso de competencia;

Que, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento General de Tarifas, la determinación de las fórmulas tarifarias propuestas que sustenten el **PMO** deben obtener el cierre económico y el cierre financiero simultáneamente y, de este modo, equilibrar la situación económica financiera de las EPS. Esto implica determinar el nivel de tarifas máximas mediante el cual la empresa pueda generar ingresos que: i) cubran el costo económico total de prestar el servicio, y ii) permitan que el flujo de efectivo, la liquidez, endeudamiento y rentabilidad del negocio hagan viable la propuesta de financiación de los activos contemplados en el **PMO**;

Que, los procedimientos referidos en los dos últimos considerandos comparten un mismo proceso regulatorio, lo que implica que en ambos deben realizarse las mismas actividades, entre otras: la presentación de la propuesta tarifaria por parte de la EPS, la publicación de la propuesta tarifaria por parte de la SUNASS, la realización de audiencia pública y, finalmente, la aprobación y publicación de la resolución tarifaria por parte de la SUNASS;

Que, por lo tanto, el procedimiento de aprobación de incremento tarifario y la oportunidad de su aplicación para el pago de las obligaciones financieras derivadas de **PROVISUR**, del que se deriva la Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 002-2014-SUNASS-GRT, y el procedimiento de la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, iniciado mediante Carta N° 1289-2014-GG por **SEDAPAL S.A.**, guardan una conexión directa ya que ambos determinarán tarifas que: (i) se aplicarán en el mismo quinquenio regulatorio; (ii) tienen la misma finalidad, es decir, establecer el equilibrio económico financiero para **SEDAPAL S.A.**, y (iii) comparten el mismo proceso regulatorio;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas y el artículo 149 Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ADMITIR a trámite la solicitud de **SEDAPAL S.A.** de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de la propuesta de precios de servicios colaterales para el quinquenio regulatorio 2015-2020 de **SEDAPAL S.A.**

Artículo 2.- ACUMULAR el procedimiento para incorporar en el periodo regulatorio vigente proyectos autosostenibles a ejecutarse como consecuencia de un proceso de competencia, iniciado para cubrir el pago de las obligaciones financieras derivadas del proyecto Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima - **PROVISUR**, al procedimiento de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de la propuesta de precios de servicios colaterales para el quinquenio regulatorio 2015-2020 de **SEDAPAL S.A.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO
Gerente de Regulación Tarifaria

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del CONCYTEC

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 174-2014-CONCYTEC-P

Lima, 15 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la

⁴ Publicada el 6 de octubre de 2009 en el diario oficial El Peruano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 113-2014-CONCYTEC-P, de fecha 17 de junio de 2014, se designó a la señora Ana Grimanesa Reátegui Napurí, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, la citada servidora ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando la cual resulta pertinente aceptar, así como designar al servidor que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del CONCYTEC;

Con el visto de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Ana Grimanesa Reátegui Napurí, al cargo de Jefa de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Julio César Molleda Solís, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

Designan Secretaria General del CONCYTEC

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 175-2014-CONCYTEC-P

Lima, 15 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 151-2014-CONCYTEC-P, de fecha 11 de agosto de 2014, entre otros, se encargó a la señora Ana Grimanesa Reátegui Napurí, el puesto de Secretaria General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de puesto antes mencionado y designar a la servidora que ejercerá el cargo de Secretaria General del CONCYTEC;

Con el visto de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo dispuesto mediante Resolución de Presidencia N° 151-2014-CONCYTEC-P, dándosele las gracias a la señora Ana Grimanese Reátegui Napurí, por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Ana Grimanese Reátegui Napurí, en el cargo de Secretaria General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución del “III Censo Nacional de Comisarías 2014”, que se llevará a cabo en cada una de las Comisarías y Unidades especializadas en investigación criminal del país y aprueban formularios de Infraestructura y Equipamiento; Accidentes de Tránsito y de Delitos

RESOLUCION JEFATURAL N° 239-2014-INEI

Lima, 15 de setiembre de 2014

Visto el Oficio N° 3835-2014/INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando se autorice la ejecución del III Censo Nacional de Comisarías 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado entre otros, de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, mediante Oficio N° 066-2014-EF/50.05, de 25 de febrero de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Presupuesto por Resultados, solicita al INEI reconsidere la fecha de levantamiento de datos de la Encuesta de Salud y Bienestar del Adulto Mayor y del Programa “Pensión 65”; incorporando el programa estratégico “Accidentes de Tránsito y Seguridad Ciudadana, el que requiere la construcción de indicadores para evaluar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas con recursos asignados por el Ministerio del Interior, orientados a mejorar la infraestructura y equipamiento de las Comisarias del país; así como conocer la incidencia de los accidentes de tránsito ocurridos en el año 2013. Además, se necesita saber el número de denuncias de los delitos en sus diversas modalidades, número de homicidios, perfil de la víctima y el victimario y otras muertes ocurridas en el presente año, estando de acuerdo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, ejecute el III Censo Nacional de Comisarías 2014;

Que, la ejecución del referido Censo, permitirá contar con una base de datos con información estadística para la elaboración de indicadores que faciliten realizar el seguimiento de los resultados de la ejecución del programa estratégico “Accidentes de tránsito y Seguridad Ciudadana”;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Interior, han definido el marco conceptual y los indicadores pertinentes; así como, el contenido de los formularios a ser utilizados en el Censo, por lo que resulta necesario autorizar su ejecución y, aprobar los formularios respectivos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar, la ejecución del “III Censo Nacional de Comisarías 2014”, que se llevará a cabo en cada una de las Comisarías y Unidades especializadas en investigación criminal que existen en el país. Estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del INEI.

Artículo 2.- Aprobar, los formularios de Infraestructura y Equipamiento; Accidentes de Tránsito y de Delitos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer, como período de ejecución del III Censo Nacional de Comisarías, del 15 de setiembre al 15 de diciembre de 2014.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

Aprueban Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de agosto de 2014

RESOLUCION JEFATURAL Nº 240-2014-INEI

Lima, 15 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-08-2014/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de **Agosto** de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de **Agosto** de 2014, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	823,13	823,13	823,13	823,13	823,13	823,13	02	483,35	483,35	483,35	483,35	483,35	483,35
03	468,10	468,10	468,10	468,10	468,10	468,10	04	524,75	787,04	1000,89	567,80	322,41	765,16
05	440,32	217,20	393,59	602,34	(*)	652,16	06	811,38	811,38	811,38	811,38	811,38	811,38
07	603,16	603,16	603,16	603,16	603,16	603,16	08	802,29	802,29	802,29	802,29	802,29	802,29
09	299,40	299,40	299,40	299,40	299,40	299,40	10	383,51	383,51	383,51	383,51	383,51	383,51
11	208,27	208,27	208,27	208,27	208,27	208,27	12	300,75	300,75	300,75	300,75	300,75	300,75
13	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	14	268,85	268,85	268,85	268,85	268,85	268,85
17	568,76	672,00	744,87	847,06	696,23	822,38	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	678,70	678,70	678,70	678,70	678,70	678,70	18	278,11	278,11	278,11	278,11	278,11	278,11
21	458,79	339,42	354,74	423,83	354,74	410,96	20	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06
23	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	607,55	607,55	607,55	607,55	607,55	607,55	24	243,75	243,75	243,75	243,75	243,75	243,75
31	377,30	377,30	377,30	377,30	377,30	377,30	26	359,77	359,77	359,77	359,77	359,77	359,77
33	726,54	726,54	726,54	726,54	726,54	726,54	28	531,52	531,52	531,52	519,61	531,52	531,52
37	291,11	291,11	291,11	291,11	291,11	291,11	30	390,72	390,72	390,72	390,72	390,72	390,72
39	402,37	402,37	402,37	402,37	402,37	402,37	32	468,30	468,30	468,30	468,30	468,30	468,30
41	374,03	374,03	374,03	374,03	374,03	374,03	34	582,85	582,85	582,85	582,85	582,85	582,85
43	660,73	584,29	791,25	623,41	806,95	871,41	38	415,41	894,55	850,91	550,42	(*)	682,23

Sistema Peruano de Información Jurídica

45	313,75	313,75	313,75	313,75	313,75	313,75	40	367,06	390,18	431,77	297,21	272,89	331,41
47	523,70	523,70	523,70	523,70	523,70	523,70	42	248,28	248,28	248,28	248,28	248,28	248,28
49	250,83	250,83	250,83	250,83	250,83	250,83	44	349,58	349,58	349,58	349,58	349,58	349,58
51	305,35	305,35	305,35	305,35	305,35	305,35	46	473,10	473,10	473,10	473,10	473,10	473,10
53	896,75	896,75	896,75	896,75	896,75	896,75	48	339,02	339,02	339,02	339,02	339,02	339,02
55	491,53	491,53	491,53	491,53	491,53	491,53	50	600,03	600,03	600,03	600,03	600,03	600,03
57	358,77	358,77	358,77	358,77	358,77	358,77	52	285,60	285,60	285,60	285,60	285,60	285,60
59	205,23	205,23	205,23	205,23	205,23	205,23	54	373,45	373,45	373,45	373,45	373,45	373,45
61	257,76	257,76	257,76	257,76	257,76	257,76	56	457,67	457,67	457,67	457,67	457,67	457,67
65	245,84	245,84	245,84	245,84	245,84	245,84	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	503,40	269,39	462,80	62	412,68	412,68	412,68	412,68	412,68	412,68
71	558,68	558,68	558,68	558,68	558,68	558,68	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	471,66	471,66	471,66	471,66	471,66	471,66	66	554,07	554,07	554,07	554,07	554,07	554,07
77	284,06	284,06	284,06	284,06	284,06	284,06	68	250,11	250,11	250,11	250,11	250,11	250,11
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	373,23	373,23	373,23	373,23	373,23	373,23
							78	441,96	441,96	441,96	441,96	441,96	441,96
							80	105,62	105,62	105,62	105,62	105,62	105,62

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 230-2014-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS

Jefe

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis áreas geográficas para obras del sector privado, producidas en el mes de agosto de 2014

RESOLUCION JEFATURAL N° 241-2014-INEI

Lima, 15 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-08-2014/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de agosto de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de

Sistema Peruano de Información Jurídica

los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de agosto de 2014, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0026	1,0026	1,0000	1,0021	1,0021	1,0000	1,0035	1,0035	1,0000	1,0023	1,0023
2	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0032	1,0032	1,0000	1,0018	1,0018
3	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0013	1,0013	1,0000	1,0028	1,0028	1,0000	1,0015	1,0015
4	1,0000	1,0036	1,0036	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0037	1,0037	1,0000	1,0028	1,0028
5	1,0000	1,0068	1,0068	1,0000	1,0080	1,0080	1,0000	1,0071	1,0071	1,0000	1,0071	1,0071
6	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0016	1,0016

Artículo 2.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Jefe

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan auxiliares coactivos de la Intendencia Lima

RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 020-024-0000262-SUNAT

INTENDENCIA LIMA

Lima, 9 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesaria la designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima para garantizar el normal funcionamiento de la recuperación de la deuda tributaria de la Sección Control de la Deuda y Cobranza Oficina Zonal Huacho;

Que, mediante el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria; se establece los requisitos que deben reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado una Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT-600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT-600000.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como auxiliares coactivos de la Intendencia Lima, a los funcionarios que se indica a continuación:

Nº	Registro	Apellidos y Nombres
1	8186	DE LA CRUZ CARLOS, JORGE ANIBAL
2	9408	TITO VALLEJOS, CRISTINA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Intendente

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Asesor I del Despacho del Superintendente de la SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 054-2014-SUNAFIL

Lima, 15 de septiembre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado por Resolución Suprema N° 019-2013-TR, prevé el cargo de Asesor I del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Paul Carlos Elías Cavalié Cabrera, en el cargo de Asesor I del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

Encargan jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de la SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 056-2014-SUNAFIL

Lima, 16 de septiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 008-2013-SUNAFIL publicada el 28 de diciembre de 2013, se designó con eficacia desde el 01 de enero de 2014 al Sr. Manuel Fabian Oyarce Postigo, en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que corresponde aceptar su renuncia; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Manuel Fabian Oyarce Postigo, al cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

Artículo 2.- Encargar la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos al Sr. Juan Leonardo Quintana Portal, Asesor I de la Secretaría General, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Nombran Martilleros Públicos a nivel nacional

RESOLUCION JEFATURAL Nº 715-2014-SUNARP-Z.R.NºIX-JEF

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

Lima, 5 de setiembre de 2014

VISTOS: La Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº206-2005-SUNARP-SN del 10 de agosto de 2005, la Resolución Jefatural Nº329-2014-SUNARP-Z.R.NºIX-JEF del 30 de abril de 2014, la Convocatoria para el proceso de evaluación de postulantes a Martilleros Públicos a Nivel Nacional de fecha 16 de mayo de 2014, la Resolución Jefatural Nº621-2014-SUNARP-Z.R.NºIX-JEF del 6 de agosto de 2014, el Informe Nº001-2014-SUNARP-Z.R.NºIX/COM.MART del 19 de agosto de 2014 y la Hoja de Envío Nº3613-2014-Z.R.NºIX/JEF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº206-2005-SUNARP-SN del 10 de agosto de 2005, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de agosto de 2005, se designó a la Zona Registral NºIX - Sede Lima como el órgano desconcentrado a cargo del Registro de Martilleros Públicos;

Que, por Resolución Jefatural Nº329-2014-SUNARP-Z.R.NºIX-JEF del 30 de abril de 2014, se designó la Comisión encargada de conducir el procedimiento de evaluación de postulantes a Martilleros Públicos, integrada por el Asesor de Jefatura, abogado Carlos Miguel Campos Gutiérrez, en representación del Jefe Zonal quien la preside, la Gerente Registral (e) abogada Bertha Nancy Mantilla Espinoza, la Gerente de Bienes Muebles, abogada Ángela María Alegría Martínez, en calidad de Miembros y, el Abogado I de la Gerencia de Bienes Muebles Abraham Dante Acosta Llançaré, en calidad de Secretario Técnico;

Que, mediante publicación en el Diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNARP de fecha 16 de mayo de 2014, la Zona Registral NºIX - Sede Lima, realizó la Convocatoria para el proceso de evaluación de postulantes a Martilleros Públicos a Nivel Nacional;

Que, por Resolución Jefatural Nº621-2014-SUNARP-Z.R.NºIX-JEF del 6 de agosto de 2014, se designó como Presidente de la Comisión Evaluadora de Postulantes a Martilleros Públicos, en representación de la Jefatura, al Dr. Raúl de la Cruz Navarro, Asesor de Jefatura, en reemplazo del Dr. Carlos Miguel Campos Gutiérrez, hasta el día 13 de agosto de 2014 y como miembro integrante de la Comisión Evaluadora de Postulantes a Martilleros Públicos, a la Dra. Giovana Miranda Mayca en reemplazo de la Dra. Bertha Nancy Mantilla Espinoza en su calidad de Jefe de la Unidad Registral, a partir del 11 de agosto de 2014;

Que, mediante el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte de la presente resolución, según lo previsto por el artículo 6.2 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Presidente de la acotada Comisión eleva a esta Jefatura los actuados en el presente proceso de evaluación de postulantes a Martilleros Públicos, con el respectivo resultado;

Que, a través del artículo 23 de la Resolución Jefatural Nº1364-2006-SUNARP-Z.R.NºIX-JEF del 29 de diciembre de 2006, se aprobó el Reglamento para la Evaluación de Martilleros Públicos, el cual dispone que los postulantes que hayan aprobado el examen de idoneidad serán nombrados mediante Resolución Jefatural;

Que, el Informe Nº001-2014-SUNARP-Z.R.NºIX/COM.MART del 19 de agosto de 2014, contiene el Informe Final de la Comisión encargada de la evaluación de los postulantes a Martillero Público y la relación de postulantes que han aprobado el precitado proceso de evaluación, por lo que resulta necesario proceder al nombramiento respectivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº012-2013-JUS, del 14 de

Sistema Peruano de Información Jurídica

octubre de 2013 y la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°061-2014-SUNARP-SG del 12 de febrero de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a partir de la fecha, Martilleros Públicos a Nivel Nacional, a los postulantes aptos que aprobaron el procedimiento de evaluación que a continuación se detalla:

Nº	POSTULANTE
1	CALDERÓN CONTRERAS, JORGE ENRIQUE
2	BAUTISTA LIZARBE, ROBERTO CARLOS
3	ABANTO PERALTA, EDWIN
4	ARCE ALMIRÓN, JAIRZINHO JORGE ARTURO
5	VALDIVIA HOLGUÍN, FREDT PETER
6	VENTURA GONZALES, MARTÍN

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones necesarias, a efectos de que el resultado de la evaluación sea publicado en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web de la SUNARP.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Bienes Muebles realice las acciones pertinentes para el otorgamiento de la matrícula o inscripción en el Libro de Registro de Martilleros Públicos.

Artículo Cuarto.- DERIVAR a la Unidad de Administración los expedientes de los doce (12) postulantes que no alcanzaron la nota mínima aprobatoria en examen y diez (10) expedientes de postulantes que de acuerdo a lo señalado en el Informe N°001-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/COM.MART no fueron admitidos; a efectos de que disponga la devolución de los Certificados de Depósitos presentados para el presente proceso de selección, a través de la Oficina de Tesorería de esta Zona Registral.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NILO ARROBA UGAZ
Jefe (e) de la Zona Registral N° IX
Sede Lima

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistradas en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 267-2014-P-CSJLI-PJ

Lima, 16 de setiembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 448033-2014 la doctora Nancy Carol Benites Pauca, Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Breña solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 17 de setiembre al 01 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 453796-2014, la doctora María Luisa Yupanqui Bernabé, Juez Titular del Décimo Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas Tributarios y Aduaneros, solicita licencia con goce de haber por el periodo Pre y Post Natal a partir del 19 de setiembre hasta el 17 de diciembre del presente año; asimismo, mediante el ingreso número 457186-2014, la referida Juez solicita licencia por motivo de onomástico por el día 18 de setiembre del presente año, por lo cual corresponde designar al Juez Supernumerario a partir del día 18 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado de Paz Letrado de Breña y Décimo Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima y proceder a la designación de los Jueces Supernumerarios conforme corresponda.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora TERESA SOLIS DE LA CRUZ, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Breña, a partir del día 17 de setiembre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Benites Pauca.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora INDALECIA SIERRA MIGUEL, como Juez Supernumeraria del 18º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas Tributarios y Aduaneros, a partir del día 18 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Yupanqui Bernabé.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JUAN CARLOS VIDAL MORALES
Presidente (e)
Corte Superior de Justicia de Lima

Disponen que Presidentes de las Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte cumplan con informar la labor judicial de cada uno de los jueces superiores de su Colegiado

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 007-2014-CED-CSJLN-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Independencia, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 220-2014-CE-PJ del 27 de junio de 2014 y Nº 255-2014-CE-PE del 23 de julio de 2014 en las que se publica la relación de órganos jurisdiccionales que no han cumplido con el avance de la meta de producción prevista al mes de mayo; y,

CONSIDERANDO:

En el marco de la Ley Nº 30125 -Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Poder Judicial- se dictó la Resolución Administrativa Nº 001-2014-CE-PJ, del 07 de enero del 2014, en la que se aprobó las metas para optimizar la gestión del servicio de justicia para el presente año judicial, estableciéndose entre ellas incrementar en 5.2% la cantidad de procesos resueltos y el cumplimiento del estándar de producción en 48% de las Cortes Superiores de Justicia.

A través del Oficio Nº 375-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga ha puesto en conocimiento las metas oficiales establecidas para cada órgano jurisdiccional a nivel nacional, entre las cuales se encuentra la que corresponde a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Comisión Nacional de Descarga, mediante las Resoluciones Administrativas N° 220-2014-CE-PJ del 27 de junio de 2014 y N° 255-2014-CE-PE del 23 de julio de 2014 ha publicado la relación de órganos jurisdiccionales que no han cumplido con el avance de la meta de producción hasta el mes de mayo, lo que generó la emisión de las resoluciones de Presidencia N° 358-2014-CSJLN-PJ y N° 436-2014-CSJLN-PJ, en las que dispuso que éstos órganos jurisdiccionales emitan el informe respectivo; siendo necesario realizar acciones conducentes a fin de mejorar los índices de productividad alcanzados incluso hasta la fecha.

Entre las funciones y atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial otorga al Consejo Ejecutivo Distrital (Artículo 96.19) se encuentra la de adoptar acuerdos y medidas para que los órganos judiciales de su jurisdicción, funcionen con eficiencia y oportunidad.

En tal sentido, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en sesión de la fecha ha considerado necesario adoptar el presente acuerdo y dictar algunas medidas que permitan optimizar la gestión de los órganos judiciales que aparecen en el listado que al mes de mayo no han alcanzado el nivel de productividad programado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas de producción fijadas para el presente año. Así, para lograr el objetivo se establecerá un monitoreo durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, a fin de evaluar los logros alcanzados, detectar las limitaciones y superarlas oportunamente a través de actos de gestión coordinados, para así cumplir con las metas anuales de producción. En tal sentido, corresponde en una primera fase hacer extensivos los alcances de la presente resolución a todas las Salas Penales de esta Corte Superior.

Coadyuvará al cumplimiento de tal fin, que cada mes el Presidente de Sala Penal remita, acorde a lo previsto en el artículo 45.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a este Consejo Ejecutivo Distrital el informe de la labor judicial realizada por cada uno de los Jueces Superiores, respecto a los expedientes judiciales a su cargo con Vista de Causa y Juicios Orales.

Asimismo, deberá emitirse la información indicada en los Anexos 1 y 2, respecto a los procesos judiciales con Vistas de Causa y Juicios Orales en giro, la que se deberá elaborar por Relatoría y Secretaría, respectivamente, lo que permitirá identificar las circunstancias que podrían estar evitando un nivel óptimo de productividad (tiempo que el expediente demora en vista fiscal; tiempo que transcurre para señalar fecha para vista de causa; número, motivo y veces que se frustran las vistas de la causa; demora en la resolución de los procesos judiciales en vía de grado; demora en la notificación de las resoluciones de vista, omisión de descargo en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), demora en proveer recursos impugnatorios, quiebre de audiencias, entre otras contingencias).

Ante ello, acorde a las atribuciones que establece el artículo 96.19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en uso de sus facultades conferidas, en sesión de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que al vencimiento del presente mes, y los meses de septiembre y octubre, los Presidentes de las Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, cumplan dentro del quinto día de recibida la presente resolución y al término de los siguientes meses, con informar la labor judicial de cada uno de los Jueces Superiores de su Colegiado, para lo cual contará con la información a que se hace referencia en el siguiente artículo, debiendo efectuar los correctivos oportunos que sean de su competencia.

Artículo Segundo.- DISPONER, que en la periodicidad antes indicada, se remita a este Consejo Ejecutivo Distrital los anexos 1 y 2, la información correspondiente, siendo de responsabilidad funcional de los Relatores y Secretarios de Sala, su cabal y oportuno cumplimiento.

Artículo Tercero.- Póngase la presente resolución a conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de la República, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DANTE TERREL CRISPIN
Juez Superior
Presidente de Corte
Consejero

RUBEN DURAN HUARINGA
Juez Superior

Sistema Peruano de Información Jurídica

Jefe de la ODECMA
Consejero

HILDA JULIA HUERTA RIOS
Juez Especializado
Consejero

CARLOS ANTONIO TUMES RISCO
Representante del Colegio de Abogados de Lima Norte
Consejero

Fe de Erratas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 223-2014-P-CSJLE-PJ

Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 223-2014-P-CSJLE-PJ, publicada el martes 16 de setiembre de 2014.

En el artículo Quinto:

DICE:

(...) señora Abogada ANA MARÍA ELIZABETH ZEGARRA GUILLÉN.

DEBE DECIR:

(...) Señora Abogada ANA MARÍA ELIZABETH MANRIQUE ZEGARRA.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de trabajadora del JNE a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION Nº 186-2014-P-JNE

Lima, 16 de setiembre de 2014

Visto, el Memorando Nº 231-2014-OCRI/JNE, de fecha 08 de setiembre de 2014, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 231-2014-OCRI/JNE, de fecha 08 de setiembre de 2014, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Directora General de Recursos y Servicios, por encargo de la Alta Dirección, se disponga la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos y licencia con goce de haber, por los días 18 y 19 de setiembre de 2014, a la Dra. Rosa María López Triveño, Coordinadora Técnica de dicha Oficina, quién viajará acompañando al Presidente de la Institución al Encuentro de Trabajo de los Coordinadores Generales de las Misiones Electorales de UNASUR y los Presidentes de los organismos electorales que han contado con el acompañamiento de Misiones del Consejo Electoral de UNASUR, que se realizará en la ciudad de Manta - Ecuador; asimismo, señala que los gastos de estadía y alimentación serán cubiertos por el Consejo Nacional Electoral (CNE) de Ecuador, incluyendo el traslado ida y vuelta a la ciudad de Manta.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios y trabajadores participen en programas de capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que aborden temas que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso del Encuentro de Trabajo de los Coordinadores Generales de las Misiones Electorales de UNASUR y los Presidentes de los organismos electorales que han contado con el acompañamiento de Misiones del Consejo Electoral de UNASUR, que se realizará en la ciudad de Manta - Ecuador, los días 18 y 19 de setiembre de 2014..

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes

Sistema Peruano de Información Jurídica

del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

Que, el artículo 1 de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quién lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, con la Certificación N° 02149-2014-DGPID/JNE, de fecha 11 de setiembre de 2014, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014, para el otorgamiento de pasajes a personal del JNE, a fin de asistir al Encuentro de Trabajo de Misiones Electorales UNASUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber, que corresponda, de la trabajadora Rosa María López Triveño, Coordinadora Técnica de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por el período comprendido del 17 al 20 de setiembre de 2014, a la ciudad de Quito - Ecuador, para que participe en el Encuentro de Trabajo de los Coordinadores Generales de las Misiones Electorales de UNASUR y los Presidentes de los organismos electorales que han contado con el acompañamiento de Misiones del Consejo Electoral de UNASUR, a realizarse en la ciudad de Manta - Ecuador.

Artículo Segundo.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos de pasajes de la trabajadora referida en el artículo anterior, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte:

S/. 4,165.88

TOTAL: S/. 4,165.88 (cuatro mil ciento sesenta y cinco con 88/100 nuevos soles)

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida trabajadora deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a la interesada para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Provincial de Chota, departamento de Cajamarca

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION N° 1245-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01381

CHOTA - CAJAMARCA

JEE CHOTA (EXPEDIENTE N° 0140-2014-027)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, siete de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Norma Violeta Tapia Silva, personera legal titular del partido político Democracia Directa, acreditada ante el Jurado Electoral Especial de Chota, en contra de la Resolución N° 0003-2014-JEE-CHOTA-JNE, de fecha 18 de julio de 2014, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Provincial de Chota, departamento de Cajamarca, para participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de julio de 2014, la personera legal titular del partido político Democracia Directa, solicitó la inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Provincial de Chota, departamento de Cajamarca (fojas 87 y 86).

Mediante Resolución N° 0002-2014-JEE-CHOTA-JNE, de fecha 9 de julio de 2014, el Jurado Electoral Especial de Chota (en adelante JEE), resolvió declarar inadmisibles la referida solicitud de inscripción, otorgando dos días naturales para la subsanación.

A través de la Resolución N° 0003-2014-JEE-CHOTA-JNE, de fecha 18 de julio de 2014, el JEE declaró improcedente la citada solicitud de inscripción de la lista de candidatos al verificar que no se presentó el plan de gobierno suscrito por el personero legal.

Con fecha 25 de julio de 2014, la personera legal titular del partido político apelante, interpone recurso de apelación, alegando lo siguiente: a) por error involuntario adjuntó el documento denominado formato resumen del plan de gobierno en vez del plan de gobierno, b) la resolución recurrida es desproporcionada, en tanto no valora el archivo digital del plan de gobierno, el formato resumen del mismo en el Sistema de Registro de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales (en adelante PECAOE) del Jurado Nacional de Elecciones, y la constancia de registro, y c) al momento de ingresar el escrito de subsanación el 16 de julio de 2014, el personal del JEE no observó los documentos anexados.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 A de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos que presenten candidatos, según sea el caso, a elecciones, regionales o municipales, al momento de presentación de sus respectivas listas para su inscripción, deberán cumplir con entregar al Jurado Nacional de Elecciones su plan de gobierno del nivel que corresponda. Asimismo, señala que no se admitirá la inscripción de candidatos de partidos políticos que incumplan con lo dispuesto en dicho artículo.

2. En el caso materia de autos se advierte que el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, al advertir que el partido político Democracia Directa, al subsanar las observaciones efectuadas mediante la Resolución N° 0002-2014-JEE-CHOTA-JNE, de fecha 9 de julio de 2014, no presentó el plan de gobierno suscrito por el personero legal.

3. Sin embargo, este Supremo Tribunal Electoral considera que la omisión de la presentación del plan de gobierno es un defecto formal, que no justifica, razonablemente, la restricción del derecho a la participación política de aquellos ciudadanos que pretenden participar en el presente proceso electoral a través de las organizaciones políticas, máxime si, en el presente caso, el partido político apelante adjuntó a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos la carátula del plan de gobierno (fojas 57), que tiene plena identidad con el documento que se encuentra publicado en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, el formato resumen del plan de gobierno (fojas 58 a 60), la constancia de registro del mismo en el sistema PECAOE (fojas 56) y el archivo digital del plan de gobierno (fojas 56), documentos que hacen constar su existencia en el referido sistema.

4. Por lo expuesto, tomando en cuenta los principios de economía y celeridad procesal, y advirtiendo este colegiado que el plan de gobierno, debidamente suscrito por el personero legal, que se adjunta al presente recurso de apelación cumple con los requisitos de ley, corresponde ordenar al JEE admita el citado plan de gobierno, debiendo continuar con la calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

5. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la organización política, al apelar, pretende que se tenga por levantada la observación, conforme se procedió en las Resoluciones N° 2407-2010-JNE y N° 095-2014-JNE. Sobre el particular, este Supremo Tribunal Electoral precisa que dichas resoluciones no pueden ser aplicadas al presente caso debido a que los supuestos de hecho planteados en aquellas resoluciones son sustancialmente diferentes, toda vez que en la primera resolución la organización política involucrada si bien no cumplió con registrar el plan de gobierno en el sistema PECAOE, por problemas en el sistema informático del Jurado Nacional de Elecciones, sí presentó el plan de gobierno en la solicitud de inscripción de la lista de candidatos. En cuanto a la segunda resolución, se conoció un supuesto de omisión consistente en no haber suscrito la constancia de registro del plan de gobierno.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Norma Violeta Tapia Silva, personera legal titular del partido político Democracia Directa, y en consecuencia, REVOCAR la Resolución N° 0003-2014-JEE-CHOTA-JNE, de fecha 18 de julio de 2014, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Provincial de Chota, departamento de Cajamarca, para participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Chota admita el plan de gobierno y continúe con la calificación de la solicitud de inscripción de candidatos, debiendo pronunciarse sobre la subsanación de las demás observaciones formuladas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

**Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo
Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash**

RESOLUCION N° 1423-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01740

TINCO - CARHUAZ - ÁNCASH

JEE HUARAZ (EXPEDIENTE N° 00081-2014-004)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Descartes Cayetano Moreno Guzmán, personero legal titular del Movimiento Regional Ande - Mar, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas, en contra de la Resolución N° 002-2014-JEE-HUARAZ-JNE, del 18 de julio de 2014, expedida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, presentada por el citado movimiento regional, para participar en las elecciones municipales de 2014 y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Sistema Peruano de Información Jurídica

El 6 de julio de 2014, Descartes Cayetano Moreno Guzmán, personero legal titular del Movimiento Regional Ande - Mar, presentó ante el Jurado Electoral Especial de Huaraz (en adelante JEE) su solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash (fojas 3 y 4). Asimismo, mediante Resolución N° 001-2014-JEE-HUARAZ-JNE, del 8 de julio de 2014, el JEE declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción.

Mediante Resolución N° 002-2014-JEE-HUARAZ-JNE, del 18 de julio de 2014, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción, por el incumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la democracia interna, en atención a que ninguno de los candidatos de la lista tienen la condición de afiliados, por ende, se vulneró lo dispuesto en el artículo 62 del estatuto del referido movimiento regional, de acuerdo con el cual, para ser candidato a cargos municipales, se requiere tener un año de afiliado, en consecuencia, señaló que carece de objeto pronunciarse sobre las demás observaciones.

Con fecha 30 de julio de 2014, el mencionado personero legal titular interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 002-2014-JEE-HUARAZ-JNE, solicitando que la misma sea revocada, alegando principalmente que a) el JEE no ha tenido en cuenta que cada organización política puede establecer los requisitos ya sea en sus estatutos o en sus normas de organización interna, b) la resolución materia de impugnación vulnera el derecho de ser elegido y de elegir libremente a sus representantes y c) las elecciones internas se realizaron con la participación de un observador del Jurado Nacional de Elecciones. Para tal efecto presentó copia del reglamento electoral del Movimiento Regional Ande - Mar (fojas 61 a 70).

CONSIDERANDOS

1. En el caso materia de autos, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por el Movimiento Regional Ande - Mar para el Concejo Distrital de Tinco, por considerar que se vulneraron las normas sobre democracia interna, en razón de que todos los candidatos de la lista presentada no cumplían con el requisito de afiliación a la citada organización política. Siendo ello así, resulta necesario tener en consideración lo establecido en el estatuto del mencionado movimiento regional en relación con los requisitos que deben cumplir los candidatos para ocupar cargos de elección popular, a fin de establecer si estos deben o no ser afiliados.

2. Ahora bien, el artículo 62 del estatuto del citado movimiento regional, invocado en la resolución impugnada, establece que para ser candidato a alcalde o regidor provincial o distrital de los concejos municipales se requiere a) **tener UN (01) año de afiliado**, b) ser invitado por el Comité Ejecutivo Regional (COER) y c) lo que la legislación electoral establece.

3. Sobre el particular, cabe precisar que esta disposición se ubica en el capítulo XI de los afiliados, por lo mismo permite colegir que los requisitos previstos en la norma precitada, únicamente son exigibles a quienes, teniendo la condición de "afiliados" deseen postular a un cargo de elección popular. Por el contrario, en el capítulo XII del estatuto, referido a la democracia interna, no se encuentra regulado ningún tipo de requisito o condición que deben cumplir los candidatos a cargos de elección popular, menos aún se establece como prohibición que postulen a estos cargos quienes no tienen la condición de afiliados a la citada organización política.

4. Por consiguiente, frente a la falta de regulación antes mencionada, se infiere que no existe prohibición para que algún candidato a elección popular pueda ser no afiliado a la citada organización política. En concordancia con lo expuesto, se tiene que el artículo 9 del reglamento electoral de la citada organización política establece que los requisitos para ser elegido candidato a elecciones regionales y municipales de 2014 son: a) ser ciudadano en ejercicio y tener DNI, b) como candidato municipal, domiciliar en la provincia o distrito al que se postula cuando menos dos años continuos, c) como candidato regional, domiciliar en la provincia a la que postula cuando menos tres años continuos, d) **ser afiliado y/o simpatizante del Movimiento Regional Ande - Mar**, e) ser invitado por el Comité Ejecutivo Regional (COER) y e) estar al día en sus obligaciones.

5. En consecuencia, no existiendo mandato expreso que disponga como condición que únicamente los afiliados pueden participar en las elecciones internas de la organización política, no se vulneró las normas de democracia interna, por consiguiente, corresponde amparar el recurso de apelación y devolver los actuados al JEE, a fin de que continúe con la calificación de la presente solicitud.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Descartes Cayetano Moreno Guzmán, personero legal titular del Movimiento Regional Ande - Mar, y, en consecuencia, REVOCAR la Resolución

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nº 002-2014-JEE-HUARAZ-JNE, del 18 de julio de 2014, expedida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatas al Concejo Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, presentada por el citado movimiento regional para participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Huaraz continúe con la calificación de la presente solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por el Movimiento Regional Ande - Mar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Revocan resolución en el extremo que declaró improcedente inscripción de integrante de lista de candidatos al Concejo Distrital de Tinicachi, provincia de Yunguyo, departamento de Puno

RESOLUCION Nº 1424-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-01859

TINICACHI - YUNGUYO - PUNO

JEE PUNO (EXPEDIENTE Nº 209-2014-084)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Heráclides Ojeda Huarilloclla, personero legal alterno del Movimiento Andino Socialista, en contra de la Resolución Nº 002-2014-JEE-PUNO-JNE, de fecha 15 de julio de 2014, en el extremo que declaró improcedente la inscripción del candidato a regidor Félix Isaac Mamani Platero para el Concejo Distrital de Tinicachi, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nº 002-2014-JEE-PUNO-JNE (fojas 69 y 70), de fecha 15 de julio de 2014, el Jurado Electoral Especial de Puno (en adelante JEE), declaró, entre otros, improcedente la inscripción del candidato Félix Isaac Mamani Platero, señalando que las autorizaciones adjuntadas por dicho candidato, afiliado al Partido Nacionalista Peruano, para postular por el Movimiento Andino Socialista, han sido suscritas por órganos no facultados para conceder dicha autorización.

Con fecha 1 de agosto de 2014 (fojas 74 a 88), el recurrente interpuso recurso de apelación en contra de dicho pronunciamiento alegando que: a) se cumplió con presentar autorizaciones suscritas por el secretario del Comité Provincial de Yunguyo (fojas 40) y por el presidente de la Comisión de Organización Regional Puno del Partido Nacionalista Peruano (fojas 56), b) el citado candidato cuenta con la autorización del personero legal nacional del mencionado partido, otorgada mediante la Resolución Nº 1013-2014-PL-PNP (fojas 79), de fecha 7 de junio de 2014, y c) mediante acuerdo del 9 de mayo de 2014, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacionalista Peruano acordó delegar la facultad de otorgar autorizaciones para postular por otras organizaciones políticas, a su personería legal nacional.

CONSIDERANDOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. El artículo 18 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP) señala que no podrán inscribirse, como candidatos de un organización política, los afiliados a una distinta organización política, a menos que hubiesen renunciado con cinco meses de anticipación a la fecha del cierre de inscripción de candidatos o cuenten con autorización expresa del partido político al que pertenecen, y que este no presente candidato en la misma circunscripción.

2. Asimismo, el numeral 25.12 del artículo 25 del Reglamento, señala que “La autorización debe ser suscrita por el Secretario General o quien señale el respectivo estatuto o norma de organización interna”. En tal sentido, dicha norma resulta ser restrictiva respecto de los órganos que pueden otorgar las autorizaciones previstas en el artículo 18 de la LPP, puesto que, a falta de designación del órgano competente en el estatuto o norma interna de la organización política, corresponde al secretario general de la organización política emitir tales autorizaciones, en el entendido de que no existe más de un secretario general en una organización política, pese a las denominaciones de menor rango que pudieran generarse al interior de una organización política, tales como secretario general de comité distrital o provincial, y que, por lo mismo, no constituyen cargos de representación nacional como al que hace referencia el Reglamento.

3. En el caso concreto, si bien las autorizaciones suscritas por el secretario del Comité Provincial de Yunguyo y por el presidente de la Comisión de Organización Regional Puno del Partido Nacionalista Peruano, no constituyen de por sí documentos que acrediten el otorgamiento de autorización por parte del órgano competente del Partido Nacionalista Peruano, sí permiten advertir que existió una comunicación previa y autorización por parte de órganos directivos de dicho partido político, más aún cuando, se puede corroborar que tales autorizaciones fueron confirmadas con la licencia otorgada por el personero legal nacional de mencionado partido, concedida mediante la Resolución N° 1013-2014-PL-PNP, del 7 de junio de 2014 (fojas 79), con lo cual este máximo órgano electoral determina que, en virtud de los documentos presentados, debe tenerse por levantada la observación efectuada al candidato Félix Isaac Mamani Platero.

4. Por consiguiente, corresponde estimar el recurso de apelación, y revocar la resolución venida en grado, en el extremo que declara improcedente la candidatura de Félix Isaac Mamani Platero, disponiéndose la continuación del trámite de calificación correspondiente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Heráclides Ojeda Huarilloclla, personero legal alterno del Movimiento Andino Socialista, y en consecuencia, REVOCAR la Resolución N° 002-2014-JEE-PUNO-JNE, de fecha 15 de julio de 2014, en el extremo que declaró improcedente la inscripción de la candidatura de Félix Isaac Mamani Platero, integrante de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Tinicachi, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, para participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Puno continúe con la calificación de la candidatura de Félix Isaac Mamani Platero, integrante de la lista de candidatos presentada por el Movimiento Andino Socialista al Concejo Distrital Tinicachi, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, para participar en las elecciones municipales de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Revocan resolución en el extremo que declaró improcedente inscripción de candidato a alcalde del Concejo Distrital de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION N° 1427-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01857

PAUCARCOLLA - PUNO - PUNO

JEE PUNO (EXPEDIENTE N° 104-2014-084)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Lenin Merma Ramos, personero legal titular del movimiento regional Proyecto de la Integración para la Cooperación, en contra de la Resolución N° 0002-2014-JEE-PUNO-JNE, de fecha 15 de julio de 2014, en el extremo que declaró improcedente la inscripción del candidato a alcalde Dionisio Eleuterio Zapana Chayña, para el Concejo Distrital de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 002-2014-JEE-PUNO-JNE (fojas 71 a 73), de fecha 15 de julio de 2014, el Jurado Electoral Especial de Puno (en adelante JEE), declaró, entre otros, improcedente la inscripción del candidato a alcalde Dionisio Eleuterio Zapana Chayña, señalando que las autorizaciones adjuntadas por dicho candidato, afiliado al Partido Nacionalista Peruano, para postular por el movimiento regional Proyecto de la Integración para la Cooperación, han sido suscritas por órganos no facultados para conceder dicha autorización.

Con fecha 1 de agosto de 2014 (fojas 82 a 101), el recurrente interpuso recurso de apelación en contra de dicho pronunciamiento alegando que: a) se cumplió con presentar autorizaciones suscritas por el secretario provincial de Puno (fojas 46), por el delegado regional de Puno (fojas 65), y por el presidente de la Comisión de Organización Regional Puno del Partido Nacionalista Peruano (fojas 69), b) el citado candidato cuenta con la autorización del personero legal nacional del mencionado partido, otorgada mediante la Resolución N° 634-2014-PL-PNP (fojas 97), de fecha 7 de junio de 2014, y c) mediante acuerdo del 9 de mayo de 2014, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacionalista Peruano acordó delegar la facultad de otorgar autorizaciones para postular por otras organizaciones políticas, a su personería legal nacional.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 18 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP) señala que no podrán inscribirse, como candidatos de un organización política, los afiliados a una distinta organización política, a menos que hubiesen renunciado con cinco meses de anticipación a la fecha del cierre de inscripción de candidatos o cuenten con autorización expresa del partido político al que pertenecen, y que este no presente candidato en la misma circunscripción.

2. Asimismo, el numeral 25.12 del artículo 25 del Reglamento, señala que “La autorización debe ser suscrita por el Secretario General o quien señale el respectivo estatuto o norma de organización interna”. En tal sentido, dicha norma resulta ser restrictiva respecto de los órganos que pueden otorgar las autorizaciones previstas en el artículo 18 de la LPP, puesto que, a falta de designación del órgano competente en el estatuto o norma interna de la organización política, corresponde al secretario general de la organización política emitir tales autorizaciones, en el entendido de que no existe más de un secretario general en una organización política, pese a las denominaciones de menor rango que pudieran generarse al interior de una organización política, tales como secretario general de comité distrital o provincial, y que, por lo mismo, no constituyen cargos de representación nacional como al que hace referencia el Reglamento.

3. En el caso concreto, si bien las autorizaciones suscritas por el secretario provincial de Puno, por el delegado regional de Puno y por el presidente de la Comisión de Organización Regional Puno del Partido Nacionalista Peruano, no constituyen de por sí documentos que acrediten el otorgamiento de autorización por parte del órgano competente del Partido Nacionalista Peruano, sí permiten advertir que existió una comunicación previa y autorización por parte de órganos directivos de dicho partido político, más aún cuando, se puede corroborar que tales autorizaciones fueron confirmadas con la licencia otorgada por el personero legal nacional de mencionado partido, concedida mediante la Resolución N° 634-2014-PL-PNP, del 7 de junio de 2014 (fojas 97), con lo cual este máximo órgano electoral determina que, en virtud de los documentos presentados, debe tenerse por levantada la observación efectuada al candidato Dionisio Eleuterio Zapana Chayña.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4. Por consiguiente, corresponde estimar el recurso de apelación, y revocar la resolución venida en grado, en el extremo que declara improcedente la candidatura de Dionisio Eleuterio Zapana Chayña, disponiéndose la continuación del trámite de calificación correspondiente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Lenin Merma Ramos, personero legal titular del movimiento regional Proyecto de la Integración para la Cooperación, y en consecuencia, REVOCAR la Resolución N° 0002-2014-JEE-PUNO-JNE, de fecha 15 de julio de 2014, en el extremo que declaró improcedente la inscripción del candidato a alcalde Dionisio Eleuterio Zapana Chayña, al Concejo Distrital de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, para participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Puno continúe con la calificación de la candidatura de Dionisio Eleuterio Zapana Chayña, integrante de la lista de candidatos presentada por el movimiento regional Proyecto de la Integración para la Cooperación, al Concejo Distrital de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, para participar en las elecciones municipales de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidata a regidora para el Concejo Distrital de Huayacundo Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica

RESOLUCION N° 1449-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01807

HUAYACUNDO ARMA - HUAYTARÁ - HUANCVELICA
JEE HUAYTARÁ (EXPEDIENTE N° 098-2014-038)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Wálter Luis Misajel Cisneros, personero legal titular del partido político Acción Popular, en contra de la Resolución N° 002-2014-JEE-HUAYTARA-JNE, del 21 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaytará, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Denis Magali Conislla Huarcaya, candidata a regidora para el Concejo Distrital de Huayacundo Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, presentada por la citada organización política con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 002-2014-JEE-HUAYTARA-JNE (fojas 20 a 21), del 21 de julio de 2014, el Jurado Electoral Especial de Huaytará (en adelante JEE) declaró improcedente la solicitud de inscripción de Denis Magali Conislla Huarcaya, candidata a regidora para el Concejo Distrital de Huayacundo Arma, debido a que no subsanó las observaciones advertidas respecto al cumplimiento del tiempo de domicilio en el referido distrito electoral.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con fecha 1 de agosto de 2014, el personero legal titular del citado partido político, interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 002-2014-JEE-HUAYTARA-JNE (fojas 9 a 11), solicitando que la misma sea revocada y, además, se admita la inscripción de la citada candidata, argumentando que a) si bien la fecha de emisión del DNI de la candidata tiene fecha reciente, ello se debe a que fue renovado por caducidad y b) el JEE debió requerir a Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) la información relacionada al DNI de la candidata.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo al artículo 196 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), el padrón electoral es la relación de los ciudadanos hábiles para votar. Este padrón se elabora sobre la base del registro único de identificación de las personas y es mantenido y actualizado por el Reniec, según los cronogramas y coordinaciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Asimismo, el artículo 203 de la LOE señala que en el padrón se consignan los nombres, apellidos y el código único de identificación de los inscritos, la fotografía y firma digitalizadas de cada uno de ellos, así como los nombres del distrito, la provincia, el departamento y el número de mesa de sufragio.

2. En el presente caso, se observa que el JEE declaró la inadmisibilidad y, posteriormente, la improcedencia de la inscripción de la referida candidata, debido a que su DNI tiene como fecha de emisión el 11 de enero de 2013, con lo cual no acreditaría los dos años de domicilio en el distrito electoral.

3. Sin embargo, resulta importante señalar que, desde el padrón electoral del 10 de junio 2012 hasta el padrón electoral del 7 de junio de 2014, el ubigeo consignado en el DNI de la candidata Denis Magali Conislla Huarcaya no ha sido modificado, lo que acredita que dicha persona no ha cambiado de domicilio, por lo menos, desde el 7 de julio de 2012.

En tal sentido, al ser el padrón electoral un documento oficial en poder del Reniec, en el que constan los datos de ubicación del domicilio declarado por el ciudadano, a efectos de que este pueda ejercer válidamente sus derechos políticos al sufragio activo y pasivo, se advierte que la citada candidata a regidora para el Concejo Distrital de Huayacundo Arma, sí cumple con el requisito del tiempo de domicilio en la mencionada circunscripción electoral.

4. En consecuencia, este Supremo Tribunal Electoral estima que se tiene por acreditado el requisito de tiempo de domicilio exigido a la candidata Denis Magali Conislla Huarcaya, por lo que debe declararse fundada la presente apelación, y revocarse la decisión del JEE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Wálter Luis Misajel Cisneros, personero legal titular del partido político Acción Popular, y REVOCAR la Resolución N° 002-2014-JEE-HUAYTARA-JNE, del 21 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaytará, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Denis Magali Conislla Huarcaya, candidata a regidora para el Concejo Distrital de Huayacundo Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, presentada por la citada organización política para participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Huaytará continúe con la calificación de la solicitud de inscripción de la candidata a regidora Denis Magali Conislla Huarcaya, presentada por el partido político Acción Popular, para el Concejo Distrital de Huayacundo Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Samaniago Monzón
Secretario General

Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Pomata, provincia de Chucuito, departamento de Puno

RESOLUCION Nº 1472-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-01848

POMATA - CHUCUITO - PUNO

JEE PUNO (EXPEDIENTE Nº 0261-2014-084)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Karla Cano Hinojosa, personera legal titular del partido político Fuerza Popular, en contra de la Resolución Nº 0002-2014-JEE-PUNO-JNE, del 19 de julio de 2014, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Pomata, provincia de Chucuito, departamento de Puno, para participar en las elecciones municipales de 2014, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de julio de 2014, Karla Cano Hinojosa, personera legal titular del partido político Fuerza Popular, solicitó la inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Pomata, provincia de Chucuito, departamento de Puno, en el proceso de elecciones municipales de 2014 (fojas 2 a 3).

Mediante Resolución Nº 00001-2014-JEE-PUNO-JNE, del 13 de julio de 2014, el Jurado Electoral Especial de Puno (en adelante JEE) resolvió declarar inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos del partido político Fuerza Popular, concediéndole el plazo de dos días naturales, a fin de que subsane las observaciones realizadas en dicha resolución, las cuales consisten, entre otras, en no haber presentado el original o copia certificada del acta de elecciones internas firmada por el personero legal y haber presentado el plan de gobierno sin estar suscrito por el personero legal (fojas 62 a 63). Con fecha 18 de julio de 2014, la personera legal titular del partido político Fuerza Popular presentó un escrito con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en la resolución antes detallada, no adjuntándose original o copia certificada del acta de elecciones internas (fojas 65 a 67).

A través de la Resolución Nº 0002-2014-JEE-PUNO-JNE, del 19 de julio de 2014, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos del partido político Fuerza Popular para el distrito de Pomata, provincia de Chucuito, departamento de Puno, debido a que no se presentó el original o copia certificada del acta de elecciones internas y el documento denominado plan de gobierno no coincide con el registrado en el sistema de información de procesos electorales (fojas 85 a 86).

Con fecha 1 de agosto de 2014, Karla Cano Hinojosa, personera legal titular del partido político Fuerza Popular, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Nº 00002-2014-JEE-PUNO-JNE, alegando que por un error involuntario se adjuntó copia simple del acta de elección interna, lo cual se subsana con la presentación de este medio impugnatorio, y que se cumplió con la democracia interna, conforme a las normas electorales (fojas 98 a 105).

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión en controversia que debe resolver este Supremo Tribunal Electoral consiste en determinar si el Partido Político Fuerza Popular cumplió con subsanar las observaciones efectuadas por el JEE en su Resolución Nº 00001-2014-JEE-PUNO-JNE, del 13 de julio de 2014.

CONSIDERANDOS

1. Con relación a la improcedencia de la solicitud de inscripción de listas de candidatos, el artículo 29, numeral 1, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, dispone lo siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

“El JEE declarará la improcedencia de la solicitud de inscripción por el incumplimiento de un requisito de ley no subsanable, o por la no subsanación de las observaciones efectuadas. [...]” (Énfasis agregado).

2. El JEE, mediante la Resolución N° 00001-2014-JEE-PUNO-JNE, de fecha 13 de julio de 2014, declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción de la referida organización política, otorgándole el plazo de dos días naturales para subsanar las observaciones señaladas en ella, bajo apercibimiento de rechazarse la solicitud de inscripción.

3. El personero legal titular del partido político Fuerza Popular presentó un escrito con la finalidad de subsanar las observaciones consignadas en la Resolución N° 00001-2014-JEE-PUNO-JNE, entre las que se encuentra el no haber adjuntado el original o copia certificada del acta de elección interna del referido partido político. Sin embargo, en dicho escrito no se advierte que se haya cumplido con adjuntar tal documento, por lo que este Supremo Tribunal Electoral considera que la resolución impugnada debe ser confirmada.

4. Conforme a la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de los procesos jurisdiccionales electorales, los principios de preclusión, celeridad procesal y seguridad jurídica deben ser optimizados en la mayor medida posible, para que no se vean afectados el calendario electoral ni el proceso electoral en sí mismo.

5. Respecto a los documentos presentados en el recurso de apelación, conforme se ha señalado, en reiterada jurisprudencia, existen tres momentos en los cuales las organizaciones políticas pueden presentar los documentos que estimen convenientes para sustentar su pretensión (de inscripción de la lista) y del cumplimiento de los requisitos de la lista, en el caso de democracia interna: a) con la solicitud de inscripción de listas de candidatos, b) durante el periodo de calificación de la solicitud de inscripción y c) durante el periodo de subsanación; por lo tanto, dichos documentos deben ser valorados por el JEE. En este caso en concreto, el JEE, mediante Resolución N° 001, del 13 de julio de 2014, otorgó dos días naturales para subsanar las observaciones detalladas en dicha resolución, en mérito de lo cual el personero legal titular del Partido Político Fuerza Popular, tuvo la oportunidad de adjuntar los documentos pertinentes, no advirtiéndose vulneración a su derecho de defensa.

6. En consecuencia, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral, al no haberse cumplido con subsanar las observaciones advertidas dentro del plazo legal establecido, corresponde desestimar el recurso de apelación y confirmar la Resolución N° 0002-2014-JEE-PUNO-JNE, del 19 de julio de 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Karla Cano Hinojosa, personera legal titular del partido político Fuerza Popular y, en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 0002-2014-JEE-PUNO-JNE, del 19 de julio de 2014, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos del Partido Político Fuerza Popular para el Concejo Distrital de Pomata, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato a regidor para el Concejo Distrital de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash

RESOLUCION N° 1516-2014-JNE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Expediente N° J-2014-01783

PAUCAS - HUARI - ÁNCASH

JEE HUARI (EXPEDIENTE N° 046-2014-010)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Elmer Heli López Morales, personero legal titular de la organización política Movimiento Independiente Regional Puro Áncash, en contra de la Resolución N° 002 (sic), del 13 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huari, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Zenobio Flores Gambini, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Paucas, provincia de Huari, departamento de Áncash, presentada por la citada organización política con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 002 (fojas 84 a 86), del 13 de julio de 2014, el Jurado Electoral Especial de Huari (en adelante JEE) declaró improcedente la solicitud de inscripción de Zenobio Flores Gambini, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Paucas, debido a que no subsanó las observaciones advertidas respecto al cumplimiento del tiempo de domicilio en el referido distrito electoral.

Con fecha 31 de julio de 2014, el personero legal titular del citado partido político interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 002 (fojas 88 a 93), solicitando que la misma sea revocada y, además, se admita la inscripción del citado candidato, argumentando que a) si bien la fecha de emisión del DNI del candidato es reciente, ello se debe a que fue renovado por caducidad y b) el JEE debió requerir al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) la información relacionada al DNI del mencionado candidato.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo al artículo 196 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), el padrón electoral es la relación de los ciudadanos hábiles para votar. Este padrón se elabora sobre la base del registro único de identificación de las personas y es mantenido y actualizado por el Reniec, según los cronogramas y coordinaciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Asimismo, el artículo 203 de la LOE señala que en el padrón se consignan los nombres, apellidos y el código único de identificación de los inscritos, la fotografía y firma digitalizadas de cada uno de ellos, los nombres del distrito, la provincia, el departamento y el número de mesa de sufragio.

2. En el presente caso, se observa que el JEE declaró la inadmisibilidad y, posteriormente, la improcedencia de la inscripción del referido candidato, debido a que su DNI tiene como fecha de emisión el 3 de setiembre de 2013, con lo cual no acreditaría los dos años de domicilio en el distrito electoral.

3. Sin embargo, resulta importante señalar que, desde el padrón electoral del 10 de junio de 2012 hasta el padrón electoral del 7 de junio de 2014, el ubigeo consignado en el DNI del candidato Zenobio Flores Gambini no ha sido modificado, lo que acredita que dicha persona no ha cambiado de domicilio, por lo menos, desde el 7 de julio de 2012.

En tal sentido, al ser el padrón electoral un documento oficial en poder del Reniec, en el que constan los datos de ubicación del domicilio declarado por el ciudadano, a efectos de que este pueda ejercer válidamente sus derechos políticos al sufragio activo, se puede colegir que el citado candidato a regidor para el Concejo Distrital de Paucas, sí cumple con el requisito del tiempo de domicilio en la mencionada circunscripción electoral.

4. En consecuencia, este Supremo Tribunal Electoral estima que se tiene por acreditado el requisito de tiempo de domicilio exigido al candidato Zenobio Flores Gambini, por lo que debe declararse fundada la presente apelación, y revocarse la decisión del JEE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Elmer Heli López Morales, personero legal titular de la organización política Movimiento Independiente Regional Puro Áncash, y REVOCAR la Resolución N° 002 (sic), del 13 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huari, la cual declaró

Sistema Peruano de Información Jurídica

improcedente la solicitud de inscripción de Zenobio Flores Gambini, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Paucas, provincia de Huari, departamento de Áncash, presentada por la citada organización política para participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Huari continúe con la calificación de la solicitud de inscripción del candidato a regidor Zenobio Flores Gambini, presentada por la organización política Movimiento Independiente Regional Puro Áncash para el Concejo Distrital de Paucas, provincia de Huari, departamento de Áncash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidata a regidora para el Concejo Distrital de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi, departamento de Ancash

RESOLUCION Nº 1522-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-01778

MIRGAS - ANTONIO RAYMONDI - ÁNCASH
JEE HUARI (EXPEDIENTE Nº 0227-2014-010)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Roy Collins Cárdenas Rengifo, personero legal titular del partido político Siempre Unidos, en contra de la Resolución Nº 02 (sic), del 17 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huari, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Petronila Lopecina Gregorio Chávez, candidata a regidora para el Concejo Distrital de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi, departamento de Áncash, presentada por la citada organización política con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nº 002 (fojas 54 a 57), del 17 de julio de 2014, el Jurado Electoral Especial de Huari (en adelante JEE) declaró improcedente la solicitud de inscripción de Petronila Lopecina Gregorio Chávez, candidata a regidora para el Concejo Distrital de Mirgas, debido a que no subsanó las observaciones advertidas respecto al cumplimiento del tiempo de domicilio en el referido distrito electoral.

Con fecha 31 de julio de 2014, el personero legal titular del citado partido político interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución Nº 002 (fojas 58 a 60), solicitando que la misma sea revocada y, además, se admita la inscripción de la citada candidata, argumentando que a) si bien la fecha de emisión del DNI de la candidata es reciente, ello se debe a que fue renovado por caducidad y b) el JEE debió requerir al Reniec Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) la información relacionada al DNI de la candidata.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo al artículo 196 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), el padrón electoral es la relación de los ciudadanos hábiles para votar. Este padrón se elabora sobre la base del registro único de identificación de las personas y es mantenido y actualizado por el Reniec, según los cronogramas y

Sistema Peruano de Información Jurídica

coordinaciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Asimismo, el artículo 203 de la LOE señala que en el padrón se consignan los nombres, apellidos y el código único de identificación de los inscritos, la fotografía y firma digitalizadas de cada uno de ellos, los nombres del distrito, la provincia, el departamento y el número de mesa de sufragio.

2. En el presente caso, se observa que el JEE declaró la inadmisibilidad y, posteriormente, la improcedencia de la inscripción de la referida candidata, debido a que su DNI tiene como fecha de emisión el 14 de enero de 2014, con lo cual no acreditaría los dos años de domicilio en el distrito electoral.

3. Sin embargo, resulta importante señalar que, desde el padrón electoral del 10 de junio de 2012 hasta el padrón electoral del 7 de junio de 2014, el ubigeo consignado en el DNI de la candidata Petronila Lopecina Gregorio Chávez no ha sido modificado, lo que acredita que dicha persona no ha cambiado de domicilio, por lo menos, desde el 7 de julio de 2012.

En tal sentido, al ser el padrón electoral un documento oficial en poder del Reniec, en el que constan los datos de ubicación del domicilio declarado por el ciudadano, a efectos de que este pueda ejercer válidamente sus derechos políticos al sufragio activo y pasivo, se puede colegir que la citada candidata a regidora para el Concejo Distrital de Mirgas, sí cumple con el requisito del tiempo de domicilio en la mencionada circunscripción electoral.

4. En consecuencia, este Supremo Tribunal Electoral estima que se tiene por acreditado el requisito de tiempo de domicilio exigido a la candidata Petronila Lopecina Gregorio Chávez, por lo que debe declararse fundada la presente apelación, y revocarse la decisión del JEE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Roy Collins Cárdenas Rengifo, personero legal titular del partido político Siempre Unidos, y REVOCAR la Resolución N° 02 (sic), del 17 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huari, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Petronila Lopecina Gregorio Chávez, candidata a regidora para el Concejo Distrital de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi, departamento de Áncash, presentada por la citada organización política para participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Huari continúe con la calificación de la solicitud de inscripción de la candidata a regidora Petronila Lopecina Gregorio Chávez, presentada por el partido político Siempre Unidos, para el Concejo Distrital de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi, departamento de Áncash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CORDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato a regidor para el Concejo Distrital de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCION N° 1524-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01812
CHIGUATA - AREQUIPA - AREQUIPA
JEE AREQUIPA (EXPEDIENTE N° 382-2014-014)

Sistema Peruano de Información Jurídica

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por José Alberto San Martín Arce, personero legal titular de la alianza electoral Vamos Arequipa, en contra de la Resolución N° 002-2014-JEE-AREQUIPA-JNE, del 21 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Benjamín Arturo Flores Flores, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa, presentada por la citada organización política con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 002-2014-JEE-AREQUIPA-JNE (fojas 22 a 23), del 21 de julio de 2014, el Jurado Electoral Especial de Arequipa (en adelante JEE) declaró improcedente la solicitud de inscripción de Benjamín Arturo Flores Flores, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Chiguata, debido a que no subsanó las observaciones advertidas respecto al cumplimiento del tiempo de domicilio en el referido distrito electoral.

Con fecha 2 de agosto de 2014, el personero legal titular de la citada alianza electoral, interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 002-2014-JEE-AREQUIPA-JNE (fojas 2 a 7), solicitando que la misma sea revocada y, además, se admita la inscripción del citado candidato, argumentando que si bien con el escrito de subsanación se presentó un contrato de arrendamiento sin fecha cierta, mediante el presente recurso impugnatorio adjunta, entre otros documentos, copias de contratos de arrendamiento con firma legalizada por notario (fojas 10 y 13).

CONSIDERANDOS

1. El inciso 25.10 del artículo 25 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N° 271-2014-JNE, establece que, en caso de que el DNI del candidato no acredite el tiempo de domicilio requerido, deberá presentar original o copia legalizada del o los documentos con fecha cierta, que acrediten los dos años del domicilio en la circunscripción en la que se postula.

2. En el presente caso, se observa que el JEE declaró la inadmisibilidad de la inscripción del referido candidato, debido a que su DNI tiene como fecha de emisión el 9 de abril de 2014, con lo cual no acreditaría los dos años de domicilio en el distrito electoral en referencia.

Al respecto, con el escrito de subsanación presentó dos contratos de arrendamiento, de fechas 11 de mayo de 2010 y 1 de noviembre de 2011, los cuales, sin embargo, no cuentan con fecha cierta. En ese sentido, se infiere que dichos documentos, al no tener fecha cierta, no crean certeza de las fechas en que dichos contratos fueron suscritos.

3. Sin perjuicio de lo antes expuesto, este Supremo Tribunal Electoral considera que los documentos adjuntos con el recurso de apelación no deben ser valorados en esta instancia, ya que, conforme se ha señalado en reiterada jurisprudencia, existen tres momentos en los cuales las organizaciones políticas pueden presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales respecto de los procesos de democracia interna: a) con la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos, b) durante el periodo de calificación de la solicitud de inscripción y c) durante el periodo de subsanación.

4. En tal sentido, este Supremo Tribunal Electoral considera que debe declararse infundado el recurso de apelación respecto a la candidatura de Benjamín Arturo Flores Flores, y confirmarse la decisión del JEE, por cuanto no se acreditó el requisito de tiempo de domicilio exigido por las normas aplicables al presente proceso electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por José Alberto San Martín Arce, personero legal titular de la alianza electoral Vamos Arequipa, y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N° 002-2014-JEE-AREQUIPA-JNE, del 21 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Benjamín Arturo Flores Flores, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa, presentada por la citada alianza electoral para participar en las elecciones municipales de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Confirman resolución en el extremo que declara improcedente solicitud de inscripción de candidatos a regidores para el Concejo Distrital de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Áncash

RESOLUCION Nº 1554-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-01829

CHAVÍN DE HUÁNTAR - HUARI - ÁNCASH
JEE HUARI (EXPEDIENTE Nº 00130-2014-010)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Cecilia Esther Valencia Aguilar, personera legal titular de la organización política Unión Por el Perú, en contra de la Resolución Nº 0002, del 21 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huari, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de los candidatos Marcelina Diana Torres Chávez, como regidora Nº 4, y de Raúl Guillermo Justiniano Albornoz, como regidor Nº 5, para el Concejo Distrital de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Áncash, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

ANTECEDENTES

El 10 de julio de 2014, el Jurado Electoral Especial de Huari (en adelante JEE) declaró inadmisibile la solicitud de inscripción de la referida lista, respecto de los candidatos Marcelina Diana Torres Chávez como regidora Nº 4, y Raúl Guillermo Justiniano Albornoz, como regidor Nº 5, por no presentar licencia sin goce de haber, en el caso de ambos, y, además, por no acreditar continuidad domiciliaria, respecto del citado candidato, además de otros defectos en la presentación de la solicitud.

La organización política presenta escrito de subsanación con fecha 16 de julio de 2014, adjuntando a) una declaración jurada de la candidata a regidora Nº 4, en la cual afirma que ha laborado en la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, desde setiembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, en calidad de apoyo, en el cargo de secretaria, b) una declaración jurada del candidato en mención, de fecha 15 de julio de 2014, en la que precisa bajo juramento haber trabajado en dicha entidad edil en el cargo de subgerente de Participación Vecinal, haciendo referencia a la Resolución Nº 050-2014-MDCH-A, de fecha 19 de mayo del 2014, la cual fue adjuntada.

Mediante Resolución Nº 0002, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción respecto de los candidatos a regidores Nº 4 y Nº 5, debido a que no se cumplió con subsanar la omisión sobre la licencia sin goce de haber. El 1 de agosto de 2014, la personera legal titular interpone recurso de apelación en contra de dicha resolución, alegando que se debe tener presente lo expuesto en las declaraciones juradas de dichos candidatos, adjuntando documentos para su valoración.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales "los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la

Sistema Peruano de Información Jurídica

misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección”. Por ello, el numeral 25.9 del artículo 25 del del^(*) Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por Resolución N° 271-2014-JNE (en adelante, el Reglamento) señala que las organizaciones políticas deben presentar, al momento de solicitar la inscripción de su lista de candidatos, el original o copia legalizada del cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en el caso de aquellos ciudadanos que deben cumplir con dicha exigencia. Asimismo, el artículo noveno de la Resolución N° 0140-2014-JNE dispone que las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos), debiendo ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo.

2. Previo a analizar el caso de autos, es menester señalar que, en reiterada jurisprudencia, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha señalado que existen tres momentos en los cuales las organizaciones políticas pueden presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción de listas de candidatos: a) con la presentación de la solicitud de inscripción de dichas listas, b) durante el periodo de calificación de la solicitud de inscripción, y c) durante el período de subsanación, siempre y cuando se trate de requisitos subsanables. Por ello, este Supremo Tribunal Electoral estima que no corresponde en esta instancia valorar los medios probatorios presentados con el recurso impugnatorio y posteriores a él.

3. Conforme a la Declaración Jurada de vida de los citados candidatos, a fojas 64, se advierte que la referida candidata ha manifestado voluntariamente que labora en la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, desde el 2013 hasta la actualidad. Según la declaración jurada de vida del candidato Raúl Guillermo Justiniano Albornoz, a fojas 68, se advierte que ha manifestado voluntariamente que labora en la citada municipalidad, desde el 2014 hasta la actualidad.

4. Asimismo, a fojas 99 obra la declaración jurada de la candidata Marcelina Diana Torres Chávez con firma y huella legalizada ante el juez de paz de Segunda Nominación, en el cual declara haber laborado en la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar desde setiembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2014. A fojas 103 obra la declaración jurada de Raúl Guillermo Justiniano Albornoz, quien declara haber trabajado en el cargo de subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, haciendo referencia a una Resolución de Alcaldía N° 050-2014-MDCH-A, de fecha 19 de mayo de 2014. Al respecto, dichas declaraciones juradas no ameritan el plazo del vínculo laboral con el citado municipio. Si bien dicha Resolución de Alcaldía N° 050-2014-MDCH-A obra a fojas 104 a 105 en copia certificada de fecha 30 de julio de 2014, tiene como fecha de emisión el 19 de mayo, sin embargo, de esta no se colige la fecha del término.

5. En consecuencia, se concluye que no se cumplió con subsanar de manera correcta y oportuna la observación realizada por el JEE, por lo cual, debe aplicarse el artículo 28, numeral 28.2, del Reglamento.

6. En tal sentido, corresponde desestimar el recurso de apelación y confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Luis Enrique Núñez Frías, personero legal titular nacional del movimiento regional Unión Por el Perú, y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N° 0002, del 19 de julio de 2014, emitida por el Jurado electoral Especial de Huari, respecto del extremo del artículo tercero, que declara improcedente la solicitud de inscripción de la candidata Marcelina Diana Torres Chávez, como regidora N° 4, y de Raúl Guillermo Justiniano Albornoz, como regidor N° 5, para el Concejo Distrital de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Áncash, en el marco de las elecciones municipales de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

^(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “del del”, debiendo decir: “del”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto

RESOLUCION N° 1570-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01153

BALSAPUERTO - ALTO AMAZONAS - LORETO
JEE ALTO AMAZONAS (EXPEDIENTE N° 0108-2014-076)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Daniel Jáuregui Bardales, personero legal titular de la organización política local distrital en vías de inscripción Por Unidad Masiva Agraria, en contra de la Resolución N° 001-2014-JEE-ALTO AMAZONAS-JNE, de fecha 15 de julio de 2014, en el extremo en que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada para el Concejo Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, presentada por la citada organización política con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

Por resolución N° 001-2014-JEE-ALTO AMAZONAS-JNE, de fecha 15 de julio de 2014 (fojas 18 y 19), el Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas (en adelante JEE) declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada para el Concejo Distrital de Balsapuerto, en virtud a que dicha organización política no culminó su proceso de inscripción ante el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante ROP).

Por escrito de fecha 18 de julio de 2014, el personero de la organización política Por Unidad Masiva Agraria interpone recursos de apelación en contra de la Resolución N° 001-2014-JEE-ALTO AMAZONAS-JNE, señalando que, con fechas 7 de julio de 2014 y 17 de julio de 2014, cumplió con publicar la síntesis de la solicitud de inscripción de su organización política en el Diario Voces (diario local de la zona) y en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del ROP, por lo que corresponde declarar la nulidad de la resolución apelada.

CONSIDERANDOS

1. En el presente caso se aprecia que, mediante la Resolución N° 847-2014-JNE, de fecha 24 de julio de 2014, recaída en el expediente N° J-2014-1067, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la organización política local distrital en vías de inscripción Por Unidad Masiva Agraria, en contra de la Resolución N° 329-2014-ROP-JNE, de fecha 8 de julio de 2014, mediante la cual el ROP retiró de oficio la solicitud de inscripción de dicha organización política, dando por concluido su proceso de inscripción, en virtud a las siguientes consideraciones:

“ (...) La aplicación del artículo 47 del Reglamento del ROP, en la resolución recurrida, no obedeció al incumplimiento de las firmas necesarias de adherentes, por el contrario, tiene como fundamento que, al último día de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, esto es, el 7 de julio de 2014, la organización política local distrital no llegó a publicar la síntesis de su solicitud de inscripción, tanto en el Diario Oficial El Peruano, como en el diario de publicación de avisos judiciales de su circunscripción, a **fin de que el ROP autorice su inscripción provisional para participar en el actual proceso de elecciones municipales**, inscripción que quedaría condicionada a la no interposición de tachas o que las resoluciones que las declare infundadas queden firmes (...).

(...) La recurrente publicó la síntesis de inscripción en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 17 de julio de 2014, siendo que, el día 7 de julio de 2014, solo había hecho la publicación en el diario Hoy de la región Amazonas. En esa medida, al resultar extemporánea la publicación de la síntesis en el Diario Oficial El Peruano, la misma no permite, en el presente caso, dar por iniciada la etapa de interposición de tachas, de igual forma, impide que se produzca una inscripción definitiva de la organización recurrente, en tanto la misma, a la fecha, se encuentra imposibilitada de participar en el proceso de elecciones municipales de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En suma, la decisión de retirar de oficio la solicitud de inscripción de la organización política Por Unidad Masiva Agraria - PUMA y dar por concluido el procedimiento de inscripción se encuentra arreglada a ley, en la medida en que no se puede pretender subsanar observaciones en un periodo en el cual el registro correspondiente se encuentra cerrado." (Énfasis agregado).

2. En consecuencia, dado que la Resolución N° 847-2014-JNE que dio por concluido el proceso de inscripción de la organización política local Por Unidad Masiva Agraria ha quedado consentida por haberse vencido el plazo sin que se haya interpuesto un recurso extraordinario ante esta instancia, corresponde confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Daniel Jáuregui Bardales, personero legal titular de la organización política local distrital en vías de inscripción Por Unidad Masiva Agraria y, en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 001-2014-JEE-ALTO AMAZONAS-JNE, de fecha 15 de julio de 2014, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por la mencionada agrupación para el Concejo Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, por la citada organización política con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a magistrado para que asuma temporalmente el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Norte 2

RESOLUCION N° 2222-2014-JNE

Lima, veintinueve de agosto de dos mil catorce

VISTA la Resolución N° 153-2014-P-JNE, de fecha 20 de agosto de 2014, con la que se concede licencia por capacitación al magistrado Walter Alfredo Díaz Zegarra, presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Norte 2 en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, literal a, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE), modificada por las Leyes N° 29688 y N° 30194, los Jurados Electorales Especiales son órganos temporales que funcionan durante los procesos electorales y son presididos por un juez superior de la Corte Superior bajo cuya circunscripción se encuentra la sede del Jurado Electoral Especial.

2. Mediante Oficio N° 1070-2014-AL-P-CSJLN/PJ, recibido el 3 de abril de 2014, suscrito por el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se comunicó al Jurado Nacional de Elecciones la designación, en Sala Plena, de los jueces superiores Walter Alfredo Díaz Zegarra y Gabino Alfredo Espinoza Ortiz, en calidad de titular y suplente, respectivamente, en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Norte 2, con sede en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3. Con la Resolución N° 433-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, se estableció la conformación de los Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocado por Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, entre ellos, el Jurado Electoral Especial de Lima Norte 2, que se instaló el 1 de junio de 2014, bajo la presidencia del magistrado Walter Alfredo Díaz Zegarra.

4. Con la Resolución N° 153-2014-P-JNE, de fecha 20 de agosto de 2014, se concedió licencia por capacitación al magistrado Walter Alfredo Díaz Zegarra, presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Norte 2, del 1 al 5 de setiembre de 2014.

5. En consecuencia, a fin de dar continuidad a las funciones del Jurado Electoral Especial de Lima Norte 2 durante los días en que dure la licencia concedida y dotar a dicho órgano jurisdiccional electoral del número de sus miembros para el quórum necesario para la emisión de pronunciamientos, conforme al artículo 33 de la LOJNE y el Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales, aprobado por Resolución N° 437-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, artículo 8, numeral 8.7, este Pleno considera necesario convocar temporalmente al presidente suplente designado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, magistrado Gabino Alfredo Espinoza Ortiz, con DNI N° 29431392.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones bajo la presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- CONVOCAR al juez superior Gabino Alfredo Espinoza Ortiz, designado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para que asuma temporalmente el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Norte 2, con sede en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, por licencia del titular, magistrado Walter Alfredo Díaz Zegarra, en el periodo comprendido del 1 al 5 de setiembre de 2014. Debiendo prestar juramento ante el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, antes de ejercer el cargo.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, del Jurado Electoral Especial de Lima Norte 2, y del magistrado Gabino Alfredo Espinoza Ortiz, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a magistrado para que asuma la presidencia del Jurado Electoral Especial de Andahuaylas

RESOLUCION N° 2311-2014-JNE

Lima, tres de setiembre de dos mil catorce.

VISTA la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 240-2014-CNM, de fecha 22 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de setiembre de 2014, que cancela el título de juez superior de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Corte Superior de Justicia de Apurímac otorgado al doctor Luis Alberto Leguía Loayza y le expide el título de juez superior del Distrito Judicial de Ica.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, literal a, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE), modificada por las Leyes N° 29688 y N° 30194, los Jurados Electorales Especiales son órganos temporales que funcionan durante los procesos electorales y son presididos por un juez superior de la Corte Superior bajo cuya circunscripción se encuentra la sede del Jurado Electoral Especial.

2. Mediante los Oficios N° 712-2014-P-CSJAP/PJ y N° 817-2014-P-CSJAP/PJ, recibidos en fechas 9 y 22 de mayo de 2014, la Corte Superior de Justicia de Apurímac remitió a este órgano electoral las Resoluciones Administrativas N° 384-2014-P-CSJAP-PJ de fecha 30 de abril de 2014, y N° 417-2014-P-CSJAP-PJ de fecha 19 de mayo de 2014, con las que se oficializaron los acuerdos de la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, sobre designación del doctor Luis Alberto Leguía Loayza y del doctor Henry Germán Vivanco Herrera, en calidad de titular y suplente, respectivamente, en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Andahuaylas, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

3. Por medio de la Resolución N° 433-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, se estableció la conformación de los Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocado por Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, entre ellos, el Jurado Electoral Especial de Andahuaylas, con sede en el distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, que se instaló el 1 de junio de 2014, bajo la presidencia del magistrado Luis Alberto Leguía Loayza.

4. Con la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 240-2014-CNM, de fecha 22 de agosto de 2014, del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de setiembre de 2014, se dispone la cancelación del título de juez superior de la Corte Superior de Justicia de Apurímac otorgado al doctor Luis Alberto Leguía Loayza, así como la expedición del título de juez superior del Distrito Judicial de Ica, a favor del mismo magistrado, en virtud de la Resolución Administrativa N° 213-2014-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de junio de 2014, que declarado fundada la solicitud de permuta presentada por el referido juez superior.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LOJNE, el cargo de miembro de Jurado Electoral Especial es irrenunciable salvo impedimento debidamente fundamentado, dispone también que, en caso de impedimento, asume el cargo el miembro suplente designado por la corte superior.

6. En vista de lo expuesto, considerando las disposiciones contenidas en la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 240-2014-CNM, de fecha 22 de agosto de 2014, publicada el 3 de setiembre de 2014, y ante el traslado del magistrado Luis Alberto Leguía Loayza, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, que lo designó como presidente del Jurado Electoral Especial de Andahuaylas, a la Corte Superior de Justicia de Ica, este colegiado considera que debe darse por concluido su ejercicio en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Andahuaylas, debiéndose convocar para tal función al suplente, doctor Henry Germán Vivanco Herrera, identificado con DNI N° 31164936.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de la presente resolución, la designación del señor doctor Luis Alberto Leguía Loayza, en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Andahuaylas para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- CONVOCAR al doctor Henry Germán Vivanco Herrera, juez superior designado por la Corte Superior de Justicia de Apurímac, para que asuma la presidencia del Jurado Electoral Especial de Andahuaylas, con sede en el distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, previa juramentación ante la presidencia de la referida Corte Superior.

Artículo Tercero.- MODIFICAR la Resolución N° 433-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, en el extremo referido al Jurado Electoral Especial de Andahuaylas, correspondiente al proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, el que queda conformado de la siguiente manera:

Sistema Peruano de Información Jurídica

JURADO ELECTORAL ESPECIAL	SEDE	CONFORMACIÓN
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE DR. HENRRY GERMÁN VIVANCO HERRERA</p> <p style="text-align: center;">PRIMER MIEMBRO DR. CARLOS FERMÍN CHIRINOS APAZA</p> <p style="text-align: center;">SEGUNDO MIEMBRO CARLOS IVÁN LANDA KESBAUMER</p>

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, de la Corte Superior de Justicia de Ica, del Jurado Electoral Especial de Andahuaylas y de los interesados, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Relación de postulantes que aprobaron proceso de selección para cubrir vacantes de titulares y accesitarios para el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2014

RESOLUCION JEFATURAL Nº 218-2014-J-ONPE

Lima, 16 de setiembre de 2014

VISTOS: El Informe Nº 000016-2014-CSJAERM/ONPE, de la Comisión de Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, conformadas para las Elecciones Regionales y Municipales 2014, en lo sucesivo la Comisión de Selección; así como el Informe Nº 000338-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2014, se convoca a Elecciones Regionales y Municipales, a realizarse el día domingo 05 de octubre de 2014, con

Sistema Peruano de Información Jurídica

la finalidad de elegir a Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica. Asimismo, su artículo 39 precisa que corresponde al Jefe de la ONPE definir el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determina la Ley;

Que, en tal contexto, para llevar a cabo los procesos electorales convocados a través del Decreto Supremo referido anteriormente, mediante la Resolución Jefatural N° 0040-2014-J-ONPE, fueron conformadas noventa y seis (96) ODPE, cuyos Jefes, funcionarios de las mismas y Coordinadores de Local de Votación, de acuerdo al artículo 49 de la Ley Orgánica de Elecciones, son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público, debiendo publicarse la relación de personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, al respecto, la Comisión de Selección, a través del Informe de vistos, manifiesta que al no haberse cubierto, en primera convocatoria, el total de vacantes previstas para el cargo de Coordinador de Local de Votación, se dispuso una segunda, tercera y cuarta convocatoria, ésta última que, conforme al cronograma del proceso de selección, ha culminado en su etapa de evaluación, por cuya razón se ha elaborado la relación de postulantes seleccionados como titulares y accesitarios para dicho cargo, solicitándose su aprobación y publicación en el diario oficial El Peruano, para el inicio del periodo de Tachas conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J-ONPE y N° 216-2014-J-ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección, en cuarta convocatoria, para cubrir las vacantes de titulares y accesitarios, para el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2014; la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, a efecto de la interposición de Tachas, de ser el caso, a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Penal de San Román, Distrito Judicial de Puno

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 082-2014-MP-FN-JFS

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor LUCIO LASZLO TORO RIOS, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de San Román, Distrito Judicial de Puno, con efectividad al 22 de agosto de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3549, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 05 de setiembre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 22 de agosto de 2014, la renuncia formulada por el doctor LUCIO LASZLO TORO RIOS, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de San Román, Distrito Judicial de Puno.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular Mixto de Canta, Distrito Judicial de Lima Norte

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 083-2014-MP-FN-JFS

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JAVIER CLAUDIO SAMAME FLORES, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Canta, Distrito Judicial de Lima Norte, con efectividad al 13 de setiembre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N°3574 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 09 de setiembre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 13 de setiembre de 2014, la renuncia formulada por el doctor JAVIER CLAUDIO SAMAME FLORES, al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Canta, Distrito Judicial de Lima Norte, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 3822-2014-MP-FN

Lima, 16 de setiembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado defiende la legalidad y los derechos ciudadanos, tiene como política institucional el incentivo a los servidores que integran esta Institución, por su esmerado trabajo de apoyo a la función fiscal.

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos, se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario designar fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente.

Por necesidad de servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a CLODOALDO ISMAÉL TAMAYO JARA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 3823-2014-MP-FN

Lima, 16 de setiembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado defiende la legalidad y los derechos ciudadanos, tiene como política institucional el incentivo a los servidores que integran esta Institución, por su esmerado trabajo de apoyo a la función fiscal.

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos, se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario designar fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Por necesidad de servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a MIGUEL ÁNGEL OSCCO SUÁREZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima Sur, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran y dan por concluido nombramiento de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 3824-2014-MP-FN

Lima, 16 de setiembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Junta de Fiscales Supremos, mediante Resolución N° 083-2014-MP-FN-JFS del 12 de setiembre de 2014, aceptó la renuncia formulada por el doctor Javier Claudio Samamé Flores, al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Canta, Distrito Judicial de Lima Norte.

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de ANDRÉS ALBERTO OLIVERA CARHUAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3548-2014-MP-FN del 28 de agosto de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar a ANDRÉS ALBERTO OLIVERA CARHUAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Canta.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 3825-2014-MP-FN

Lima, 16 de setiembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Oficio N° 3889-2014-FS/CFEMA5-FN de fecha 5 de setiembre de 2014, el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, propone el nombramiento de un Fiscal Adjunto Provincial Provisional para la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Pasco.

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a ELMER HUMBERTO LLANTO SOLÍS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Pasco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Designan y dan por concluida designación de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 3826-2014-MP-FN

Lima, 16 de setiembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor FRANCISCO MAGNO QUISPE NESTARES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1032-2014-MP-FN del 21 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Designar al doctor FRANCISCO MAGNO QUISPE NESTARES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, al Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Designan y dan por concluida designación de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 3827-2014-MP-FN

Lima, 16 de setiembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS NILTON PARIGUANA VEGA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3441-2013-MP-FN del 22 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- Designar al doctor LUIS NILTON PARIGUANA VEGA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, al Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de agencia ubicada en el departamento de Puno

RESOLUCION SBS N° 5969-2014

Lima, 8 de setiembre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, para que se le autorice la apertura de una (01) oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de una (01) Oficina, en la modalidad de Agencia, ubicada en el Jirón Puno N° 289, distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de agencia ubicada en el departamento de Junín

RESOLUCION SBS N° 5970-2014

Lima, 8 de setiembre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, para que se le autorice la apertura de una (01) oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de una (01) Oficina, en la modalidad de Agencia, ubicada en el Jr. Bruno Terreros N° 415, distrito y provincia de Chupaca, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Concesiones Mineras cuyos Títulos fueron aprobados durante los periodos 2012 y 2013

RESOLUCION DIRECTORAL N° 047-2014-GR-LAMB-GRDP-DEM

Chiclayo, 12 de agosto del 2014

VISTO.- La relación de Títulos Mineros otorgados por la Dirección de Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, durante los periodos 2012 y 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59 de la referida Ley;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM-DM, publicado con fecha 16 de enero del 2008, en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró que el Gobierno Regional de Lambayeque, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 293-2008-GR.LAMB-PR, de fecha 19 de agosto del 2008, se resuelve delegar con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Lambayeque, las competencias están establecidas en el inciso f) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por la Ley N° 278667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y con su complementaria Resolución N° 363-2008-GR.LA,B-PR de fecha 09 de octubre del 2008, en la que se resuelve delegar con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Lambayeque, las competencias establecidas en los incisos a), c) d), g) y h) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por la Ley N° 278667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante O.R N° 009-2011-GR.LAMB.CR de fecha 20 de abril de 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificado con O.R N° 012-2011-GR.LAMB-CR y O.R N° 001-2012-GR.LAMB-CR.

De conformidad con el Artículo 124 del D.S N° 014-92-EM-TUO en la Ley General de Minería, el artículo 24 del D.S N° 018-92-EM- Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del Artículo 10 del D.S N° 084-2007-EM y;

Estando a lo actuado con el documento del VISTO, así como en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2014-GR.LAMB-PR de fecha 09 de abril del 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos Títulos fueron aprobados durante los periodos 2012 y 2013, **A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR;** siendo estos los siguientes:

1.- **A) GRACO I; B) 640000511; C) GRANDA CONTRATISTAS SRL; D) N° 059-2013-GR.LAMB-GRDP; 09 ABR 2013; E) 17; F) V1: N9323000 E669000 V2: N9319000 E669000 V3: N9319000 E667000 V4: N9323000 E667000 2.- A) RIO AZUL; B)640000811; C) MANUEL JARO FERNANDEZ RAMIREZ; D) N° 105-2013-GR.LAMB-GRDP; 05 DE JUL 2013; E) 17; F) V1: 9250000 E676000 V2: N9249000 E676000 V3: N9249000 E674000 V4: N9250000 E674000; 3.- A) PICO DE GALLINAZO; B) 640005511; C)A&M INDUSTRIAS GENERALES S.R.L.; D) N° 031-2013-GR.LAMB-GRDP; 25 FEB 2013 E) 17 F) V1: N9267000 E649000 V2: N9268000 E649000 V3: N9268000 E651000 V4: N9267000 E651000; 4) A) CELITA IRON MINING III B) 640006311; C) FRANK MANUEL ZURITA MESTANZA D) N° 009-2013-GR.LAMB-GRDP; 25 DE ENE 2013 E) 17 F) V1: N9235000 E673000 V2: N923100 E673000 V3: N9231000 E671000 V4: N9235000 E:671000; 5) A) FRANCIA XXVIII B) 640002911; C) S.M.R.L. LUMBRERAS III; D) N° 106-2013-GR.LAMB-GRDP; 05 JUL 2013; E) 17; F) V1: N9276000 E652000 V2: N9274000 E652000 V3: N9274000 E653000 V4: 9273000 E653000 V5: N9273000 E651000 V6: N9272000 E651000 V7: N9272000 E649000 V8: N9274000 E649000 V9: N9274000 E650000 V10: N9276000 E650000; 6) A) ROSALBA FABIOLA B) 640003311; C) JORGE CARLOS CHIESA CARBAJAL D) N° 003-2013-GR.LAMB-GRDP; 07 ENE 2013; E) 17 F) V1; N9345000 E659000 V2: N9343000 E659000 V3: N9343000 E662000 V4: N9342000 E662000 V5: N9342000 E660000 V6: N9339000 E660000 V7: N9339000 E658000 V8: N9340000 E658000 V9: N9340000 E659000 V10: N9342000 E659000 V11: N9342000 E658000 V12: N9345000 E658000. 7) A) SANTA ANGELA B) 640003411 C) ANTONIO ISAAC CORAL PILARES D) N° 004-2013 GR.LAMB-GRDP; 07 ENE 2013 E) 17 F) V1: N9345000 E658000 V2: N9342000 E658000 V3: N9342000 E659000 V4: N9340000 E659000 V5: N9340000 E658000 V6: N9339000 E658000 V7: N9339000 E656000 V8: N9340000 E656000 V9: N9340000 E657000 V10: N9342000 E657000 V11: N9342000 E656000 V12: N9343000 E656000 V13: N9343000 E657000 V14: N9345000 E657000. 8) A) SANTA SOFÍA B) 640003811 C) VERÓNICA MALQUI MALQUE D) N° 186-2012-GR.LAMB-GRDP; 24 SEP 2012 E) 17 F) V1: N9245000 E667000 V2: N9244000 E667000 V3: N9244000 E665000 V4: N9245000 E665000 9) A) DENNISSE I B) 640004211 C) VERÓNICA MALQUI MALQUE D) N° 130-2013-GR.LAMB-GRDP; 12 AGO 2013 E) 17 F) V1: N9244000 E666000 V2: N9242000 E666000 V3: N9242000 E665000 V4: N9243000 E665000 V5: N9243000 E664000 V6: N9244000 E664000.**

ALEX IVAN JULCA BELLODAS
Director
Dirección de Energía y Minas

Sistema Peruano de Información Jurídica

Gerencia Regional de Desarrollo Productivo

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Declaran Plato Típico de la Región Tacna al Picante a la Tacneña

ORDENANZA REGIONAL Nº 024-2014-CR-GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2 señala que: “Toda persona tiene derecho a: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación”. Asimismo, los artículos 191 y 192 establecen: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, señalándose además que: “(...) promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)”.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 35 establece como competencias exclusivas. “(...) f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales (...)”.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 47 sobre funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación señala: “(...) l) Proteger y conservar (...) el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región (...) k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región (...). Además, el artículo 63 prescribe como funciones en materia de turismo: “(...) i) Declarar eventos de interés turístico regional (...) q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales”.

Que, la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo 1 prescribe: “(...) 2) BIENES INMATERIALES: Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos (...) y otras manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.”

Que, la Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC, de fecha 03 de marzo del 2011, que aprueba la Directiva Nº 01-2011-MC, sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, en su artículo 5 expresa: “Son manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial las siguientes: (...), conocimientos, saberes y prácticas como la medicina tradicional y la gastronomía”. Asimismo, en su artículo 7 expresa: “El Viceministerio de Patrimonio e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, a solicitud de parte y previa evaluación, declara como Patrimonio Cultural de la Nación, las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo a sus características, importancia, valor, alcance, difusión y significado en la vida, en la representación simbólica ligada a la identidad en el desarrollo humano, histórico, social y cultural nacional, regional o local”.

Que, con Oficio Nº 010-2014-ILPC-CR/GOB.REG/TACNA de fecha 04 de marzo de 2014 el Consejero Regional T.D. Iván Luis Pérez Cárdenas remite al Presidente del Consejo Regional la Propuesta Normativa: “Declarar como Plato Típico de la Región de Tacna al Picante a la Tacneña”.

Que, el picante a la tacneña es un plato típico y emblemático de la ciudad de Tacna, que tiene como ingredientes principales la pata y vísceras de res (mondongo), el charqui (carne seca), el ají panca colorado y amarillo, el ají páprika, el orégano y la papa. El hecho de que el Picante a la Tacneña sea hoy el plato bandera de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tacna y esté presente en las mesas de importantes y exclusivos eventos, en restaurantes categorizados en más de tres tenedores y en todos los sectores sociales, además de haber sido galardonado con un premio nacional de la culinaria peruana, convierte al potaje en un tema de análisis antropológico y cultural; es decir, invita a descifrar el perfil mágico-ritual y connotación social de su elaboración y presencia impostergable en la mesa regional.

Que, con el Oficio N° 188-2014-DIRCETUR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de abril del 2014 emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna; los comentarios históricos del Arq. Jesús Gordillo, el Dr. Luis Cavagnaro Orellana así como del investigador José Humberto Giglio Varas y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 005-2014-CODE-CR de fecha 28 de mayo del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "DECLARAR COMO PLATO TÍPICO DE LA REGION DE TACNA AL PICANTE A LA TACNEÑA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR como PLATO TÍPICO DE LA REGIÓN TACNA AL PICANTE A LA TACNEÑA, y como guarnición al PAN MARRAQUETA.

Artículo Segundo.- DECLARAR el tercer domingo de agosto, como DIA DEL PICANTE A LA TACNEÑA, fecha en la cual deberán ejecutarse diversas estrategias de promoción del citado producto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna, fomentar y difundir el consumo del picante a la tacneña, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna, realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Cultura para solicitar la Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial al Picante a la Tacneña.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintitrés de junio del año dos mil catorce.

NOE FELIX SOTO PEREZ
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 3 de setiembre de 2014

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

Sistema Peruano de Información Jurídica

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Modifican Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 248-MDCH, que estableció beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito de Chorrillos

ORDENANZA N° 253-MDCH

Chorrillos, 29 de agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía política del Concejo se trasluce en la capacidad normativa dentro de su jurisdicción; la que se cumple, entre otros instrumentos, mediante Ordenanzas que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 79 inciso 3) ítem 3.6) y numeral 3.6.2 de la Ley N° 27972 otorga funciones exclusivas a las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros.

Que, mediante Ordenanza N° 248-MDCH se Otorgó beneficio administrativo para la regularización de edificaciones del distrito de Chorrillos a fin de formalizar las edificaciones existentes de uso vivienda unifamiliar, multifamiliar, vivienda-comercio, vivienda-taller, comercios, servicios y locales industriales; sean éstas obras completas, ampliaciones y/o remodelaciones que se encuentren en condiciones de habitabilidad y de acuerdo a las normas vigentes, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación.

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano en su Informe N° 187-2014/GODU-MDCH, señala que resulta necesario la ampliación de la Vigencia de la Ordenanza 248-MDCH hasta el 31 de diciembre de 2014, argumentando que por motivo de varias solicitudes de contribuyentes en formalizar su propiedad y con la finalidad de brindar facilidades a los ciudadanos del distrito a efectos de que puedan acceder a la formalización de sus construcciones, es que solicitan la ampliación de la vigencia de la referida ordenanza ya que a la fecha en el distrito, todavía existen construcciones sin la respectiva licencia, es decir no formalizadas y susceptibles a una orden de demolición, no obstante que en algunos casos dichas construcciones se encontrarían dentro de los parámetros normativos vigentes y cumpliendo con las normas de edificación y urbanismo, y que sin embargo no se encuentran previstas dentro del ámbito de aplicación del Procedimiento de Regularización de Edificaciones establecido en la Ordenanza N° 248-MDCH.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores del Concejo Municipal; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- MODIFICAR la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 248-MDCH hasta el 31 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir disposiciones reglamentarias necesarias para la ejecución y cumplimiento o prórroga de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

ORDENANZA N° 254-MDCH

Chorrillos, 29 de agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 74 de la ley 29792, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función normativa y reguladora, así como las de ejecución de fiscalización y control, en las materias de su competencia. En base a dicha finalidad, la ley Orgánica de Municipalidades como norma de desarrollo constitucional, precisa aquellas competencias otorgadas, estableciendo, para tal efecto, en el artículo 79 numerales 3.6.3 funciones específicas y exclusivas para las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso de suelos, como son normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano ha propuesto modificaciones a los procedimientos administrativos correspondientes a la Autorización de Instalación de Elementos de Publicidad Exterior y Obtención del Certificado de Defensa Civil;

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimientos Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para el caso de los Gobiernos Locales, es aprobado por Ordenanza Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto es necesario modificar el TUPA de la Municipalidad de Chorrillos, en cuanto a los procedimientos administrativos correspondientes a la Autorización de Instalación de Elementos de Publicidad Exterior y Obtención del Certificado de Defensa Civil de competencia de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado la siguiente

ORDENANZA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobado por Ordenanza N° 056-MDCH, correspondiente a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, según anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la Adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda la disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

Anexo Proyecto Ordenanza

Defensa Civil (Certificado)

MEDIDAS	UIT (1 UIT = S/. 3, 800.00)	MONTO EQUIVALENTE S/.
DE 51mt. a 100mt.	6%	228.00
De 101mt. a 200mt.	8%	304.00
De 201 mt. a 300mt.	12%	456.00
De 301mt. a 400mt.	14%	532.00
De 401mt. a 500mt.	16%	608.00

Anuncios Publicitarios

Derecho de pago actual	UIT (1 UIT = S/. 3, 800.00)	MONTO EQUIVALENTE S/.
Avisos Publicitarios Menor a 4 m2 = 8.645%	32.258%	S/. 1,225.80

Derecho de pago actual	UIT (1 UIT = S/. 3, 800.00)	MONTO EQUIVALENTE S/.
Avisos Publicitarios 4 m2 a más= 16.129%	48.387%	S/. 1,838.71

Derecho de pago actual	UIT (1 UIT = S/. 3, 800.00)	MONTO EQUIVALENTE S/.
Panel Monumental (Panorámico) = 100.00%	400.00%	S/. 15,200.00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Convocan a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el día 23 de noviembre de 2014

DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2014-ALC-MSI

San Isidro, 12 de setiembre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Ordenanza N° 334-MSI que aprueba la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, publicada el 05 de octubre de 2011 en el Diario Oficial El Peruano; el Informe N° 085-2014-01.3.0./OPV/MSI de fecha 04 de agosto de 2014; el Memorando N° 0323-2014-0600-SG/MSI de fecha 26 de agosto de 2014, el Memorando N° 420-2014-01.3.0.OPV/MSI de fecha 02 de setiembre y el Informe N° 1378-2014-0400-GAJ/MSI de fecha 04 de setiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ordenanza N° 334-MSI establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones del Comité Electoral propuestos por el Concejo de Coordinación Local que conducirá dichas elecciones, con una anticipación no menor de 60 días calendario a la fecha de vencimiento de mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria;

Que, según el artículo 6 de la Ordenanza N° 334-MSI establece que el Concejo de Coordinación Local Distrital, propondrá a los miembros del Comité Electoral que conducirá las elecciones de los delegados vecinales;

Que, con fecha 26 de Agosto de 2014, el Concejo de Coordinación Local Distrital de San Isidro durante una sesión ordinaria, propuso como miembros del Comité Electoral a los vecinos; Sr. Edgard Antonio Moreno Peña, en calidad de Presidente; la Sra. Sandra Spuelles Manrique, en calidad de Vicepresidenta, y al Sr. Carlos Orihuela Cabrera, en calidad de Secretario;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el día 23 de noviembre de 2014, desde las 10:00 a.m. hasta las 3:00 p.m, para lo cual se deberá cumplir con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA ELECTORAL

Publicación del Padrón Electoral Provisional	22 .09.14 al 06.10.14
Presentación de Impugnaciones (tachas e inclusiones electores)	22.09.14 al 06.10.14
Resolución de Impugnaciones	07.10.14 al 09.10.14
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	10.10.14
Inscripción de Candidatos-Oficina de Participación Vecinal. Av. Los Incas N° 270-San Isidro	13.10.14 al 27.10.14
Subsanación de Lista de candidatos	28.10.14
Publicación de Listado Provisional de Candidatos	29.10.14 al 31.10.14
Presentación de Tachas	03.11.14 al 05.11.14
Resolución de (tachas de candidatos)	06.11.14 al 10.11.14
Publicación del Listado definitivo de candidatos	11.11.14
Acto Electoral	23.11.14
Proclamación de Resultados	26.11.14
Difusión de Resultados	26.11.14

Artículo Segundo.- Designar al Comité Electoral propuesto por el Concejo de Coordinación Local Distrital que conducirá el proceso electoral convocado, conforme al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Sr. Edgard Antonio Moreno Peña - Presidente
2. Sra. Sandra Spuelles Manrique - Vicepresidenta
3. Sr. Carlos Orihuela Cabrera - Secretario

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HUGO BAZÁN PASTOR
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Aprueban Contratos de Servicios Personales a Plazo Indeterminado, en el marco del Decreto Legislativo N° 276

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0214-2014-ALC-MPH-M

Matucana, 4 de abril del 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA.

VISTO:

El Memorándum N° 702-2014-GM-MPH-M de fecha 31-03-14 de la Gerencia Municipal por la cual se ha solicitado la expedición de Resolución de Alcaldía que disponga la aprobación de los Contratos de Servicios Personales a plazo Indeterminado en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 a favor de personal de esta Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, contenido en Expediente Administrativo "CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA INCORPORACIÓN DE PESONAL POR PROMOCIÓN AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO EN LA MODALIDAD POR PROMOCIÓN", correspondiendo en ese sentido expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194, 195 numeral 4) y artículo 196 numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y Ley N° 28607 y;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, señala que los Servidores y empleados Municipales se rigen por las normas del régimen de la administración pública, esto es conforme a las reglas señaladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S N° 005-90 - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y demás normas conexas y vigentes y;

Que, conforme Memorándum del visto, la Gerencia Municipal remite la relación del personal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, que se adjudicó plaza en la modalidad de Contrato de Servicios Personales a plazo Indeterminado en el Decreto Legislativo N° 276, por la modalidad de promoción; conforme al proceso de concurso interno de méritos y en atención a resultados de la misma debidamente publicados en la sede municipal, y en concordancia al CAP y PAP aprobados por Ordenanza N° 091-2012-CM-MPH-M y Ordenanza N° 093-2012-CM-MPH-M, y determinadas su publicación conforme Ordenanza N° 119-2013-CM-MPH-M, debidamente publicada en el diario oficial El Peruano, en la fecha del 05/03/2014 y;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los Contratos por Servicios Personales a Plazo Indeterminado suscritos, y de la misma forma disponer la incorporación como personal estable y permanente a la relación de personas que se detallan en el cuadro que se detallará en la parte resolutive de la presente Resolución, debiendo disponerse la publicación de la presente en el diario Oficial El Peruano para todos los efectos jurídicos de Ley y;

En consecuencia, estando las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6) y 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- APROBAR, los CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES a Plazo indeterminado, en el marco del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S N° 005-90 - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para que desarrolle Servicios Permanentes a favor de los Trabajadores cuya relación se detalla a continuación con el cargo y función adjudicada;

Nº	Nº CONTRATO Y R.A	Apellidos y Nombres	Cargo	D.N.I.	Haber Mensual
1	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 001-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0181-2014-ALC-MPH-M	SILVA SANTISTEBAN GUTIERREZ, Rosa Albina	Secretaria de Alcaldía	45468104	1,200.00
2	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 002-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0182-2014-ALC-MPH-M	LAZARO ESPINOZA, Sara Iliana	Secretaria de Gerencia Municipal	16135939	1,200.00
3	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 003-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0183-2014-ALC-MPH-M	MONTES RAMOS, Rosa María	Secretaria de Secretaría General	40482526	1,200.00
4	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 004-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0184-2014-ALC-MPH-M	CANCELA VELIZ, Liliana Jesús	Secretaria de la Oficina de Rentas	16120829	900.00
5	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 005-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0185-2014-ALC-MPH-M	CHARA VICHARRA DE LORENZO, Mery Luz	Asistente Administrativo PVL - PCA	16125366	1,000.00
6	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 006-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0186-2014-ALC-MPH-M	CUBA ROJAS, Ermelinda Dora	Asistente Administrativo para la Coordinadora de Comedores Populares	16153421	1,300.00
7	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 007-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0187-2014-ALC-MPH-M	RIOS MODRAGON, Edgar Ángel	Técnico Administrador del Camal y Mercado Municipal	16123156	1,200.00
8	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 008-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0188-2014-ALC-MPH-M	ROSAS RODRIGUEZ, Rómulo Andrés	Supervisor Inspector de Transporte	16124733	1,500.00
9	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 009-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0189-2014-ALC-MPH-M	PONCE ALPACA, Hermes Gregorio	Inspector de Transportes	16125238	1,000.00
10	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 010-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0190-2014-ALC-MPH-M	MEZA CASTILLO, Carlos Enrique	Inspector de Transportes	16121529	1,000.00
11	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 011-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0191-2014-ALC-MPH-M	GONZALES RODRIGUEZ, Pio Gabriel	Supervisor de la Plan Pariakaka	16176183	1,500.00
12	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO			07761261	1,000.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

	INDETERMINADO N° 012-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0192-2014-ALC-MPH-M	POMAJULCA RODRIGUEZ, Adela Isabel	Especialista en Capacitación en Cocina		
13	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 013-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0194-2014-ALC-MPH-M	GONZALES ARIAS, Florentina	Asistente al Almacén del PCA	16122911	1,000.00
14	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 014-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0193-2014-ALC-MPH-M	BRUNCANO ESPINOZA, Pedro Orlando	Supervisor de la División de Servicios Públicos	80647953	1,600.00
15	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO N° 015-2014-MPH EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL DEL D.S N° 276. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0196-2014-ALC-MPH-M	ARIAS LLANA, Tomas Teófilo	Asistente Administrativo de la Agencia Municipal de Antioquia	21259476	1,200.00

Artículo Segundo.- DISPONER, que el personal que se detalla en relación, se autoriza su incorporación como Personal Estable, Permanente a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, debiendo hacerse efectivo a través de la Oficina de Personal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería la implementación complementaria que corresponda.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que la presente Resolución adquiere su eficacia Legal desde el momento de su notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad y personal beneficiado por la presente, sin perjuicio de su posterior publicación en el diario Oficial El Peruano, frontis y pagina web de la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los servidores beneficiarios del contrato aprobado, así como a las dependencias de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROSA G. VASQUEZ CUADRADO
Alcaldesa

Aprueban Contratos de Trabajo a Plazo Indefinido para servicios permanentes en el marco del Decreto Legislativo N° 728, a favor de los trabajadores obreros municipales

RESOLUCION ALCALDIA N° 0215-2014-GM-MPH-M

Matucana, 4 de abril del 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA

VISTO:

El Memorándum N° 702-2014-GM-MPH-M de fecha 31-03-14 de la Gerencia Municipal por la cual se ha solicitado la Expedición de Resolución de Alcaldía que disponga la aprobación de los Contratos de Trabajo a plazo Indefinido en el Régimen del Decreto Legislativo N° 728; contenido en Expediente Administrativo "CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA INCORPORACIÓN DE PERSONAL OBRERO AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, PARA CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO" a favor del personal Obrero Municipal, correspondiendo en ese sentido expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194, 195 numeral 4) y 196 numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, señala que los Obreros Municipales se rigen por las normas del régimen de la actividad privada, esto es conforme a las reglas señaladas en el Decreto Legislativo N° 728, de demás normas conexas y vigentes y;

Que, conforme Memorándum del visto, la Gerencia Municipal remite la relación del personal de la Municipalidad que se adjudicó plaza en la modalidad de Contrato de Trabajo a plazo Indefinido en el Decreto Legislativo N° 728, conforme proceso de concurso de méritos y en atención a resultados de la misma debidamente publicados en la sede municipal, y en concordancia al CAP y PAP aprobados por Ordenanza N° 091-2012-CM-MPH-M y Ordenanza N° 093-2012-CM-MPH-M, y determinadas su publicación conforme Ordenanza N° 119-2013-CM-MPHM, debidamente publicada en el diario oficial “El Peruano”, en la fecha del 05/03/2014 y;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los contratos por servicios personales suscritos, y de la misma forma disponer la incorporación como personal estable y permanente a la relación de personas que se detallan en el cuadro que se detallará en la parte resolutive de la presente Resolución, debiendo disponerse la publicación de la presente en el Diario Oficial “El Peruano” para todos los efectos jurídicos de Ley y;

En consecuencia, estando las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6) y 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, los CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO para que desarrolle servicios permanentes en el marco del Decreto Legislativo N° 728, a favor de los trabajadores Obreros Municipales cuya relación se detalla a continuación con la función adjudicada;

Nº	Nº CONTRATO Y R.A	Apellidos y Nombres	Cargo	D.N.I.	Haber Mensual
1	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 001-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0197-2014-ALC-MPH-M	HUMANCAJA HUAMANI, Francisco	Personal de Limpieza Pública para Palacio Municipal y Mercado Municipal	16153754	900.00
2	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 002-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0198-2014-ALC-MPH-M	SEGOVIA MEZA, Juana Maria	Limpieza Pública en la Ciudad de Matucana	16121372	800.00
3	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 003-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0199-2014-ALC-MPH-M	GRANADOS SANDOVA, Martha Felicita	Personal de Limpieza Pública y Mantenimiento del Circuito Turístico de Antankallo	16123175	900.00
4	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 004-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0200-2014-ALC-MPH-M	CAPCHA ZACARIAS, Fortunato Luciano	Personal Operador en el Recojo de Residuos Sólidos en el Camión Recolector	16120866	800.00
5	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 005-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0201-2014-ALC-MPH-M	DE LA CRUZ PALOMINO, Henry Ulises	Operador de Maquinaria Pesada (Motoniveladora)	16124465	2200.00
6	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 006-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0202-2014-ALC-MPH-M	CHIRINOS ESCALANTE, Manuel Gualberto	Operador Maquinaria Pesada (Rodillo)	16142550	1800.00
7	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 007-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0203-2014-ALC-MPH-M	FERNANDEZ RODRIGUEZ, Cesar Gustavo	Operador de la Maquinaria Pesada (Compresora Atlas Copco)	16167307	1800.00
8	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 008-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0204-2014-ALC-MPH-M	CANGAHUALA LAZARO, Pedro Alfonso	Operador de la Maquinaria Pesada (Volquete)	16155299	2000.00
9	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 009-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0206-2014-ALC-MPH-M	RAMOS PALOMARES, Lucino	Sereno Municipal	16121334	1000.00
10	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 010-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0207-2014-ALC-MPH-M	CARREAL LOPEZ, Reymundo	Sereno Municipal	16120430	1,000.00
	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 011-2014-MPH				

Sistema Peruano de Información Jurídica

11	EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0208-2014-ALC-MPH-M	FLORES RICSE, Esmid de la Cruz	Personal de Mantenimiento de Áreas y Recojo de Residuos Solidos	40768193	900.00
12	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 012-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0209-2014-ALC-MPH-M	ORE DE LA CRUZ, Rolando	Personal Calificado para Obras Publicas Nivel III	01144532	1,500.00
13	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 013-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0211-2014-ALC-MPH-M	MAYTA CHUMBIMUNI, Lourdes Magali	Policía Municipal	16125901	900.00
14	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 014-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0205-2014-ALC-MPH-M	MODRAGON PALOMINO, Elmer Atilio	Sereno Municipal	16124016	1000.00
15	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO N° 016-2014-MPH EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0212-2014-ALC-MPH-M	PANEZ MEZA Isaías	Responsable de División de Maquinarias Pesadas y Vehículo	16169967	1000.00

Artículo Segundo.- DISPONER, que el personal que se detalla en relación, se autoriza su incorporación como Personal Estable, Permanente a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, debiendo hacerse efectivo a través de la Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Tesorería la implementación complementaria que corresponda.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que la presente Resolución adquiere su eficacia legal desde el momento de su notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad y personal beneficiado por la presente, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano, frontis y pagina web de la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los servidores beneficiarios del contrato aprobado, así como a las dependencias de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROSA G. VÁSQUEZ CUADRADO
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

Declaran de Interés la propuesta de Iniciativa Privada denominada “Urbanización Puerto Vesique”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057-2014-MDS

Samanco, 28 de agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2014; y,

VISTO:

El Informe N° 001-2014-MDS/CEPRI, de fecha 25 de agosto del 2014, emitido por el Comité Especial de la Promoción de la Inversión Privada (CEPRI).

CONSIDERANDO:

El Art. 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Art. 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El Inciso 7) y 8) del Art. 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, recreación y deporte, conforme a ley;

Mediante Ley N° 28059 “Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada” publicado el 13 de agosto del 2003, se estableció el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promuevan la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre Los Gobiernos Regionales, Locales, la inversión privada y la sociedad civil.

El Art. 7 de la Ley N° 28059 “Ley Marco de Promoción de la Inversión descentralizada” establece que los distintos niveles de gobierno promoverán la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras publicas de infraestructura y de servicios públicos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias, por iniciativa privada.

El Art. 14 del Decreto Legislativo N° 1012, establece que las iniciativas privadas se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras publicas de infraestructuras y de servicios públicos, las mismas que no podrán demandar garantías financieras y se sujetaran a lo establecido por el acápite ii) del literal a) del Art. 4 del presente Decreto Legislativo; y podrán ser presentadas ante los organismos promotores de la Inversión Privada de los Gobiernos Locales por personas Jurídicas nacionales o extranjeras, así como por consorcios de personas jurídicas o consorcios de personas naturales con personas jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras.

El Art. 3 de la Ordenanza Municipal N° 003-2014-MDS, de fecha 21 de Septiembre de 2011, que establece las Disposiciones Generales que Regulan el Tratamiento de la Promoción de Iniciativa Privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Samanco, prescribe que el Concejo Municipal constituye el órgano máximo promotor de la Inversión Privada en el Distrito de Samanco.

A través del Expediente Administrativo N° 771-2014-MDS de fecha 10 de Abril del 2014, el Consorcio Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios & Rodolfo Banchemo Zavala SAC., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127-2014-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012”, ha presentado ante esta Comuna Edil una PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2014-A-MDS, de fecha 13 de Junio del 2014, se ha designado a los miembros integrantes del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad Distrital de Samanco, con el fin de que realicen la evaluación de la iniciativa privada presentada a esta comuna, ello dentro del marco de los dispositivos legales pertinentes.

Mediante Acta de Reunión de fecha 19 de Junio del 2014, los miembros integrantes del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad Distrital de Samanco, aprobaron admitir a trámite la Iniciativa Privada “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”, la misma que fuera publicada en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Samanco con fecha 20 Junio del 2014, como consta del acta de inspección ocular de publicación de admisión a trámite de iniciativa privada denominada “Urbanización Puerto Vesique”.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 21 y 22 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad Distrital de Samanco, ha procedido a la evaluación de la Iniciativa Privada “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”, conforme consta del ACTA DE REUNIÓN DE EVALUACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA de fecha 22 agosto del 2014.

Mediante Informe N° 001-2014-CEPRI/MDS de fecha 25 de agosto del 2014, y sobre la base del Acta de Reunión de evaluación el Presidente del CEPRI Samanco, comunica que se ha revisado y evaluado la iniciativa privada “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”, la misma que se recomienda su declaración de interés, y para ello debe de ser elevado a Sesión de Concejo.

Se ha tenido presente la información de gastos incurridos en la formulación y la elaboración de la propuesta de la iniciativa privada, conforme a lo señalado en el Numeral 33.2 del Art. 33 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012”, monto que no es mayor al al 1% del valor total de la inversión;

Sistema Peruano de Información Jurídica

encargándose también al OPIP-Samanco y al CEPRI, para el proceso de selección y disponiéndose la publicación conforme a Ley.

Según el Art. 41 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de la Municipalidades”, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9, 39, 40 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Samanco con el voto UNANIME los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”, presentada por el Consorcio Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios & Rodolfo Banchemo Zavala SAC, mediante Expediente Administrativo N° 771-2014-MDS de fecha 10 de Abril del 2014.

Artículo Segundo.- TÉNGASE en cuenta la información de gastos incurridos en la formulación y la elaboración de la propuesta de iniciativa privada denominada “Urbanización Puerto Vesique”, que asciende a la cantidad de S/. 1’869,230.56 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta con 56/100 Nuevos Soles), monto que no es mayor al 1% del valor total de la inversión conforme a lo señalado en el Numeral 33.2) del Art. 33 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012. En caso el adjudicatario sea la empresa titular de la propuesta no habrá ningún reembolso.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE al OPIP-Samanco y al CEPRI, para el proceso de selección, de ser el caso continuar con el proceso en el marco de la legislación vigente para la promoción de la inversión privada, conforme a ley observando las normas legales vigentes de la materia para el ejercicio de sus funciones bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE la publicación de la presente declaratoria de interés de la iniciativa privada denominada “Urbanización Puerto Vesique”, en el diario Oficial el Peruano y otro de mayor circulación nacional, a costo del solicitante, así como en la página web de la Municipalidad Distrital de Samanco, a fin que terceros interesados manifiesten su expresión de interés respecto a la propuesta del mismo proyecto u otros alternativos de conformidad con el Art. 23 numeral 23.4) del Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RAFAEL ALEJANDRO HUAMANCHUMO SANCHEZ
Alcalde

MARLON RAUL CERVERA BACA
Regidor

DORA LUZMILA LOLOY CHAVEZ DE BALTODANO
Regidora

ROBERTO DANIEL NAVEDA PEREZ
Regidor

CESAR EUGENIO CASTRO RAMOS
Regidor

ADALBERTO DANTE SALINAS CADILLO
Regidor

DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE” PRESENTADA POR CONSORCIO DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS & RODOLFO BANCHERO ZAVALA S.A.C.

La Municipalidad Distrital de Samanco en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de agosto del 2014, ha adoptado el Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2014-MDS, en el que se ACORDÓ APROBAR LA

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECLARATORIA DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA PROYECTO “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”, PRESENTADA POR EL CONSORCIO DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS & RODOLFO BANCHERO ZAVALA S.A.C., en el marco de lo dispuesto en el Ley N° 28059 “Ley Marco de Promoción Descentralizada”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM; así como en el Decreto Legislativo N° 1012 y modificatorias, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

En mérito a lo expuesto en el párrafo precedente, se propone publicar la declaratoria de interés a fin de que dentro del plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la presente publicación, terceros interesados presenten su solicitud de expresión de interés, carta fianza, información y documentación dispuesta en la presente publicación.

I. RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA.

A. OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

El proyecto consiste en el diseño, construcción, financiamiento, operación y comercialización de departamentos, el terreno destinado para dicho proyecto se encuentra ubicado en el Anexo de Vesique al norte del Centro Poblado de Samanco a la altura del km. 415 de la Carretera Panamericana Norte, en el Distrito de Samanco, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, que obra inscrito en la Partida Registral N° 11060097 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VII.- Sede Huaraz, con oficina Registral en Chimbote, de un área de 628,162.32. m²;

El Proyecto comprende los siguientes objetivos:

1) La construcción de 1,562 departamentos, con dos tipos de departamento con las siguientes características:

- Área de departamento tipo 1 (1,146 unidad) : 236.80 m² aprox.

Áreas: Sala - comedor, balcón; cocina, comedor de diario, patio-lavandería, dormitorio y baño de servicio; estar familiar, 3 baño, 4 dormitorios, jardines exteriores e interiores, y área para estacionamiento.

- Área de departamento tipo 2 (416 unidad) : 98.30 m² aprox.

Áreas: Sala - comedor, balcón; cocina, patio-lavandería; 2 baño, 3 dormitorios, jardines exteriores e interiores, área para estacionamiento

2) La generación de puestos de trabajo durante periodo de ejecución del proyecto, es decir durante 7 años aproximadamente.

3) Para cumplir con el número de departamentos propuestos EL INVERSIONISTA ofrece las siguientes obras:

- Ofrece realizar la habilitación urbana; entendiendo por ello el cambio de uso de las tierras eriazas a urbano a través de la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua, y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública.

- EL INVERSIONISTA pretende ejecutar el proyecto en 07 etapas; las siete etapas corresponderán a la habilitación y construcción simultánea de viviendas y los aportes para educación y recreación.

4) La transferencia al sector privado de la propiedad de un activo, para que éste realice las obras de habilitación e infraestructura de vivienda, ubicada en el Distrito de Samanco, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, bajo la modalidad de Adquisición de la propiedad de Activos entre EL INVERSIONISTA y la Municipalidad Distrital de Samanco, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD.

5) La construcción de viviendas, las cuales reducirán el déficit de viviendas.

6) Contribuir al desarrollo económico y social del Distrito de Samanco, pues el desarrollo del proyecto genera y mejora las condiciones de vida de sus pobladores con la construcción de viviendas decorosas y con la generación y oferta de empleos durante la etapa de ejecución.

B. BIENES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La iniciativa privada propone la construcción, comercialización de obras de infraestructura que permitan proveer de viviendas sociales a 1,562 familias dentro de los objetivos del “Plan Nacional de Vivienda” - Vivienda para todos: Lineamiento de Política 2006-2015 del Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, así como dentro de los alcances de la Ley N° 29090, Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos, así como las normas complementarias y modificatorias.

El proyecto se desarrollará sobre el inmueble constituido por el terreno de un área de 628,162.32. m², ubicado a la altura en el Anexo de Vesique al norte del Centro Poblado de Samanco a la altura del km. 415 de la Carretera Panamericana Norte, en el Distrito de Samanco, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, que obra inscrito en la Partida Registral N° 11060097 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, con oficina Registral en Chimbote.

C. MODALIDAD DE CONTRACTUAL Y PLAZO DEL CONTRATO.

La modalidad contractual por la cual se propone ejecutar el proyecto es la de una VENTA DE ACTIVOS mediante un CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE, por ello no requiere de LA MUNICIPALIDAD o el Estado cofinanciamiento, tampoco garantías no financieras que tengan que demandar el uso de recursos públicos por parte de esta.

Siendo que esta modalidad de iniciativa se encuentra amparada en el Artículo 6, Inciso a) de la Ley N° 28059 “Ley Marco de Promoción Descentralizada”, así como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM; y en el Decreto Legislativo N° 1012 y modificatorias, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

EL CONTRATO DE COMPRA VENTA de activos para el desarrollo de proyecto inmobiliarios y compromiso de inversión contendrá principalmente lo siguiente:

a) Pacto de transferencia de la propiedad inmueble, lo cual será de ejecución inmediata.

b) Compromiso de desarrollo inmobiliario en el inmueble del proyecto de Urbanización Puerto Vesique, el cual será ejecutado en un plazo de siete (7) años. El Plazo del contrato de ejecución será de siete (7) años computados desde su suscripción del mismo con posibilidad de prorrogar por acuerdo entre las partes.

D. MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN.

La inversión referencial necesaria para la construcción del proyecto materia de la presente modalidad de iniciativa privada asciende a un total de **S/.937´068,371.00** (Novecientos Treinta y Siete Millones Sesenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), sin considerar el IGV.

E. CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

CRONOGRAMA TENTATIVO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE

Inversiones (S/.) Monto Inc. IGV	TOTAL	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
Terreno	9,133,480	1,370,022	2,283,370	2,740,044	2,740,044			
Gastos Pre Operativos	34,292,343	176,772	677,819	614,580	153,315	289,859	266,198	642,017
Habilitación	72,106,126	2,123,484	11,448,348	14,864,387	12,648,578	9,694,165	14,218,109	7,109,055
Construcción de Viviendas	613,740,736	12,964,000	64,848,000	90,748,000	83,356,000	73,500,000	95,256,000	41,356,000
Gastos Generales	68,584,686	1,834,670	9,386,778	15,377,676	12,326,378	10,591,880	13,129,669	5,937,635
Otros Gastos Relacionados	139,211,000	3,749,929	18,925,637	30,972,521	24,691,682	21,568,507	27,272,142	12,030,581
Total de Inversiones	937,068,371	22,218,877	107,569,951	155,317,208	135,915,997	115,644,411	150,142,119	67,075,288

F) FORMAS DE RETRIBUCIÓN PROPUESTA

Se propone como retribución el precio de la transferencia inmobiliaria, el cual asciende a S/. 9´133,480.13 (Nueve Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Trece con 00/100 Nuevos Soles), por los 628,162.32 m², de conformidad con el informe técnico de Tasación de fecha 18 de agosto de 2014, realizado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La cancelación del pago por la compra del terreno propiedad de LA MUNICIPALIDAD será en cuatro pagos a partir del Año 0 que es a los treinta (30) días calendarios de la firma del contrato equivalente al (15%) del valor del terreno, en el Año 1 (25%), y en los Años 2 y 3 (30%) respectivamente.

II. ELEMENTOS ESCENCIALES DEL PROYECTO DEL CONTRATO

2.1. ANTECEDENTES

Mediante Expediente Administrativo N° 771-2014-MDS, de fecha 10 de Abril del 2014, el Consorcio Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios & Rodolfo Banchemo Zavala SAC., presentó al amparo de la Ley N° 28059 “Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada”, y su reglamento y normas modificatorias, así como del Decreto Legislativo N° 1012 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, la iniciativa privada denominada “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”, la misma que contemplaba el desarrollo de un proyecto inmobiliario en el terreno de propiedad de LA MUNICIPALIDAD ubicado en el Anexo de Vesique, al norte del Centro Poblado de Samanco a la altura del km. 415 de la Carretera Panamericana Norte, en el Distrito de Samanco, Provincia del Santa, del Departamento de Ancash, con una área de 628,162.32. m2, debidamente inscrito en la Partida Registral N° 11060097 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, con oficina Registral en Chimbote.

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2014-MDS, de fecha 28 de agosto del 2014, el Pleno del Concejo declaró de INTERÉS LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”, presentada por el Consorcio Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios & Rodolfo Banchemo Zavala SAC.

2.2. MODALIDAD CONTRACTUAL.

CONTRATO VENTA DE ACTIVOS

La cancelación del pago por la compra del terreno propiedad de LA MUNICIPALIDAD será en cuatro pagos a partir del Año 0, que es a los treinta (30) días calendarios de la firma del contrato equivalente al (15%) del valor del terreno, en el Año 1 (25%), y en los Años 2 y 3 (30%), respectivamente.

ALCANCES DE LAS PARTICIPACIONES

La Municipalidad Distrital de Samanco interviene realizando la venta de activos cuya Iniciativa Privada fuera tramitado ante ella respecto del INMUEBLE inscrito en la Partida Registral N° 11060097 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VII.- Sede Huaraz, con oficina Registral en Chimbote, materia del presente contrato, en aplicación de Ley N° 28059 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-PCM. Asimismo, conforme expresamente lo establece el Decreto Legislativo N° 1012 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

EL INVERSIONISTA, actúa en el presente Contrato al habersele adjudicado directamente la ejecución del Proyecto de la Iniciativa Privada denominada “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”, conforme a la Declaratoria de Interés y de acuerdo a lo ordenado por el Concejo Municipal de Samanco o ha sido ganador de oferta pública, o concurso de proyectos integrales, según corresponda.

2.3. FINES, OBJETO Y BIENES MATERIA DE TRANSFERENCIA

Por el presente, LA MUNICIPALIDAD se obliga a transferir en propiedad a favor de EL INVERSIONISTA el inmueble constituido por el terreno ubicado en el Anexo de Vesique, al norte del Centro Poblado de Samanco a la altura del km. 415 de la Carretera Panamericana Norte, en el Distrito de Samanco, Provincia del Santa, del Departamento de Ancash, con una área de 628,162.32. m2, cuya propiedad, área, linderos y medidas perimétricas constan inscritas en la Partida Electrónica N° 11060097 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, con oficina Registral en Chimbote.

En tal sentido, la finalidad e interés último del presente contrato es la ejecución del proyecto inmobiliario denominada “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”, por lo que la transferencia del inmueble por sí sola no implica la satisfacción del objeto del contrato, al tratarse sólo de una de las prestaciones a cargo de EL INVERSIONISTA. En efecto, las partes dejan expresa constancia que EL INVERSIONISTA tiene a su cargo una obligación matriz frente a LA MUNICIPALIDAD, constituida por la ejecución del “Compromiso de Inversión”, el cual está compuesta por cinco (5) prestaciones a su cargo:

- i) Pago del precio de venta por la transferencia del inmueble.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ii) La ejecución del “Proyecto inmobiliario URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE” según lo establecido en la Declaración de Interés, y demás especificaciones señaladas en el en el proyecto inmobiliario así como en el contrato definitivo;

iii) La ejecución de las obras de habilitación urbana a través de la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua, y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Proyecto que será realizado por el inversionista en 07 etapas; las siete etapas corresponderán a la habilitación y construcción simultánea de viviendas, los aportes para educación, recreación y de otros usos, según corresponda.

iv) Realizará el Proyecto inmobiliario sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos en él, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la iniciativa privada presentada.

v) La elaboración del Expediente Técnico, por parte de la prestación referida a la construcción de “Proyecto inmobiliario URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”.

a. Queda establecido que el INVERSIONISTA presentará una Carta Fianza de fiel cumplimiento que garantice la ejecución del “Proyecto inmobiliario URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”, a LA MUNICIPALIDAD.

b. En este sentido, en mérito a lo antes expuesto EL INVERSIONISTA se obliga a pagar el precio de venta del inmueble, así como a ejecutar el “Proyecto Inmobiliario” de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo y sus Anexos.

Además el contrato tendrá por fin, que el Estado representado por el Gobierno Local Distrital de Samanco promueva la participación del sector privado preferentemente en proyectos de inversión inmobiliaria que coadyuve y contribuya al desarrollo económico y social del distrito de Samanco, pues el desarrollo del proyecto genera o mejora las condiciones de vida de sus pobladores con la construcción de viviendas decorosas y con la generación y oferta de empleos durante la etapa de ejecución, además del dinamismo económico que el rubro inmobiliario implica.

2.4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de 7 años, dicho plazo podrá prorrogarse a pedido expreso de EL INVERSIONISTA, pedido que deberá ser resuelto por la entidad en el plazo de 30 días. En tanto LA MUNICIPALIDAD no se pronuncie sobre dicha solicitud, el INVERSIONISTA deberá cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato. Asimismo, de ampliarse el plazo del contrato el INVERSIONISTA deberá ampliar la vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Sin perjuicio de la prórroga que se conceda, el plazo del Contrato se podrá suspender a petición de cualquiera de las Partes, en los siguientes casos:

1. Caso fortuito o Fuerza Mayor
2. Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a la referida en el literal anterior.
3. Los demás casos expresamente previstos en el Contrato.

La suspensión del plazo del Contrato, conforme a las causales antes señaladas, dará derecho al INVERSIONISTA a la ampliación de dicho plazo, por un período equivalente al de la suspensión. En tanto LA MUNICIPALIDAD no se pronuncie sobre dicha solicitud, el INVERSIONISTA deberá cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato. Asimismo, durante el plazo de suspensión el INVERSIONISTA deberá mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El caso fortuito o fuerza mayor incluye, pero no se limita a lo siguiente:

* Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.

* Cualquier paro o huelga de trabajadores que no mantengan una relación laboral con el INVERSIONISTA, que afecte directamente al mismo por causas más allá de su control razonable o que sean imprevisibles.

* Cualquier terremoto, inundación, huracán, tornado, maremoto, tifón, ciclón, tormenta eléctrica, incendio, explosión, o evento similar, siempre que afecte de manera directa total o parcialmente el TERRENO y/o las Obras.

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Destrucción parcial del TERRENO o de las Obras, por un evento externo no imputable al INVERSIONISTA, cuya reparación demande una inversión superior al diez por ciento (10%) de la inversión total proyectada.

* La eventual destrucción del TERRENO o de las Obras de forma total, o de parte sustancial de las mismas, o daños que produzcan su destrucción total y su imposibilidad de recuperación, por causas no imputables al INVERSIONISTA.

Ante la ocurrencia de cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor descrita en el numeral que antecede, las Partes estarán facultadas para solicitar la suspensión de sus obligaciones o del plazo del Contrato.

2.5. OPCIÓN DE COMPRA Y TRANSFERENCIA DE APORTES

EL INVERSIONISTA en mérito del presente acto, otorga al personal de LA MUNICIPALIDAD, una opción de compra preferencial para la adquisición de Viviendas dentro de las etapas que esta determine, las que deberán ser construidas y vendidas según los términos del Proyecto Definitivo.

Para tales efectos, EL INVERSIONISTA, luego de aprobado el Proyecto Definitivo por LA MUNICIPALIDAD, remitirá copia del mismo A LA MUNICIPALIDAD a fin que el personal interesado proceda a seleccionar la Vivienda objeto de compra. LA MUNICIPALIDAD contará con un plazo de noventa (90) días calendario para remitir a EL INVERSIONISTA, con copia al Supervisor del Contrato, un listado consignando los datos de los interesados e indicando la Vivienda seleccionada.

Las personas o familias consignadas en el referido listado deberán acreditar que cuentan con la Cuota Inicial y el financiamiento correspondiente.

EL INVERSIONISTA se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD, a título gratuito, los lotes equivalentes y las áreas que de acuerdo a Ley N° 29090 deban ser entregadas como aporte con el Proyecto Definitivo, como son los aportes reglamentarios (parques, áreas de recreación pública, otros usos municipales)

2.6. CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA ENTREGA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE.

EL INMUEBLE inscrito en la Partida Electrónica N° 11060097 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, con oficina Registral en Chimbote, se venden y transfiere AD CORPUS, comprendiendo todo cuanto de hecho o por derecho les corresponde, sin reserva ni limitación alguna, Incluyendo sus usos, costumbres, derechos de paso, servidumbres, entradas, salidas, aires, y demás inherentes al derecho que se transfiere.

EL INVERSIONISTA reconoce que LA MUNICIPALIDAD no emite, ni está obligada a emitir u otorgar garantía alguna, respecto a la condición o al estado del predio materia de Transferencia. EL INVERSIONISTA como titular de la Iniciativa Privada reconoce y declara, haber efectuado por sí mismo o a través de Terceros autorizados por él, los respectivos estudios concernientes a la situación del inmueble, tales como el análisis de los antecedentes registrales, con la diligencia considerada necesaria, a efectos de determinar la real y verdadera situación del inmueble.

En tal sentido, EL INVERSIONISTA y LA MUNICIPALIDAD están de acuerdo en que, no serán admisibles ajustes posteriores a los precios de venta que refiere el informe de tasación realizado por la Dirección Nacional de Tasación, por la causa que fuere, inclusive por desconocimiento de información relativa o la situación, condiciones y realidad del inmueble.

Por consiguiente, EL INVERSIONISTA reconoce que no podrá reclamar responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y/o a cualquier entidad del Estado y en general a todo funcionario, persona que preste servicios o que haya prestado servicio a LA MUNICIPALIDAD con el fin de la iniciativa privada que dio origen a este acto, sea por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta fue de exclusiva competencia y riesgo de EL INVERSIONISTA.

La transferencia de dominio en favor de EL INVERSIONISTA está sujeta durante el periodo de vigencia del contrato, a la reversión del dominio en favor de la MUNICIPALIDAD, la cual operara de verificarse que EL INVERSIONISTA destina el bien objeto de contrato, a finalidad distinta a la de su iniciativa. La reversión no genera obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión. Sin perjuicio de la reversión LA MUNICIPALIDAD, tendrá expedito su derecho para ejecutar las garantías y penalidades señaladas en el contrato.

2.7. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA Y PRECIO DE VENTA PACTADO Y FORMA DE PAGO

Sistema Peruano de Información Jurídica

El precio de venta del inmueble fue determinado en el marco del proceso de iniciativa privada conforme a la Tasación realizada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de fecha 18 de agosto de 2014, siendo el siguiente resultado:

S/. 9'133,480.13 (Nueve Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 13/100 Nuevos Soles), por los 628,162.32 m², el cual será cancelado por EL INVERSIONISTA, en cuatro pagos a partir del Año 0 que es a los treinta (30) días calendarios de la firma del contrato equivalente al (15%) del valor del terreno, en el Año 1 (25%), y en los Años 2 y 3 (30%) respectivamente.

Cualquier tipo de gasto que se genere para lograr el pago será de cargo de EL INVERSIONISTA incluidos los gastos y comisiones bancarias.

Se deja expresa constancia que EL INMUEBLE materia de esta transferencia se encuentra parcialmente ocupado, de todo lo cual EL INVERSIONISTA tiene pleno conocimiento, por lo que asumirá, a su cuenta y costo la desocupación efectiva del mismo a efectos de desarrollar oportunamente el compromiso de inversión asumido. Así mismo respecto de los procesos judiciales que existiera a la fecha de suscripción las partes estableces que para la defensa del bien inmueble materia de transferencia EL INVERSIONISTA asumirá bajo la sucesión procesal la defensa de dichos procesos.

Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar todas las facilidades técnicas a fin de que EL INVERSIONISTA pueda lograr el desalojo del predio a fin de desarrollar el proyecto inmobiliario, materia de la iniciativa privada.

2.8. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

Suscribir cuanto documento, minuta, contrato o escritura pública sean necesarios para lograr la inscripción registral del inmueble materia del presente acto a nombre del INVERSIONISTA, dentro del término de Ley; la omisión o su negativa generara una indemnización a favor del INVERSIONISTA.

Entregar las autorizaciones, constancias y resoluciones dentro del término que establece el TUPA municipal; la omisión a ello genera la suspensión del cómputo de los plazos para el vencimiento de las obligaciones del INVERSIONISTA.

Entregar los formularios HR y PU, así mismo por ser el bien objeto de contrato de propiedad Municipal este se encuentra exonerado de los pagos de Impuestos y Arbitrios por lo que LA MUNICIPALIDAD emitirá la constancia de tal hecho Constancia para los fines notariales.

2.9. OBLIGACIONES DE EL INVERSIONISTA RESPECTO ALA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES

EL INVERSIONISTA tiene las siguientes obligaciones:

Cumplir con el pago del precio de venia de EL INMUEBLE establecido en la Tasación realizada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de fecha 18 de agosto de 2014.

Suscribir cuanto documento, minuta, contrato o escritura pública, sean necesarios para lograr la inscripción registral de EL INMUEBLE a su nombre de EL INVERSIONISTA.

Ejecutar el Proyecto Inmobiliario de acuerdo al Contrato futuro de Desarrollo Inmobiliario y sus Anexos.

Destinar el inmueble materia de Transferencia, al desarrollo del Proyecto Inmobiliario declarado de interés, según su iniciativa presentada y declarada de interés por LA MUNICIPALIDAD.

A presentar y solicitar el Proyecto Inmobiliario para la aprobación de la habilitación urbana, y a ejecutarla conforme a la Resolución de aprobación que se dé para la misma.

EL INVERSIONISTA podrá ejecutar las obligaciones derivadas del Contrato de Desarrollo Inmobiliario, del Código Civil y de las derivadas de la buena fe y común intención de las partes que inspiran todos los contratos.

2.10. FECHA DE VIGENCIA DE OBLIGACIONES.

La fecha de vigencia de obligaciones se configurará una vez que todas y cada una de las siguientes condiciones sean cumplidas por las partes:

Sistema Peruano de Información Jurídica

a. LA MUNICIPALIDAD haya entregado los terrenos correspondientes donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Venta de Activos. Dicho terreno debe estar libre de toda carga o gravamen que afecte su libre disponibilidad.

b. LA MUNICIPALIDAD haya aprobado el Expediente Técnico según solicitud oportuna y completa de EL INVERSIONISTA.

c. EL INVERSIONISTA haya obtenido la aprobación del EIA ante la Autoridad Ambiental Correspondiente.

d. EL INVERSIONISTA haya obtenido la autorización de la instalación o construcción de obras temporales o permanentes por parte de la Autoridad competente.

e. EL INVERSIONISTA haya obtenido de la Autoridad competente, el certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) sobre el área de Venta de Activos.

f. En el caso que el constructor sea una empresa contratada por EL INVERSIONISTA, esta deberá haber entregado a LA MUNICIPALIDAD, copia legalizada del contrato de operación correspondiente.

g. EL INVERSIONISTA haya gestionado hasta su obtención, las autorizaciones y licencias que se requieran por parte de las autoridades competentes, para la construcción de las obras que comprende el proyecto.

La Construcción deberá iniciarse a más tardar a los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de vigencia de obligaciones.

2.11. INICIO DE OPERACIÓN.

El Inicio de la operación se dará en la fecha de entrega del certificado de puesta en marcha de toda la obra, según corresponda. En el Contrato de Compra Venta de Activos para la ejecución del Proyecto Urbanización Puerto Vesique se establecerá el plazo máximo para el Inicio de operación de toda la obra.

2.12. CALENDARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

EL INVERSIONISTA deberá presentar a la fecha de vigencia de obligaciones, un Calendario de Ejecución de Obras que incluya tiempos de ejecución a nivel de etapas, componentes y partidas relativas a las obras hasta su culminación como un Plan de Reposición de los Equipos indicando su vida útil.

EL INVERSIONISTA se obliga a ejecutar las Obras conforme a los plazos establecidos en el Cronograma presentados según el punto anterior, aquella que implica prestación obligatoria por parte de este.

Cuando EL INVERSIONISTA incumpla con el plazo previsto en el Cronograma para la culminación de las Obras de cada Etapa por razones estrictamente imputables a él, resultarán de aplicación las penalidades devengadas desde la fecha en que se produjo el incumplimiento hasta la fecha en que culminen las Obras de la Primera Etapa.

2.13. LA SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato estará a cargo del Supervisor designado por LA MUNICIPALIDAD, el mismo que tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL INVERSIONISTA en virtud de la iniciativa privada presentada, en especial verificará que este cumpla, con las obligaciones a las que se refiere el contrato suscrito por las partes.

La designación del Supervisor del Contrato le será informada por escrito a EL INVERSIONISTA en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de inicio de ejecución de las obligaciones contractuales que las partes suscriban. Los costos derivados de las actividades de supervisión a las que se refiere el presente contrato no serán de cargo de EL INVERSIONISTA.

EL INVERSIONISTA está obligado a brindar todas las facilidades para que LA MUNICIPALIDAD, cuando lo considere necesario, por sí mismo o a través del Supervisor del Contrato, efectúe evaluaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y el seguimiento y verificación de los compromisos asumidos y de los plazos comprometidos.

2.14. EXPEDIENTE TÉCNICO.

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Podrá ser presentado de manera parcial o integral por parte de EL INVERSIONISTA, ante LA MUNICIPALIDAD, respecto al cambio de zonificación de uso, habilitación urbana, autorización para construcción y edificación, de manera tal que permita la ejecución de las obras en los plazos establecidos en el Contrato de Venta de Activos.

2. Incluirá entre otros:

a. Estudio de impacto ambiental (EIA)

b. Estudio de Gestión de Riesgo

c. Estudio de Impacto Vial

d. Estudio de Evaluación Arqueológica y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

3. Serán aprobados parcialmente y/o totalmente por el vendedor, según el avance en la elaboración del mismo.

2.15. INGENIERÍA Y OBRAS DEL PROYECTO

1. Construcción de departamentos para viviendas

La construcción de 1,562 departamentos, con dos tipos de departamento con las siguientes características:

- Área de departamento tipo 1 (1,146 unid): 236.80 m² aprox.

Áreas: Sala - comedor, balcón; cocina, comedor de diario, patio-lavandería, dormitorio y baño de servicio; estar familiar, 3 baño, 4 dormitorios, jardines exteriores e interiores, y área para estacionamiento.

- Área de departamento tipo 2 (416 unid): 98.30 m² aprox.

Áreas: Sala - comedor, balcón; cocina, patio-lavandería; 2 baño, 3 dormitorios, jardines exteriores e interiores, área para estacionamiento

2.16. DE LAS GARANTÍAS

A efectos de garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Compra venta, EL INVERSIONISTA entregará a LA MUNICIPALIDAD una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Garantía del Fiel Cumplimiento de ejecución de obra, estará constituida por una o más CARTAS FIANZAS BANCARIAS que deberán ser solidarias, incondicionales irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división y de ejecución automática, a sola solicitud del transferente, respaldada por una Empresa Financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguro - SBS.

Dicha garantía será anual, en función al monto de ejecución anual del proyecto, y deberá ser entregada (o renovada) al transferente 30 días antes del inicio de las obras de cada etapa. La Garantía del Fiel Cumplimiento será del 1% del valor de las obras de la etapa correspondiente.

2.17. RÉGIMEN DE BIENES.

El bien que sea transferido por el Transferente y los bienes que sean ingresados así como las obras que sean ejecutadas por EL INVERSIONISTA conforme con el Contrato definitivo, incluyendo sus partes integrantes y accesorias, serán de propiedad de EL INVERSIONISTA.

2.18. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Salvo que se haya dispuesto específica y expresamente lo contrario, la resolución del Contrato se producirá de forma inmediata, en los siguientes casos:

a) El cumplimiento parcial o defectuoso del Contrato, distinto del retraso injustificado en la ejecución del Proyecto Definitivo.

b) Grave o enajene el terreno para fines diferentes a los señalados en su iniciativa y/o en su Propuesta Técnica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

c) El inicio, a instancia del INVERSIONISTA, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación o insolvencia o quiebra.

d) Se determine, posteriormente al otorgamiento de la Buena Pro, la falsedad de documentación presentada

e) El incumplimiento del INVERSIONISTA referido al otorgamiento o renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento o si fuera emitido en términos y condiciones distintas a las pactadas. Esta causal incluye la no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento en los plazos establecidos por las partes.

f) Se acredite que no cuenta con la capacidad económica o técnica sobrevenida para continuar la ejecución de las prestaciones a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación, o sea sometido a procedimiento concursal de reestructuración o liquidación patrimonial.

g) El incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo del INVERSIONISTA prevista en este Contrato, siempre que se mantuviera en esa condición al vencimiento del plazo que necesariamente se le otorgará para la subsanación de dicho incumplimiento.

h) Sobrevenida la disolución de la personería jurídica de EL INVERSIONISTA.

i) El INVERSIONISTA incumpla con los pagos de los tributos que afectan al TERRENO.

Para la resolución del Contrato LA MUNICIPALIDAD cursará una carta notarial a EL INVERSIONISTA requiriéndole el cumplimiento de las obligaciones dentro de un plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento expreso de resolver el Contrato; transcurrido dicho plazo sin que EL INVERSIONISTA haya cumplido con su obligación, operará la resolución de pleno derecho con la recepción de la carta notarial a través de la cual LA MUNICIPALIDAD le comunica su decisión de hacer efectivo el apercibimiento.

El plazo de subsanación previsto en el presente literal no aplicará para aquellas prestaciones respecto de las cuales en este Contrato se haya previsto algún plazo y/o condición de subsanación especial, sin perjuicio de que respecto de ellos aplique la resolución automática de este Contrato, en la eventualidad de que dichos plazos especiales de subsanación transcurran sin que el incumplimiento que los origino hubiera sido remediado.

La resolución del contrato faculta a LA MUNICIPALIDAD a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que puedan existir.

En la eventualidad que la Municipalidad resuelva el contrato en virtud de la causal descrita en el literal f) de la presente cláusula, estará facultado a ejercer las acciones penales a que hubiera lugar.

2.19. OBLIGACIÓN DE NO TRANSFERIR

EL INVERSIONISTA no podrá transferir total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato sin la autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, con la opinión favorable del Supervisor del Contrato siempre y cuando no este cancelado el terreno. Una vez cancelado se podrá transferir solo para fines desarrollo inmobiliario.

2.20. PENALIDADES

En los casos indicados en el presente, LA MUNICIPALIDAD ejecutará, en lo que corresponda, La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La penalidad correspondiente al incumplimiento del plazo previsto en el Cronograma de Ejecución de Obras para la culminación de las Obras de la Primera Etapa, y etapas restantes, será equivalente al 0.03% del total del presupuesto contenido en el Proyecto Definitivo correspondiente a la etapa en ejecución, por cada día de atraso. El pago correspondiente a dicha penalidad se realizará en un máximo de diez (10) días posteriores a la culminación de la etapa programada en el Cronograma de Ejecución Obras, para lo cual, se deberá liquidar el total correspondiente a la penalidad por los Días de retraso efectivamente imputables al EL INVERSIONISTA. En caso de incumplimiento de EL INVERSIONISTA en el pago de la penalidad en mención, LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato.

2.21. CLÁUSULAS REFERENCIALES.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Las Cláusulas de Reciprocidad: Las partes deben declarar la reciprocidad entre en bien inmueble transferido y el precio fijado. Cualquier diferencia posterior no deberá afectar el pacto celebrado.

2.22. TÍTULOS HABILITANTES.

EL INVERSIONISTA será el responsable de obtener los títulos habilitantes respectivos para la construcción del proyecto de habilitación urbana, para cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD coadyuvara a que se logre el objetivo.

2.23. REEMBOLSO DE LOS GASTOS DEL PROCESO.

EL INVERSIONISTA deberá reembolsar a LA MUNICIPALIDAD en la fecha del firma del contrato, por concepto de gastos preparatorios del proceso, una suma que incluirá el IGV, por un importe cuyo montó será establecido en el contrato previa sustentación.

Todos los gastos, costos y tributos que pudiera originar la transferencia del inmueble, así como el otorgamiento de la Escritura Pública a que dé lugar la presente acto, los gastos notariales, registrales, incluyendo un testimonio de la Escritura Pública para EL INVERSIONISTA y LA MUNICIPALIDAD, sin excepción alguna, son de cargo de EL INVERSIONISTA.

2.24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todos los conflictos, controversias o diferencias que pudieran surgir ente las partes respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato de Compra Venta serán resueltos por trato directo entre las Partes. En el caso de que las Partes no resolvieran el conflicto, controversia o diferencia suscitada mediante trato directo, el mismo será resuelto mediante arbitraje, cuya estructuración será pactada en el contrato de compra-venta.

V. FACTOR DE COMPETENCIA DE LA OFERTA PUBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUEN.

Se propone que el factor de competencia, en caso se presenten terceros interesados durante el periodo de declaratoria de interés, esté compuesto por:

En primer lugar y el principal, será la mayor rentabilidad social, la misma que estará asociada con el mayor pago por la retribución de la transferencia inmobiliaria resultan ante de la compra del activo.

En segundo lugar, los criterios complementarios, mecanismos y procedimientos de los factores de competencias que se establezcan y que serán definido en las bases correspondientes.

VI. OTROS REQUISITOS ADICIONALES.

a) Reembolso de los gastos efectivamente realizados por el proponente en la Iniciativa Privada, ello acorde al Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1012 concordado con el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, se reconoce al titular de la Iniciativa Privada, el monto del 1% del valor total de la inversión correspondiente a S/. 1'869,230.56 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta con 56/100 nuevos soles) sin incluir IGV; previo sustento documental de los gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada, desde el inicio de los estudios económicos, de diseño y técnicos hasta la declaración de la presente Declaratoria de Interés.

b) Para la carta fianza de seriedad de expresión de interés o garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica, la Municipalidad Distrital de Samanco aceptará cartas fianzas o cartas de referencia de Bancos Locales o refrendadas por un Banco Local que ostente la calificación mínima del CP-1 para las obligaciones de corto plazo; A, fortaleza financiera global; y AA, obligaciones de largo plazo, cuyos depósitos a plazos menores a un (01) año estén clasificados en las categorías CP-1 por la Resolución SBS N° 724-2001 y la Circular AFP N° 044-2004 emitida por la SBS.

VI. MODELOS DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y CARTAS FIANZAS

En el Anexo N° 1 se adjunta el Modelo de Carta de Expresión de Interés y en el Anexo N° 2 el Modelo de la Carta de Presentación de Proyecto Alternativo.

En el Anexo N° 3 se adjunta el Modelo de la Carta Fianza para el interesado en el mismo proyecto de inversión y en el Anexo N° 4 el Modelo para el interesado en el proyecto alternativo.

VII. SEDE CENTRAL DONDE SE ATENDERÁ LOS REQUERIMIENTOS DE LOS INTERESADOS Y HORARIO DE ATENCION

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dependencia ante la cual se podrán presentar las “SOLICITUDES DE EXPRESIÓN DE INTERÉS”:

* MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO - CEPRI-MDS o Mesa de Partes, sito en Jr. Ramón Castilla S/N, distrito de Samanco, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

Horario de atención:

* Lunes a viernes de 8:00am - 13: 00 pm y de 14:00pm - 4:00 pm.

Samanco, 29 de agosto del 2014

ANEXO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERESES (Sobre el mismo Proyecto)

Samanco.....2014

Señores:

Municipalidad Distrital de Samanco
- COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - CEPRI - SAMANCO
Ciudad.-

Referencia: Iniciativa Privada denominada PROYECTO “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”

Por medio de la presente (nombre de la persona jurídica), identificado con (tipo de documento y numero), con domicilio en (indicar dirección, Provincia, Departamento, o sus equivalentes y País) debidamente representada por (nombre del representante legal) identificado con (documento y numero de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1012, su Reglamento y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la carta fianza N°..... emitido por el Banco, por la suma de S/. 100,000.00 (Cien mil Nuevos Soles), así como (otra documentación requerida, de ser el caso de acuerdo a lo indicado en la declaración de interés de la iniciativa Privada).

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente.

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de Persona Jurídica
Dirección
Teléfono
Email
Fax

ANEXO N° 2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE PROYECTO ALTERNATIVO

Samanco.....2014

Señores:

Municipalidad Distrital de Samanco
- COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - CEPRI - SAMANCO
Ciudad.-

Referencia: Iniciativa Privada denominada PROYECTO “URBANIZACIÓN PUERTO VESIQUE”

Sistema Peruano de Información Jurídica

Por medio de la presente (nombre de la persona jurídica) Identificada con (tipo de documento y número), con domicilio en (indicar dirección, Provincia, Departamento, o sus equivalentes y País) debidamente representada por (nombre del representante legal) identificado con (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado “.....”.

Por tanto de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1012, y su Reglamento, adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra iniciativa privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo antes referido.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente.

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de Persona Jurídica
Dirección
Teléfono
Email
Fax

ANEXO N° 3 MODELO DE CARTA DE FIANZA (Interesado en el mismo proyecto de inversión)

Samanco.....2014

Señores:

Municipalidad Distrital de Samanco
- COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - CEPRI - SAMANCO
Ciudad.-

Referencia: Carta Fianza N°
Vencimiento

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de por la suma de S/. 100,000.00 (Cien mil Nuevos Soles), a favor de Municipalidad Distrital de Samanco - Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada CEPRI - Samanco, para garantizar la seriedad y la carta de expresión de interés y participación de nuestros clientes en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea necesario.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del representante legal de la Municipalidad de Samanco, o de quien haga sus veces en nuestras oficinas ubicadas en Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del representante legal de la Municipalidad Distrital de Samanco y toda demora de nuestra parte devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) del 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 am. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

El plazo de vigencia de esta fianza será de y se iniciará en la fecha y hasta el día de del año

Atentamente

Firma
Nombre
Entidad Bancaria

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones señaladas.

ANEXO N° 4 MODELO DE CARTA DE FIANZA (Interesado en proyecto alternativo)

Samanco.....de2014

Señores:

**Municipalidad Distrital de Samanco
- COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - CEPRI - SAMANCO**

Ciudad.-

REFERENCIA: Carta Fianza N°
Vencimiento

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de S/. 100,000.00 (Cien mil Nuevos Soles), a favor de Municipalidad Distrital de Samanco - Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada CEPRI - Samanco, para garantizar la seriedad y la carta de presentación de proyecto alternativo de nuestros clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de éstos, en caso que la iniciativa sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y esta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con presentarse en el concurso público que convoque la Municipalidad Distrital de Samanco o no suscriba el respectivo contrato de participación de la inversión privada o no presente una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del representante legal de la Municipalidad Distrital de Samanco, o de quien haga sus veces en nuestras oficinas ubicadas en Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará el requerimiento por conducto notarial del representante legal de la Municipalidad Distrital de Samanco y toda demora de nuestra parte devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) del 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 am. Debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago. Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta fianza será de y se iniciará en la fecha y hasta el día de del año

Atentamente

Firma
Nombre
Entidad Bancaria

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones señaladas.